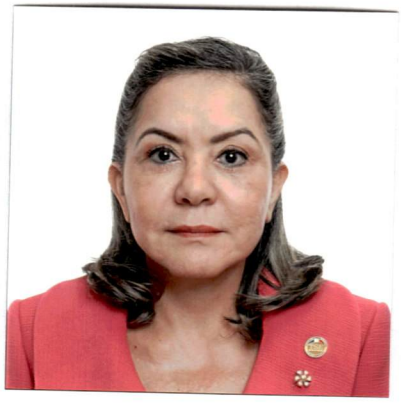

Relación de Documentos

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

- Carta de Postulación
- Cuestionario General de Aplicación Para Postulantes
- Currículum Vitae
- Documentos de Identidad y Certificaciones Personales
- Títulos y Certificaciones Académicas
- Reconocimientos
- Publicaciones Académicas
- Decretos Exequátur Abogado y Notario
- Certificaciones de Afiliaciones a Gremios
- Instituciones Proponentes y Recomendaciones
- Últimas Tres Declaraciones de Impuestos
- Memorias de Gestión Despacho Juan Alfredo Biaggi Lama y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, 2021-2025

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

Santo Domingo, D. N.
19 de octubre de 2025

Señores:

Luis R. Abinader Corona, Presidente Constitucional de la República Dominicana y Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.
Napoleón R. Estévez Lavandier, Presidente del Tribunal Constitucional.
Luis Henry Molina P., Presidente de la Suprema Corte de Justicia.
Nancy Salcedo Fernández, Jueza de la Suprema Corte de Justicia.
Ricardo De Los Santos Polanco, Presidente del Senado.
Omar Leonel Fernández Domínguez, Senador de la República.
Alfredo Pacheco Osoria, Presidente de la Cámara de Diputados.
Rafael Tobías Crespo, Diputado de la República.

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura,

Con el debido respeto y elevada consideración, me dirijo a ustedes para expresar el firme compromiso de integridad institucional que ha guiado mi vida profesional. Cada paso que he dado refleja mi anhelo de que cada misión encomendada no sólo sea cumplida, sino que también dé los frutos esperados: fortalecer la institucionalidad, garantizar la justicia, y contribuir al avance democrático de nuestra nación.

En mis 26 años de servicio al Estado, he tenido el privilegio de desempeñar distintas funciones que reflejan un recorrido profesional cimentado en la responsabilidad, la ética y el compromiso, entre ellas:

- **Oficial Civil de la Junta Central Electoral (JCE)**,
- **Directora de Rectificaciones del Tribunal Superior Electoral (TSE)**,
- **Asesora del Presidente del Tribunal Superior Electoral**,
- **Jueza Suplente del Tribunal Superior Electoral**,
- Y actualmente, como **Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral (TSE)**.

Este camino ha estado marcado por un apego inquebrantable al cumplimiento cabal e íntegro de las funciones asignadas, siempre bajo los principios de legalidad, transparencia y compromiso institucional.

La confianza pública en la justicia electoral exige, hoy más que nunca, un ejercicio jurisdiccional independiente, equilibrado y técnico, por tanto, estoy convencida de que la experiencia acumulada desde los cimientos del órgano que hoy integro como jueza titular me permite comprender sus desafíos y aportar soluciones desde una perspectiva constructiva y conocedora de su evolución. Además, mi preparación académica, que incluye una formación doctoral en Derecho, cuatro maestrías en distintas ramas jurídicas y políticas, entre otros posgrados, así como años de docencia universitaria.

Estas razones constituyen la fuerza promotora de mi aspiración, la cual presento con el más alto sentido de responsabilidad y compromiso ante este honorable Consejo, asimismo la experiencia adquirida como servidora pública maximizado durante mi desempeño como Jueza Suplente y, posteriormente, en mi actual rol de Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral, cargo que asumí tras la lamentable pérdida del eterno magistrado Juan Alfredo Biaggi Lama. Confío en que, luego de evaluar mi hoja de vida, los documentos que la avalan y mi trayectoria evolutiva, este Consejo pueda considerar que quien suscribe cumple plenamente con las condiciones idóneas para continuar desempeñando a cabalidad la función de **Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral**, en mérito a la integridad, vocación de servicio, experiencia, responsabilidad, ética profesional y entrega que me caracterizan. Me expongo con la firme convicción de que los resultados alcanzados y los que podrán lograrse garantizan mi selección en el presente proceso de repostulación.

Reitero ante ustedes mi disposición plena de continuar sirviendo al país con integridad, compromiso institucional, vocación de justicia y respeto a los principios y valores constitucionales en la consolidación del estado de derecho social y democrático.

Con sentimientos de alta estima y consideración,

[redacted]

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
Jueza Titular
Tribunal Superior Electoral (TSE)

Cuestionario General de Aplicación Para Postulantes

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

República Dominicana
Consejo Nacional de la Magistratura

Cuestionario general de aplicación para postulantes a la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal Superior Electoral
(Octubre 2025)

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 20/10/2025 Hora: 8:21

➢ Lea primero

Este cuestionario debe ser completado en idioma español y con letras impresas.
Lea todo el documento antes de comenzar a completarlo.
Complete las preguntas como le es indicado.
El Consejo Nacional de la Magistratura podría tomar una decisión sobre su aplicación basándose en la información que usted proporcione en este cuestionario. Por lo tanto, asegúrese de anexar toda la documentación según lo solicitado.
Es mejor explicar por qué usted responde una pregunta o no posee un documento que someter una/o falsa/o. Su aplicación podría ser rechazada automáticamente si miente o se abstiene de proveer información relevante e incluso podría ser sujeto a persecución penal si utiliza documentos falsificados.

Usted aspira integrar

(marque con una cruz (X) la casilla relevante):
☐ Suprema Corte de Justicia ☒ Tribunal Superior Electoral

Parte 1 Acerca de usted

1.1 Nombre (s) *(como aparecen en su cédula)>>>*	1.2. Apellido (s) *(como aparecen en su cédula)*
HERMENEGILDA DEL ROSARIO	FONDEUR RAMIREZ

1.3 Otro (s) nombre (s) *(cualquier otro nombre por el que se le conozca o se le haya conocido>>>>>*	1.4 Género *(marque con una cruz (X) la casilla relevante)*
CHARO	☐ Masculino ☒ Femenino

1.5 Estado marital *(marque con una cruz (X) la casilla relevante)*	1.6 Número de Cédula de Identidad y Electoral.
☐ Soltero(a) ☐ Casado(a) ☐ Concubinato ☒ Divorciado(a) ☐ Separado(a) ☐☐ Viudo(a)	001-0246319-7

1.7 Fecha de nacimiento *(día/mes/año - edad>>*	1.8 Lugar de nacimiento
07/11/1958 - 67	SANTO DOMINGO

1.9 País de nacimiento >>>>>>>>>>>>>>>>>>>	1.10 Nacionalidad(es)
REPUBLICA DOMINICANA	DOMINICANA

1.11 Posee usted, o ha poseído otra nacionalidad/ciudadanía? *Marque con una cruz (X) en el cuadro relevante.*

☐ Sí ☒ No *Si la respuesta es "Sí" de detalles>>>*	

Parte 2 Detalles para contactarle

2.1 Dirección residencial y código postal >>>>	2.2 Cuánto tiempo tiene viviendo allí?
[redacted]	13 AÑOS
	2.3 Teléfono residencial (fijo)
	[redacted]
	2.4. Teléfono móvil (celular)
	[redacted]

2.5 Correo electrónico (email) >>>>>>>>>>>>>

[redacted]

Parte 3 Acerca de su familia

3.1. Nombre(s) de su padre	3.2 Apellido(s) de su padre
JUAN YSIDRO	FONDEUR SANCHEZ

3.3 Nombre(s) de su madre	3.4 Apellido(s) de su madre
MERCEDES JOSEFINA	RAMIREZ SUSAÑA

3.5 Nombre completo de su cónyuge/pareja	3.6 Nacionalidad de cónyuge/pareja
N/A	N/A

3.7 Fecha de nacimiento de su cónyuge/pareja *(día/mes/año)* >>>>>>>>>>>	3.8 Tiene usted hijo/a(s)? *Marque con una cruz (X la casilla relevante.*
N/A	☒ Sí ☐ No

3.9 Detalles de su(s) hijo/a(s) *Nombre, cédula y ocupación >*

3.10 Nacionalidad(es) de su(s) hijo/a(s) DOMINICANAS

Nombres	Cédula	Ocupación
[redacted]		LICENCIADA EN MERCADEO LICENCIADA EN PUBLICIDAD

3.11 Vive(n) su cónyuge/pareja e hijo(a)/s en su residencia con usted? >>>>>>>>>>>>>>>

☐ Sí ☒ No

Parte 4 Información académica y servicio comunitario

4.1 Institución donde concluyó estudios primarios (*Nombre, ciudad y año)* >>>>>>>>>>>	4.2 Institución donde concluyó estudios secundarios (Nombre, ciudad y año)
CENTRO DE ESTUDIO INTEGRAL (CEDI)	CENTRO DE ESTUDIO INTEGRAL (CEDI)

4.3 Título(s) de grado universitario (Licenciatura o equivalente) >>>>>>>>>>>>>>>>	4.4 Institución y fecha de titulación *(mes/año) e índice académico (especificar escala).*
DOCTORA EN DERECHO	UASD, OCTUBRE 1987, INDICE 3.8 DE 4

4.5 Título(s) de post-grado (Maestría) >>>>>>	4.6 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*
POSGRADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL	PUCMM, SEPTIEMBRE 2005
ESPECIALIDAD EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA	PUCMM, ABRIL 2012
MAGISTER EN DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	PUCMM, SEPTIEMBRE 2013
MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCEDIMIENTO CONSTITUCIONAL	UASD, ABRIL 2021
MAESTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	UASD, OCTUBRE 2024
MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	UNIVERSIDAD CASTILLA LA MANCHA, JUNIO 2025

4.7 Título(s) de investigación (Doctorado o post-doctorado) >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	4.8 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*

4.9 Ha realizado estudios especiales sobre asuntos constitucionales, electorales o de derecho público? *Especifique cualquier programa académico no mencionado en las preguntas 4.3, 4.5 y 4.7.* >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	4.10 Institución y fecha de titulación *(mes/año)*
DIPLOMADO EN DERECHO ELECTORAL	ESCUELA DE FORMACION ELECTORAL-2015

4.11 Es miembro activo de la comunidad académica docente de alguna institución de educación superior en el país o el extranjero? *Provea detalles de contacto de la persona responsable de su departamento* >>>>>>>>>>>>>	4.12 Responsabilidades académicas y fecha en las que las ha desempeñado *(mes/año)*
SÍ, PUCMM HECTOR ALIES RIVAS, 809-535-0111	DOCENTE 2009-ACTUAL

4.13 Por favor, enumere las publicaciones académicas que ha realizado vinculadas a su presente aspiración. *Detalle: título de la publicación, co-autor(es) si lo(s) hubiere(n), fecha de publicación, editorial, fuente de financiamiento, cualquier premio o reconocimiento obtenido por la obra.*

EL RETO DE LA IMPARCIALIDAD: DUALIDAD DE FUNCIONES EN LAS JUNTAS ELECTORALES Y EL PRINCIPIO DEL JUEZ NATURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

EL DERECHO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA: SU GARANTÍA JURISDICCIONAL

RECTIFICACIÓN DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL: UNA ATRIBUCIÓN DEL TSE.

RECTIFICACION DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL EN LA REPUBLICA DOMINICANA: EVOLUCION DE LA LEGISLACION, PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS, REVISTA JUSTICIA ELECTORAL, NO. 1, AÑO, 2016, PAGINAS 50-53

4.14 Ha recibido usted algún reconocimiento o beca por alguna institución académica nacional o extranjera. *Detalle: título reconocimiento o beca, institución, fecha y lugar.*

LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS DE LAS AMÉRICAS RECONOCE Y AGRADECE EL COMPROMISO Y LAS APORTACIONES DE LA MAGISTRADA HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ, QUE HAN SIDO FUNDAMENTALES PARA FORTALECER LA LABOR DE OBSERVACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA ASOCIACIÓN, CONSOLIDÁNDOLA COMO REFERENTE REGIONAL EN LA MATERIA, CIUDAD DE MÉXICO, OCTUBRE 2025.

RECONOCIDA COMO "DOCENTE DE VALOR" POR SU INVALUABLE Y PERMANENTE COLABORACIÓN, ASÍ COMO SU DESTACADA TRAYECTORIA COMO DOCENTE EN BENEFICIO DE GENERACIONES DE ESTUDIANTES, POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA, 16 DE JULIO 2025, SANTO DOMINGO, D.N.

RECONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE RECTIFICACIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL POR SU ENTREGA, DEDICACIÓN Y CARIÑO DURANTE AÑOS, ENERO 2018, SANTO DOMINGO, D.N.

RECONOCIMIENTO POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DE LA OFICIALÍA DEL ESTADO CIVIL DE LA PRIMERA DEL DISTRITO POR SU ENTREGA, DEDICACIÓN Y SERVICIO, EN ESPECIAL POR EL BUEN TRATO QUE NOS DISPENSO DURANTE SU PERMANENCIA ENTRE NOSOTROS, JUNIO DEL 2012, SANTO DOMINGO, D.N.

4.15 Enumere cualquier organización cívica, filantrópica, comunitaria, social o de servicio público con la que se haya involucrado personalmente durante los últimos 12 años. *Detalle: incluyendo cualquier posición directiva que haya ocupado en las mismas, distinciones o reconocimientos públicos recibidos.*

CENTRO CULTURAL ATENEO DOMINICANO (MIEMBRO PASIVO DESDE 1982)

4.16 Enumere cualquier gremio u organización académica o comunidad epistémica a la que pertenezca. *Detalle: naturaleza de la organización, ubicación y naturaleza de su participación.*

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA (MIEMBRO DESDE 1988)
COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS (MIEMBRO DESDE 1991)

Parte 5 Experiencia laboral, finanzas y patrimonio

5.1 ¿Cuál es su situación actual? >>>>>>>>>>>>

- ☒ Empleado(a) a tiempo completo
- ☐ Empleado(a) a medio tiempo
- ☐ Trabajo por cuenta propia
- ☐ Desempleado(a)
- ☐ Retirado(a)
- ☐ Mantenido por cónyuge/pareja/familiar/otro

5.2 ¿Cuál es su trabajo, empleo u ocupación principal actual? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	JUEZA TITULAR
5.3 ¿Cuál es el nombre de la compañía u organización para la que trabaja según 5.2? >>	TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
5.4 ¿Cuándo inició en este trabajo? *(mes/año)*	JUNIO DEL 2023

5.5 ¿Cuál es la dirección de su trabajo?	5.6 Cuál es el teléfono de su trabajo?
AV. JIMÉNEZ MOYA, ESQUINA JUAN DE DIOS VENTURA SIMÓ, 5TO PISO. CENTRO DE LOS HÉROES DE CONSTANZA, MAIMÓN Y ESTERO HONDO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.	809-535-0075
	5.7 Cuál es el correo electrónico de su trabajo?
	info@tse.do

5.8 ¿Alguna vez ha laborado usted directamente para alguna organización de las enumeradas debajo? *Marque con una cruz (X) en el/los cuadro(s) relevante(s).*

☐ Fuerzas Armadas	☐ Medios de comunicación
☐ Banca /Inst. financieras	☐ Compañías eléctricas (generación/comercialización)
☐ Partido político	☐ Gobierno extranjero
☐ Empresa multinacional	☐ Grupo Empresarial local/extranjero
☐ Bancas o Loterías	☐ Compañías Telefónicas/Telecomunicación
☐ Gobierno Central/Local (funcionario electo)	
☒ Gobierno Central/Local (servidor público designado)	

Si ha marcado alguna de las casillas anteriores, para cada caso favor indicar la institución, el título de su cargo, responsabilidades y fechas.
JUEZA SUPLENTE DEL MAGISTRADO JUAN ALFREDO BIAGGI LAMA, JUEZ TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (FALLECIDO), JULIO 2021-JUNIO 2023

5.9 Por favor indique qué otro empleo(s), trabajo(s) u ocupación(es) remuneradas desempeña actualmente o ha desempeñado con anterioridad al que actualmente posee que no indicara en las preguntas previas. *Detalle empresa u organización, fecha de entrada, duración en el mismo y remuneración.*

TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL:
ASESORA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL 2018-2021
DIRECTORA DE RECTIFICACIONES DE ACTAS DEL ESTADO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL 2012-2018

JUNTA CENTRAL ELECTORAL:
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 1RA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 2000-2003 – 2007-2012
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 10MA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 2003-2007
OFICIAL DEL ESTADO CIVIL 14TA. CIRCUNSCRIPCION DISTRITO NACIONAL, 1999-2000

5.10 ¿Cuál es su ingreso mensual total por todas las fuentes de trabajo u ocupación luego del pago de impuestos? >>>>>>>>>>>>>>>>>>>	RD$354,217.14 PESOS DOMINICANOS
5.11 Cuánto tiempo tiene ejerciendo como abogado(a)?>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	38 AÑOS

5.12 ¿Posee usted algún ingreso económico adicional por otra fuente que no sea su trabajo u ocupación?>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>
☒ Sí ☐ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*

DOCENCIA UNIVERSITARIA, ASESORIA Y JURADO DE TESIS

5.13 ¿Posee usted participación accionaria, u ostenta la representación o posición de gerencia, en alguna compañía registrada en la República Dominicana o en otro país?
>>
☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar naturaleza de la participación y Registro Nacional de Contribuyente de la misma o detalles que permitan su identificación en el extranjero >>>>>*

5.14 ¿Cuánto dinero gasta cada mes para solventar el costo de su vida y sus dependientes? >>>>>>>>>>>>>>

RD$175,000.00

5.15 Si hoy tuviera que hacer su declaración jurada de bienes, ¿a cuánto ascendería su patrimonio neto? Detalle sólo totales de activos y pasivos. >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>

RD$30,000,000.00

5.16 ¿Ha hecho usted declaración individual de impuesto sobre la renta ante la Dirección General de Impuestos Internos (DGII)?
☒ Sí ☐ No *En caso de respuesta "Sí" detallar fechas de sus últimas tres (3) declaraciones y anexar copia documentación certificada; en caso de respuesta "No" indicar por qué >>>>>>>>>>>>>>>>*

2022, 2023, 2024

5.17 En la tabla que encontrará a continuación asigne el porcentaje de tiempo aproximado que en su carrera usted le ha dedicado al ejercicio de las siguientes materias:

Materia	**% Litigio (tribunales)**	**% Despacho (consulta en oficina)**
Civil	*30*	*30*
Comercial	*10*	*10*
Penal	*10*	*10*
Laboral		
Tributario		
Inmobiliario	*10*	*10*
Corporativo		
Familia	*30*	*30*
Niños, Niñas y Adolescentes	*10*	*10*

Medioambiente		
Propiedad intelectual		
Bancario		
Regulación		
Aeronáutico/Marítimo		
Administrativo		
Constitucional		
Otra(s):		
TOTAL	**100%**	**100%**

5.18 En su ejercicio profesional como abogado(a) de los tribunales de la República qué porcentaje aproximado de casos ha llevado usted en cada instancia judicial?

Instancia	% Porcentaje
Juzgado de Paz	
Primera Instancia	100
Cortes de Apelación	
Suprema Corte de Justicia	
TOTAL	**100%**

5.19 Nombre tres (3) personas asociadas a usted que puedan dar testimonio acerca de su capacidad y habilidad profesional.

Nombres y Apellidos	***Detalles de contacto (teléfono, dirección y correo electrónico)***
1- Héctor Alíes Rivas.	[redacted]
2- Luís R. Mejía Oviedo (Luisín)	
3- José Agüero Díaz	

Parte 6 Informaciones personales y profesionales especiales.

6.1 ¿Está usted en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos? ☒ Sí ☐ No *En caso de respuesta "No" detallar >*	
6.2 ¿Tiene usted personalmente o alguna compañía de la cual sea partícipe, causa judicial pendiente de decisión en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.3 ¿Ha sido usted condenado por infracción penal en algún tribunal nacional o extranjero? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.4 ¿Existe algún motivo por el que alguien pueda considerar que de usted ser	

seleccionado(a) alguna situación o condición suya genera incompatibilidad ética para el desempeño de sus funciones? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.5 ¿Alguna vez le ha sido negada, suspendida temporalmente o cancelada una visa emitida por algún gobierno extranjero? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.6 ¿Alguna vez le ha sido negada la entrada a otro país? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.7 ¿Alguna vez ha sido usted deportado(a) desde otro país? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.8 ¿Pertenece usted a alguna carrera de servicio público que concluya con un régimen de pensión? *(e.g. carrera judicial, carrera civil, carrera diplomática, etc)* ☒ Sí ☐ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	CARRERA CIVIL 26 AÑOS COMO EMPLEADA DEL ESTADO, DESDE 1999 HASTA 2012 JUNTA CENTRAL ELECTORAL, Y 2012 HASTA LA FECHA, TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL
6.9 ¿A lo largo de su carrera profesional o pública ha sido sometido(a) a algún proceso disciplinario? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.10 ¿En el ejercicio de la profesión ¿ha sido usted demandado(a) judicialmente por algún cliente al cual representaba? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.11 ¿Ha sido usted declarado(a) en estado de quiebra fraudulenta en los últimos 5 años? >>> ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	

6.12 ¿Ha sido usted sometido o destituido(a) por juicio político ante el Senado de la República dentro de los últimos diez (10) años? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.13 ¿Ha sido usted alguna vez evaluado(a), consultado(a), tratado(a) o sometido a tratamiento por abuso de alcohol o alguna sustancia controlada? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detalla >>>*	
6.14 ¿Posee usted alguna enfermedad o condición de salud que pueda representar riesgo a su vida o el desempeño de sus funciones? *detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento* ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.15 ¿Posee usted alguna condición, desorden o trastorno psiquiátrico o psicológico diagnosticado? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar y proporcionar certificación médica del diagnóstico y tratamiento >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.16 ¿Requiere habitualmente o ha requerido usted en los últimos cinco (5) años de medicación prescrita? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar nombre del(os) medicamento(s), afección(es) que trata(n), tiempo que llevó o que lleva bajo tratamiento, nombre y números de contacto del(os) doctor(es) que ha(n) dado la(s) prescripción(es). >>*	
6.17 ¿Ha sido usted hospitalizado(a): 1) debido a algún trauma físico, enfermedad, condición física o mental, adicción a drogas o alcohol o 2) se ha visto imposibilitado(a) de trabajar por más de 10 días debido a algún trauma físico, enfermedad o adicción a drogas o alcohol? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" indique las causas, fechas, lugares de internamiento y el estado actual de la(s) condición(es) que generó(aron) su(s)*	

hospitalización(es). *>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.18 ¿Posee usted algún tipo de limitación visual, auditiva u otra física o mental que pudiera afectar su habilidad de ejercer la función de juez(a)? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" por favor describir la discapacidad y cómo pudiera acomodarse para ejercer sus funciones adecuadamente >>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.19 ¿Alguna vez y por cualquier medio ha usted expresado ideas que justifiquen cometer actos reñidos con la ley y en particular de violencia, o que pudieran incitar a otras personas a cometerlos? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.20 ¿Alguna vez se ha involucrado usted en cualquier actividad que pudiera indicar que no puede ser considerada(o) como persona de buen proceder? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.21 ¿Existe algún vínculo de parentesco, afinidad o amistad entre usted, su cónyuge o algún familiar y alguno de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	
6.22 ¿Alguna vez ha sido usted demandado por pensión alimentaria? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente* *>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	
6.23 ¿Pertenece usted o ha pertenecido a algún partido político de la República Dominicana? ☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar a cuál organización, período de permanencia y si aún está vigente* *>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>*	

6.24 ¿Se ha comunicado usted directamente, o a través de terceros, con algún miembro del actual Consejo Nacional de la Magistratura o su equipo de apoyo técnico durante los últimos doce (12) meses o de alguna manera ha transmitido su interés en ser considerado para alguna posición sujeta a decisión en la presente convocatoria a alguno de los consejeros?	
☐ Sí ☒ No *En caso de respuesta "Sí" detallar >>*	

Parte 7 Información Adicional

7.1 Si existe alguna información adicional que usted desea sea considerada en su aplicación favor hacerla constar en este espacio (no más de 700 palabras). Igualmente, cualquier respuesta que no pudo completar en los espacios provistos para las mismas puede agregarla antecediendo el número de la pregunta.

Señor:
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura

Honorables y distinguidos miembros:

Me dirijo a ustedes con el mayor respeto y sentido de responsabilidad institucional, a fin de presentar formalmente las **memorias de gestión correspondientes al período 2021–2025** del despacho que he tenido el honor de ocupar, como parte del proceso de postulación en curso.

Durante ese período, fui designada inicialmente como jueza suplente del honorable magistrado Juan Alfredo Biaggi Lama, función que desempeñé con compromiso y gratitud. Tras su lamentable fallecimiento en junio de 2023, asumí la titularidad del cargo, dando continuidad a la labor desarrollada en el despacho.

Las memorias que presento recogen de forma íntegra y transparente los aportes, gestiones y logros alcanzados durante los años 2021 a 2023 bajo la conducción del magistrado Biaggi Lama, así como los correspondientes a mi gestión posterior. Esta documentación refleja el trabajo institucional realizado con apego a los principios de transparencia, honestidad y responsabilidad, que sustentan nuestra función judicial.

Aprovecho esta ocasión para expresar, con profundo respeto, mi agradecimiento al Consejo por la oportunidad que me fue otorgada al ser seleccionada inicialmente como jueza suplente. Esa designación representó para mí una experiencia invaluable de servicio y aprendizaje, que más adelante me permitió asumir el compromiso de liderar el despacho con plena conciencia de su trascendencia.

Asimismo, y con el mayor sentido de respeto, transmito el agradecimiento que en vida expresó el magistrado Biaggi Lama por la oportunidad de haber sido parte de este órgano colegiado. Fue un servidor público ejemplar, y siempre manifestó sentirse honrado y agradecido por la confianza que el Consejo depositó en él.

La presente entrega constituye, por tanto, no solo el cumplimiento de un deber institucional, sino también un acto de reconocimiento a una etapa de servicio marcada por la dedicación, el compromiso y el profundo respeto por los principios que guían nuestra labor.

Agradezco la atención prestada y quedo a disposición para cualquier información adicional que sea requerida en el marco del proceso de evaluación.

Con alto sentido de estima y consideración,

[redacted]

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral

Parte 8 Declaración

Por medio de la presente, quien suscribe hace formal solicitud para ser considerado(a) como postulante a la posición de magistrado(a) o juez(a), en la(s) instancia(s) identificada(s) en el encabezado de este documento. La información que he provisto es completa y verdadera. También declaro que la fotografía sometida en este documento es una fiel representación de mi apariencia física actual. Confirmo, que si antes de la decisión sobre mi aplicación hay algún cambio en mis circunstancias personales relacionadas con esta aplicación, lo habré de informar al Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) lo antes posible.

Estoy consciente de que cualquier información que previamente sepa es falsa, o que no crea sea verdadera será considerada como una falta grave en el proceso de aplicación. También soy consciente de que mi aplicación será automáticamente rechazada si anexo un documento falso, miento o reservo información relevante para este proceso. Igualmente soy consciente que de utilizar algún documento falso mis datos podrán ser tramitados al Ministerio Público para que este proceda de conformidad con la ley.

Declaro que los documentos que he provisto con esta aplicación son genuinos y que mis declaraciones en ella son verdaderas. Entiendo que el CNM podría hacer revisiones razonables para confirmar la certeza y autenticidad de la evidencia que he aportado y los documentos que he sometido con esta solicitud. También entiendo que el CNM puede hacer verificaciones sobre las instituciones, gobiernos y personas de las que hago mención en este documento.

Comprendo que podrían requerirme mis huellas digitales y una fotografía de mi rostro (datos biométricos) como parte del proceso de aplicación. Si me negara a ello, mi aplicación podría ser invalidada, y de ser así, no considerada posteriormente.

Entiendo que los datos provistos en esta aplicación serán manejados y almacenados por el CNM de manera segura y respetando la confidencialidad de aquella información íntima contenida en la Parte 6.13, 6.14, 6.15, 6.16, 6.17 y 6.18 de esta aplicación pero que la misma podría ser hecha pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública y compartida con organismos de seguridad del Estado u otras entidades de manera que el Consejo pueda llevar a cabo su misión. YO también entiendo que la información aportada por mí o cualquier otra información sobre mí proporcionada por cualquier persona o institución durante el proceso de aplicación podría ser compartida con mi(s) empleador(es) u organismos de seguridad del Estado para fines de verificación.

YO estoy al tanto de que si existiere alguna información que no quisiera sea compartida con mi(s) empleador(es) se lo informaré al CNM a través de una carta anexa a esta solicitud conteniendo documentos y razones que avalen mi negativa. Si tal solicitud de mi parte limitare la posibilidad del CNM para hacer diligencias legítimas, mi aplicación podría ser rechazada.

Entiendo, que el CNM hará una preselección de entre las aplicaciones que reciba para evaluar públicamente a sus titulares. Entiendo que en aras de la eficiencia, economía y celeridad del proceso de selección cuando el CNM se vea frente a aplicaciones con similares características, apreciará subjetivamente entre los(as) postulantes cual sería el(la) que mejor podría desempeñar la función a ocupar, rechazando a los(as) demás postulantes sin la obligación de responder cada solicitud de manera individual.

YO declaro, que la información aportada en este cuestionario es correcta y fiel a mis conocimientos y creencias. Autorizo formalmente al Consejo Nacional de la Magistratura a procesar la información suministrada por mí.

Nombre(s) y apellido(s): HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ	Firma: [redacted]
	Fecha: 20 DE OCTUBRE 2025

Parte 9 Documentos de soporte

Por favor asegúrese de someter toda la documentación que usted desea que el Consejo Nacional de la Magistratura examine cuando considere su aplicación. El listado que encontrará debajo es sólo una guía, sin embargo, los documentos marcados con un asterisco DEBEN necesariamente ser suministrados. La provisión de ciertos documentos no asegura que usted será seleccionado(a) por el Consejo.
Es mejor explicar por qué no ha sometido un documento que someter uno falso. Su aplicación será automáticamente rechazada si utiliza un documento falso, miente o se abstiene de proveer información relevante.

Listado de documentos:

1. Acta de nacimiento. *
2. Copia de su cédula de identidad y electoral (ambos lados). *
3. Una fotografía a color, tamaño pasaporte (ver especificaciones debajo). *
4. Título de Licenciado o Doctor en Derecho y demás evidencias que soporten la información sobre el nivel académico universitario (títulos y certificados). *
5. Copia del decreto que otorga exequátur para ejercicio de la profesión de abogado. *
6. Certificado de no antecedentes judiciales de la Procuraduría General de la República. *
7. Sentencias condenatorias o absolutorias que hayan recaído sobre su persona. — NO
8. Copia de su afiliación al Colegio de Abogados de la República Dominicana.

Su fotografía debe ser:
- A color;
- Tamaño de pasaporte;
- Reciente y representativa de su apariencia actual, mostrando su rostro completo de frente, sin sombrero, lentes de sol o cualquier otro aditamento que obstruya su rostro
- Tomada contra una superficie blanca y lisa, de manera que sus características sean claramente distinguibles del fondo;
- Impresa sin brillo, en papel blanco de fotografía (sin marcas de agua ni relieve);

Las fotografías que no cumplan con estos estándares serán rechazadas y podría causar que la consideración de su aplicación sea rechazada.

Currículum Vitae

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ

- Doctora en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en el año 1987.
- Maestría de Derecho Constitucional y Procedimiento Constitucional, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- Maestría en Ciencias Políticas y Administración Electoral, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- Posgrado en Derecho Civil, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM),
- Maestría Derecho Civil y Procesal Civil, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM),
- Maestría en Derecho Electoral y Partidos Políticos, Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).
- Especialidad en Pedagogía Universitaria, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

En su extensa labor profesional, la Magistrada Fondeur Ramírez, se ha dedicado a la práctica privada, especializada en el Derecho Civil y Comercial. De la misma forma, desempeñó la función de Oficial del Estado Civil, de la Primera y Décima Circunscripción del Distrito Nacional, entre los años 1999 y 2012, Junta Central Electoral.

A mediados del año 2012, asumió el cargo de Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral (TSE), hasta el año 2018, en el que fue designada como Asesora General del Magistrado Presidente de este honorable Tribunal.

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, E-mail: rosariofondeur@hotmail.com

Actualmente Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral desde el 19 de junio del año 2023, anterior a esta designación fungió como Jueza Suplente del TSE desde el 28 de junio del 2021 cuando fue juramentada por el Consejo Nacional de la Magistratura.

En el ámbito académico ha tenido una destacada labor como catedrática de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y en la Universidad nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), por más de 15 años consecutivos.

Reconocida por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra como "Docente de Valor" por su invaluable y permanente colaboración, así como su destacada trayectoria como docente en beneficio de generaciones de estudiantes, 16 de julio 2025.

La Asociación de Magistradas de las Américas reconoce y agradece el compromiso y las aportaciones de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, que han sido fundamentales para fortalecer la labor de observación con perspectiva de género de la asociación, consolidándola como referente regional en la materia, ciudad de México, octubre 2025.

Reconocimiento de la dirección de rectificaciones del tribunal superior electoral por su entrega, dedicación y cariño durante años, enero 2018, Santo Domingo, D.N.

Reconocimiento por parte de los empleados de la oficialía del estado civil de la primera del distrito por su entrega, dedicación y servicio, en especial por el buen trato que nos dispenso durante su permanencia entre nosotros, junio del 2012, Santo Domingo, D.N.

Algunas publicaciones:

- El reto de la imparcialidad: Dualidad de funciones en las juntas electorales y el Principio del Juez Natural de la República Dominicana.
- Rectificación de actas del estado civil en República Dominicana: evolución de la legislación, procedimientos y procesos.
- Rectificación de actas del estado civil: una atribución del TSE.
- El Derecho de la Participación Política: su garantía jurisdiccional.

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, E-mail: rosariofondeur@hotmail.com

Documentos de Identidad y Certificaciones Personales

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

FORM OC - 11

[redacted]

REPUBLICA DOMINICANA

[redacted]

JUNTA CENTRAL ELECTORAL

DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

ACTA DE NACIMIENTO

(Art. 65 de la Ley No. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil)

CERTIFICAMOS: Que en la Oficialía del Estado Civil de la 2DA. CIRCUNSCRIPCION, DISTRITO [redacted]

~~~~~~~~~~~~~~~~ No más información debajo de esta línea ~~~~~~~~~~~~~~~~

OFICIALIA DEL ESTADO CIVIL 1RA. CIRCUNSCRIPCION, D.N. SANTO DOMINGO, REP. DOM.

El presente documento se expide a petición de la parte interesada en SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL República Dominicana, hoy dia NUEVE (9) del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTICINCO (2025)

Código Control
005-2025-1001-02858840

RHINA ALESSANDRA DIAZ TEJADA
DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Verifica la validez de este documento en www.jce.gob.do, o escanea el código QR vía la App JCE

MILAGROS IVET LUGO DOMINGUEZ 09/10/2025 11:59AM
~~~~~~~~~~~~~~~~

REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
CÉDULA DE IDENTIDAD Y ELECTORAL
001-0246319-7
LUGAR DE NACIMIENTO:
SANTO DOMINGO, R.D.
FECHA DE NACIMIENTO:
07 NOVIEMBRE 1958
NACIONALIDAD: REPUBLICA DOMINICANA
SEXO: F SANGRE: O+ ESTADO CIVIL: SOLTERA
OCUPACIÓN: ABOGADO (A)
FECHA DE EXPIRACIÓN:
07 NOVIEMBRE 2024
HERMENEGILDA DEL ROSARIO
FONDEUR RAMIREZ

FONDEUR<RAMIREZ<<HERM<DEL<ROSA

REPÚBLICA DOMINICANA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

Certificamos que en el sistema de información de este Ministerio Público **NO EXISTEN ANTECEDENTES PENALES** a nombre de HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ, Cédula de Identidad y Electoral Número 001-0246319-7, por lo que se expide la presente Certificación.

La presente certificación se expide, firma y sella digitalmente a solicitud de la parte interesada, el día catorce (14) del mes de Octubre del año dos mil veinte y cinco (2025).

Verifique la autenticidad de la presente certificación ingresando a https://pgr.gob.do, sección servicios, opción consultas, y digite los siguientes códigos de servicios:

CÓDIGO CIS

003-5202-5358995-7

CÓDIGO CAS

28356031082263

Acceso directo a consulta escaneando el siguiente código de barra:

CNAP
https://portal.servicios.pgr.gob.do/?Y80V-3PT8-UQUQ-XZV3-Q45M-ISCM

Y80V-3PT8-UQUQ-XZV3-Q45M-ISCM

MINISTERIO PÚBLICO

Procuraduría General de la República | Secretaría General
Ave. Jiménez Moya esq. Juan Ventura Simó, Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana
Tel.: 809-533-3522 Ext. 1125, 133, 1103 | Email: mesadeayuda@pgr.gob.do

vlafirma
15/10/2025 18:04:46 AST -04
AVANSI S.R.L. - VIAFIRMA
Sello del documento

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

CSD-RH-785-2025

**AL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (CNM)
Y AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA,
ASÍ COMO A LOS DEMÁS HONORABLES MIEMBROS CONSEJEROS DEL REFERIDO CONSEJO.**

Damos constancia que la **Lic. Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, portadora de la cédula de identidad y electoral número 001-0246319-7, prestó servicios como Profesora por Asignatura en la Escuela de Derecho de nuestra Universidad, mediante contratos puntuales que se establecen por períodos académicos y a término. Siendo su primer contrato para el período enero-mayo de 2010.

Actualmente tiene un contrato que inició el 18 de agosto de 2025 y finaliza el 14 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los 16 días del mes de octubre de 2025.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA
REPÚBLICA DOMINICANA
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS/CSD

Licda. Mariela E. Guzmán B., Directora
Departamento de Recursos Humanos

Ms.

Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra

La Dirección de la Escuela de Derecho del Campus Santo Domingo de la Pontifica Universidad Católica Madre y Maestra de la República Dominicana, por medio del presente documento,

CERTIFICA QUE:

La señora **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0246319-7, es docente activa de esta institución de educación superior, impartiendo habitualmente las asignaturas Liberalidades y Sucesiones (DER-512), Derecho Personas y Familia (DER-238) y Derecho Electoral (DER-542).

Asimismo, ha colaborado evaluando trabajos de memoria final de nuestros estudiantes. En todos los roles anteriores, manifiesta resultados positivos en sus evaluaciones docentes y destaca por su sentido de responsabilidad, iniciativa, cooperación, eficiencia, experticia en el área del saber que maneja, buena relación y respeto hacia todas las autoridades académicas, sus pares y los estudiantes.

La presente se expide a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Héctor Eduardo Alies Rivas
Director de la Escuela de Derecho
Campus de Santo Domingo
HectorAlies@pucmm.edu.do

ESCUELA DE DERECHO
CAMPUS SANTO DOMINGO

CSD/DER/818/1-2025-2026

Títulos y Certificaciones Académicas

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

0111497

MESCYT

República Dominicana

Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CERTIFICACION DE COPIA DE TITULO

Número de documento: 7623525-4-1

Certificamos que el título a nombre de **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ, de la carrera DERECHO, registrado en fecha 30/01/87 bajo el no.48848 folio 1176, expedido por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO (UASD),** cumple con todos los requisitos establecidos en el plan de estudio de la carrera; por lo cual se considera bueno y válido el título obtenido de **DOCTOR EN DERECHO.**

MINISTERIO DE EDUCACI
CIENCIA Y TECNO
(MESCYT)
DEPTO. DE LEGALIZACIO

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, **a los DIECIOCHO (18) días** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

DRA. ALEJANDRINA GERMÁN
MINISTRA

NOTA: Esta certificación será válida, siempre y cuando no sufra borraduras ni alteraciones en su contenido. O

(Este documento sera válido si presenta los sellos de la institución)

Av. Máximo Gómez No.31, Esq. Pedro Henríquez Ureña, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfono: 809-731-1100 • Fax: 809-731-1101 • Correo Electronico: info@mescyt.gob.do • www.mescyt.gob.do

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de Octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes:

Por cuanto Hermenegildo del Rosario Fondeur Ramírez ha cursado en la Facultad de Ciencias Jurídicas Departamento de Derecho de esta Universidad los estudios requeridos y ha sido aprobado en los exámenes correspondientes.

Por tanto, ha venido en otorgarle y le otorga el título de

Doctor en Derecho

Y para que sea notorio y constante le expide el presente Diploma, firmado y sellado en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día 30 de enero de 1987.

El Rector

El Decano de la Facultad

REGISTRADO BAJO EL Nº 48848 FOLIO 1176
DEL LIBRO DE REGISTRO DE TITULOS
El Secretario General de la Universidad

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es fiel y conforme al título original de **DOCTOR EN DERECHO,** expedido a nombre de **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ,** bajo el Número **48848,** folio No. **1176** y que las firmas que aparecen al pie del mismo corresponden a funcionarios competentes.

LIC. ROBERTO AGUERO
Director de Registro.-

Ciudad Universitaria, R.D.
07 de agosto de 2018

Valor $150.00
Fecha 06/08/2018
78-0605
SEDE-18
RA/ms.

17 OCT 2018
7623525

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)
TITULO VERIFICADO
POR _____ FECHA 17/10/2018
DEPTO. DE LEGALIZACION Y CERTIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA
DIRECCION DE REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO
(MESCYT)

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para la obtención del

POSTGRADO EN DERECHO PROCESAL CIVIL

En virtud de lo cual se expide el presente diploma que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diez de septiembre del año dos mil cinco.

El Rector

THOMAS GREG & SONS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

ha cumplido todos los requisitos exigidos por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para la obtención del postgrado con nivel de

ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA

En virtud de lo cual se expide el presente diploma que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día catorce de abril del año dos mil doce.

El Rector

THOMAS GREG & SONS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA MADRE Y MAESTRA

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

Ha cumplido todos los requisitos exigidos por la
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra para el grado de

MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL CIVIL

En virtud de lo cual se expide el presente Título que firmo y sello en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el día **catorce de septiembre del año dos mil trece.**

El Rector

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América
Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes : Por cuanto

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramirez

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Juridicas y Politicas

le otorga el presente

Titulo de Maestria

en

Derecho Constitucional y Procesal Constitucional

2017-2019

Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy dia 29 del mes de abril del año 2021

Dra. Emma Polanco Melo
Rector

Bautista López García, M. A.
Decano de la Facultad

M. A. Juan Antonio Corda Luna
Secretario General de la Universidad

Registrado en:
5 1038 36326
Libro Folio No.
del Registro Universitario UASD

Universidad Autónoma de Santo Domingo

Primada de América

Fundada el 28 de octubre de 1538

El Consejo Universitario, en virtud de las disposiciones legales vigentes : Por cuanto

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el programa de Post Grado, realizado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas

le otorga el presente

Título de Maestría

en

Ciencias Políticas y Administración Electoral

2022-2024

Dado en la ciudad Universitaria, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 28 del mes de octubre del año 2024

Mtro. Editrudis Beltrán
Rector

Hector Pereyra Espaillat, M.A.
Decano de la Facultad

Dr. Pablo Valdéz
Secretario General de la Universidad

Registrado en:
Libro 6 *Folio* 1339 *No.* 46832
del Registro Universitario UASD

THOMAS GREG & SONS

Universidad de
Castilla-La Mancha

El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

en uso de las facultades que le han sido conferidas, expide a favor de

Doña Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

el presente

TÍTULO DE MÁSTER

en

DERECHO ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS, ED. I

organizado por la Facultad de Derecho, en colaboración con el Tribunal Superior Electoral y la Junta Central Electoral de la República Dominicana, de enero del 2024 hasta junio del 2025,
con una carga lectiva de 60 ECTS.

Albacete, a 13 de junio de 2025

Los Codirectores del Máster,

MARCOS FRANCISCO MASSO GARROTE/JOSÉ LUIS GARCÍA GUERRERO

El Rector,

JOSÉ JULIÁN GARDE LÓPEZ-BREA

Nº REGISTRO 15220

El presente título tiene carácter de propio de la Universidad de Castilla-La Mancha

SIGNE

LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL
EL TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Y LA

ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN ELECTORAL Y DEL ESTADO CIVIL

Otorgan el presente certificado a:

Hermenegilda Rosario Fondeur Ramírez

Por haber cumplido exitosamente los requisitos de atención y participación exigidos en el:

"Diplomado en Derecho Electoral"

Dado en el Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), con un total de setenta y dos (72) horas académicas de duración.

Dr. Roberto Rosario Márquez Presidente de la Junta Central Electoral Y Presidente Ex-officio del Consejo Académico de la EFEC	Dra. Odalys Otero Núñez Directora de la EFEC	Dr. Mariano Américo Rodríguez Rijo Presidente del Tribunal Superior Electoral

Reconocimientos

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA MADRE Y MAESTRA
ESCUELA DE DERECHO DEL CAMPUS DE SANTO DOMINGO
reconoce a la profesora
Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
por su invaluable y permanente colaboración, así como por su
destacada trayectoria como docente, en beneficio de
generaciones de estudiantes.
16 de julio de 2025
Santo Domingo, República Dominicana

Agradecimiento
A LA
Dra. Hermenegilda
Del Rosario Fondeur
~ Oficial del Estado Civil de la Primera del Distrito ~
Los empleados de la Oficialía, agradecemos su entrega, dedicación y servicio, en especial por el buen trato que nos dispensó durante su permanencia entre nosotros. Gracias.
En Santo Domingo, Dist. Nac. el 29 de Junio del año 2012.

La Dirección de Rectificaciones
del Tribunal Superior Electoral
Hermenegilda Fondeur
Por su entrega, dedicación y cariño
durante estos años.
Le queremos
26/01/2018

Asociación de Magistradas Electorales de las Américas

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente, hago constar que la **magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez** es miembra plena desde 2023 de la **Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA)**.

Como parte de sus actividades, la magistrada Fondeur ha integrado las misiones de observación de la AMEA desplegadas en México en 2024 y en 2025, contribuyendo con su experiencia técnica y académica a la formulación de recomendaciones dirigidas a fortalecer la democracia paritaria y los procesos electorales incluyentes.

Durante la Misión de 2024, colaboró en el análisis de los avances y desafíos del sistema electoral mexicano en la protección de los derechos políticos de las mujeres y en la implementación de acciones afirmativas. También participó en la revisión de temas como el acceso efectivo a la justicia electoral y la participación de grupos históricamente subrepresentados. Por otro lado, en la misión desplegada en 2025, dedicada al proceso de elección de autoridades judiciales en México, la magistrada Fondeur contribuyó a la observación y valoración de la participación de las mujeres. En el marco de este ejercicio, respaldó las recomendaciones encaminadas a reforzar la accesibilidad y a consolidar la paridad sustantiva en el sistema judicial electoral mexicano

La AMEA reconoce y agradece el compromiso y las aportaciones de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, que han sido fundamentales para fortalecer la labor de observación con perspectiva de género de la Asociación, consolidándola como referente regional en la materia.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

Atentamente

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS

Publicaciones Académicas

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

EL RETO DE LA IMPARCIALIDAD: DUALIDAD DE FUNCIONES EN LAS JUNTAS ELECTORALES Y EL PRINCIPIO DEL JUEZ NATURAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ
REPÚBLICA DOMINICANA

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez (República Dominicana) es doctora en Derecho (1987), con maestrías en Derecho Constitucional, Procedimiento Constitucional, Ciencias Políticas y Administración Electoral de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), además tiene maestría en Derecho Civil y Procesal Civil, y especialización en Pedagogía Universitaria de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).
Con más de 15 años de experiencia docente en la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), ha combinado su trayectoria académica con una destacada labor y ejercicio profesional en Derecho Civil y Comercial. Fue oficial del Estado Civil (1999-2012) y directora de Rectificaciones del Estado Civil en el Tribunal Superior Electoral (2012-2018).
Ha escrito para la revista Justicia Electoral del Tribunal Superior Electoral (TSE) el artículo Rectificación de Actas del Estado Civil en República Dominicana.
Designada como jueza suplente del Tribunal Superior Electoral (TSE) desde el 28 de junio del (2021), cuando fue juramentada por el Consejo Nacional de la Magistratura. Actualmente es jueza titular del Tribunal Superior Electoral, cargo asumido el 19 de junio de (2023).

En la República Dominicana, la celebración de los procesos electorales permite al legislador adecuar las normas y llenar los espacios que hacen efectiva la participación democrática como pilar fundamental para la consolidación del respeto a los derechos ciudadanos.
El primer intento de separación de funciones de los procesos electorales y la justicia electoral se da mediante la Ley núm.02-03, del 14 de febrero del año 2003, que introdujo modificaciones a la Ley electoral núm. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, la cual permitió la división de la Junta Central Electoral en dos cámaras: administrativa y contenciosa.

Desde la proclamación de la Constitución del año 2010 se dispuso una separación de funciones en la administración de los procesos electorales y la justicia electoral. En el año 2011, con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, núm.29-11, del 20 de enero del 2011, se estableció el Tribunal Superior Electoral como un órgano permanente, colegiado y dotado de plena jurisdicción, que encabeza la administración de justicia electoral y cuyas decisiones son dictadas en única y última instancia, y solo podrán ser revisadas por el Tribunal Constitucional, si se advierte violación a algún derecho constitucional.

En este sistema de administración de justicia electoral, las juntas electorales son órganos de carácter permanente, dependientes de la Junta Central Electoral en materia administrativa, encargadas de los procesos electorales en la demarcación que le corresponda, administran su organización y tienen competencias para conocer las impugnaciones que le son sometidas conforme al ordenamiento jurídico.

Además, sus decisiones pueden ser recurridas ante el Tribunal Superior Electoral. También las Oficinas de Coordinación de Logística Electoral en el Exterior (OCLEE) funcionan como tribunales electorales de primera instancia.

La imparcialidad como principio está estrechamente relacionado con la combinación de funciones que ejercen los miembros de las juntas electorales y con el principio del juez natural. En este artículo se examinan los problemas y las consecuencias legales de este fenómeno en el contexto electoral de la República Dominicana[1].

Las juntas electorales juegan un papel trascendental en la materialización del ejercicio democrático de elegir y ser elegible; desde la organización del proceso electoral hasta el agotamiento de las vías jurisdiccionales, fundamentadas en el artículo 213 de la Constitución, el cual dispone lo siguiente:

> "Juntas electorales. En el Distrito Nacional y en cada municipio habrá una Junta Electoral con funciones administrativas y contenciosas. En materia administrativa estarán subordinadas a la Junta Central Electoral. En materia contenciosa sus decisiones son recurribles ante el Tribunal Superior Electoral, de conformidad con la ley"[2].

Además, a los fines de regular estas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Régimen Electoral núm.20-23, del 21 de febrero del año 2023, en su artículo 47 dispone lo siguiente:

> "Las juntas electorales tendrán las siguientes atribuciones: 1) Atribuciones administrativas. Corresponden a las juntas electorales, independientemente de las que resulten de otras disposiciones de la Constitución y de la ley, así como de las instrucciones emanadas de la Junta Central Electoral, las siguientes atribuciones administrativas:
>
> a) Designar a los funcionarios de cada uno de los colegios electorales que deban funcionar en su jurisdicción, de conformidad con los criterios establecidos por la Junta Central Electoral y bajo su supervisión;
>
> b) Velar por la distribución adecuada y oportuna del equipo y de los materiales

1 Ver artículo 213 de la Constitución de la República Dominicana; los artículos 35 y siguientes de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral; artículos 14 y siguientes de la Ley núm. 29-11 del Tribunal Superior Electoral; artículo 7 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.
2 Congreso Nacional. (27 de octubre de 2024). Constitución de la República Dominicana. Constitución de la República Dominicana, artículo 213 - Juntas Electo

El contenido de la imagen muestra el edificio de la Junta Central Electoral (JCE) y del otro lado el edificio del Tribunal Superior Electoral (TSE) de la República Dominicana. Con los elementos que acompañan la imagen y la estructura de los edificios antes mencionados trato de ilustrar la división de las funciones administrativas y jurisdiccionales en proyección de lo redactado.

Edificio que aloja las instalaciones del Tribunal Superior Electoral (TSE) de la República Dominicana.

electorales necesarios para el buen funcionamiento de los colegios electorales de su jurisdicción, aprobados por la Junta Central Electoral;

c) Verificar el cómputo de la votación efectuada en cada elección, a la vista de las relaciones formuladas por los colegios electorales y de conformidad con las disposiciones que al efecto se establecen en esta ley, y el procedimiento adoptado por la Junta Central Electoral;

d) Formular, basándose en el cómputo efectuado, según se ha dicho en el párrafo anterior, la relación general de la votación del municipio y la relación de los candidatos que hubiesen resultado elegidos para cargos congresuales y municipales, de conformidad con lo que se dispone en otra parte de esta ley y el procedimiento que sea definido por la Junta Central Electoral;

e) Expedir los correspondientes certificados de elección a los candidatos que hubiesen resultado elegidos a cargos municipales, y proclamarlos;

f) Cumplir y hacer cumplir, dentro de su jurisdicción, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que le conciernen, así como las disposiciones emanadas de la Junta Central Electoral.

2) Atribuciones contenciosas[3]. Las juntas electorales, en lo concerniente a sus atribuciones de carácter contencioso, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral y sus reglamentos"[4].

Frente a lo expuesto, analizamos que las juntas electorales:

a) Son órganos administrativos dependientes de la Junta Central Electoral;

b) Actúan como organizadores del proceso electoral y juzgadores de primera instancia

3 Resaltado nuestro.
4 Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (21 de febrero de 2023). Ley núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones. Artículo 47.- Juntas electorales. Distrito Nacional, República Dominicana.

de los asuntos contenciosos electorales en época o periodos electorales;

c) No disponen de un personal diferente para el accionar administrativo y contencioso, no están sujeto a la facultad de un órgano jurisdiccional;

d) Su estructura organizativa es totalmente dependiente en el aspecto económico de la Junta Central Electoral;

e) No se garantiza el principio de juez natural (implica que los órganos encargados de administrar y resolver disputas electorales deben estar diferenciados);

f) La estructura legal vigente induce al juzgador de las juntas electorales a posibles contaminaciones, por el conocimiento administrativo previo de las actuaciones del proceso electoral;

g) Existe inobservancia de los precedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior Electoral.

En ese sentido, el actual presidente de la Junta Central Electoral, Jáquez Liranzo, analiza sobre las juntas electorales lo siguiente:

> "Nótese que las Juntas Electorales tienen, por mandato constitucional, funciones administrativas y contenciosas, pero esto no significa que las mismas personas desempeñen labores en ambos aspectos a la vez. Sin embargo, actualmente, funcionan tal y como lo hacía la Junta Central Electoral antes de la derogada Ley 02-03, pues los integrantes de las juntas electorales tienen una doble función"[5] (Sic).

Esta dualidad de funciones constituye un desafío para la objetividad del tercero imparcial, (que se supone no debe tener conocimiento de la causa que es puesta a su cargo). Para que de esta forma pueda emitir una resolución sin señalamientos a la persona, tampoco a la institución, más bien las inconformidades tendrán que ser expuestas mediante un escrito recursivo ante el Tribunal Superior Electoral.

No es momento de mirar atrás, es cuestión de verificar las garantías procesales electorales de raigambre

Edificio que aloja las instalaciones de la Junta Central Electoral (JCE) de la República Dominicana.

5 Jáquez Liranzo, R. A. (2021). "Temas Electorales" volumen I. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho, S.R.L. p.70.

constitucional que perfeccionan y brindan mayor autenticidad a la labor jurisdiccional para los comicios venideros. En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fundamentada en el artículo 8.1 de la Convención en el Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, 2009, establece que:

> "(...) el concepto de juez natural, una de las garantías del debido proceso, a las que inclusive se ha reconocido, por cierto, sector de la doctrina, como un presupuesto de aquel. Esto implica que las personas tienen derecho a ser juzgadas, en general, por tribunales ordinarios, con arreglo a procedimientos legalmente establecidos"[6]. (p. 41) (Sic).

En el contexto de las juntas electorales, la aplicación estricta del principio del juez natural[7] implica que los órganos encargados de administrar y resolver disputas electorales deben estar diferenciados. La mezcla de funciones podría contradecir el principio del juez natural, al permitir que los mismos individuos que gestionan el proceso electoral también tengan la capacidad de juzgar las controversias surgidas en él. "(...) El juez natural en materia contenciosa electoral es, en esencia, el garante para la protección de los derechos fundamentales de naturaleza política electoral, razón por la cual, cada uno de los elementos que caracteriza la jurisdicción contenciosa electoral permiten plenamente retener la competencia"[8].

Este principio del juez natural está vinculado al debido proceso constitucional y (Rodríguez Rescia, 1988) proporciona garantías que deben ser observadas partiendo de que:

> "El juez natural es la garantía mínima que debe reportar un proceso para que sea legal y justo. Como corolario de la anterior definición, podemos obtener los siguientes cuatro elementos: *Competencia:* es la capacidad que la ley le otorga a los jueces para conocer determinadas causas; es decir, para ejercer su

6 Corte Interamericana de Derechos Humanos, el artículo 8.1 de la Convención. (Caso Barreto Leiva vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, 2009) (p. 41)
7 Resaltado Nuestro.
8 Jaquez Liranzo, R. A. (2021). "Temas Electorales" volumen I. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho, S.R.L. (p.223)

Composición Actual de jueces del Tribunal Superior Electoral (TSE), presidida por el honorable Juez Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo (centro) y los jueces titulares Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Pedro Pablo Yermenos Forastieri (izquierda) y Rosa Pérez de García, Fernando Fernández Cruz (derecha).

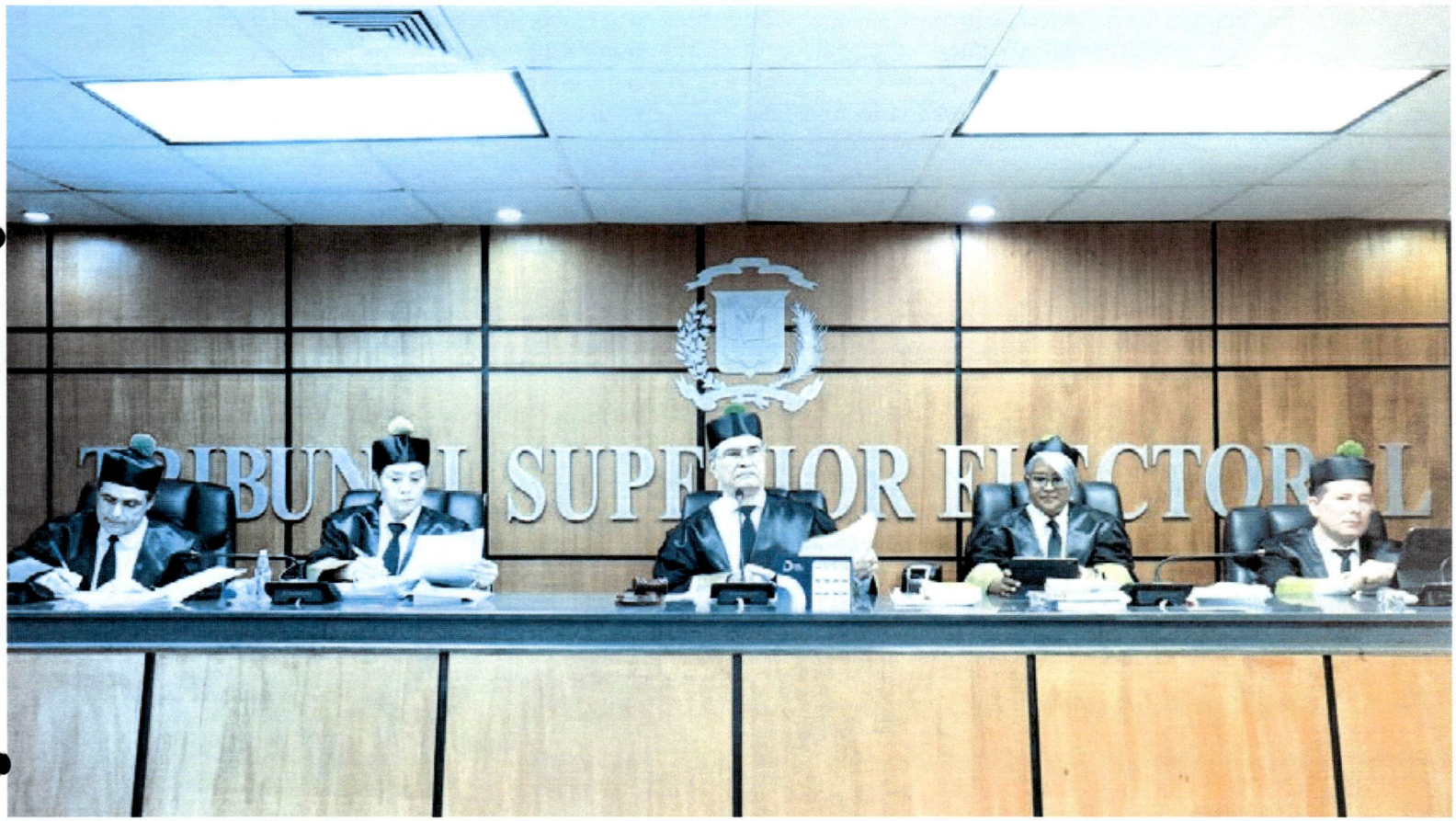

Composición Especial de jueces del Tribunal Superior Electoral (TSE) donde preside audiencia la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez (centro), acompañada por los jueces titulares Rosa Pérez de García (derecha) y Fernando Fernández Cruz (izquierda), en fecha 20 de agosto de 2024.

> jurisdicción en un caso concreto. *Independencia*: es una condición fundamental que implica que el juez no puede tener ningún tipo de subordinación a las partes del proceso. *Imparcialidad:* representa al juez como un tercero neutral entre las partes procesales que brinda la seguridad de que decidirá el proceso con objetividad. *Establecimiento con anterioridad a la ley*: Se refiere a que el tribunal debe haber sido designado previamente al hecho que se investiga"[9]. (Sic)

Este conjunto de elementos refuerza la legitimidad del sistema de justicia, asegurando un marco equitativo que protege los derechos de las partes involucradas, promueve un entorno de confianza y transparencia en los procesos judiciales, respaldando la correcta aplicación de los principios que gobiernan las actuaciones del juez natural; en ese mismo orden la sentencia TC/0206/14, del Tribunal Constitucional, abordó el alcance del principio al juez natural de la manera siguiente:

> "En este sentido, de acuerdo con la doctrina constitucional, la garantía de ser juzgado por el juez competente cumple con una doble finalidad: por un lado, evita cualquier tipo de manipulación en la administración de justicia, es decir, intenta evitar que cambiando el órgano judicial que ha de conocer una litis, tenga lugar algún tipo de influencia en el resultado del proceso. Por otro lado, el derecho al juez predeterminado por la ley cumple una crucial función de pacificación en la medida en que las leyes dejan importantes márgenes de interpretación al juez y el hecho de que el órgano judicial competente esté constituido de antemano, según criterios públicos y objetivos para disipar posibles sospechas, hace que la decisión adoptada por el juez sea aceptable para la parte vencida en el juicio. En definitiva, el derecho a ser juzgado por el juez competente constituye una garantía procesal con rango de derecho fundamental íntimamente unido a la imparcialidad e independencia judicial en sus dos manifestaciones: en razón de la materia y del territorio" (Pág. 22-23).

De esta forma es imposible ignorar que "(...) la función del juez constitucional electoral es indispensable para que se respete el Estado de derecho y para hacer viable el sistema democrático. Pero para lograr ese propósito no solo debe constar con los conocimientos

9 Rodríguez Rescia, V. M. (1988). El Debido Proceso Legal y La Convención Americana sobre Derechos Humanos. En V. M. Rodríguez Rescia, El Debido Proceso Legal y La Convención Americana sobre Derechos Humanos. Recuperado el 24 de julio de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf
10 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2018). Diccionario Electoral Tomo I (Tercera ed., Vol. I). San José, Costa Rica: IIDH/CAPEL. (Pág. 595)

teóricos-práctico, sino que debe partir del respeto irrestricto de la Constitución y tener la capacidad de ejercer su facultad interpretativa (...)"[10].

Este principio exige que los conflictos y disputas sean resueltos por órganos imparciales y previamente establecidos por la ley. Además, asegura que las partes en disputa tengan las garantías de justicia objetiva, sin la influencia de decisiones arbitrarias o sesgadas. En este sentido y sin el interés de realizar señalamientos en un caso particular, más bien, mi punto de partida es una investigación académica realizada como finalización de trabajo final en una maestría recién terminada[11], esto me permite establecer que se hace necesario, además, consolidar la jurisprudencia electoral desde donde nacen los procesos hasta la última instancia.

A los fines de alcanzar esta función jurisdiccional independiente de un juez de primera instancia electoral, *¿será necesario modificar la Constitución?*

La Constitución dominicana deja clara las atribuciones de las juntas electorales y la posibilidad de que los procedimientos sean regulados por la ley, por lo que no será necesario tocar la Constitución en este aspecto; el mandato vigente le permite al legislador crear el instituto, sin tener que delegar mediante potestad reglamentaria al Tribunal Superior Electoral. Es en ese sentido que proponemos instituir la figura del juez electoral de primera instancia en todo el territorio nacional, conforme la distribución de las juntas electorales y agregar en el Capítulo III, de la Ley núm. 29-11, del 20 de enero de 2011, Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, una primera sección titulada *"De la composición de las Juntas Electorales como Tribunales de Primera Instancia en Materia Contenciosa Electoral"*, con el desarrollo de los artículos que establezcan los requisitos y formalidades de esta nueva atribución.

En este contexto será transformada la estructura de las juntas electorales, impactando los artículos 13, 14, 15, 16, contemplando la participación del juez electoral de primera instancia. También la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, los artículos 35 y hasta el 39 deberán ser modificados, en el sentido de que solo regirá las atribuciones administrativas para el proceso electoral.

La constitución dominicana en el pasado año dos mil veinticuatro (2024) sufrió algunas modificaciones que impactan la organización y los trabajos de las juntas electorales, al unificar las elecciones municipales, congresuales y presidenciales, para ser celebradas de forma conjunta. Aunque se haya reducido la cantidad de diputados de ciento noventa (190) a ciento setenta (170), esto no implica una baja en la logística operacional en el día de la celebración de las elecciones; todo lo contrario, los trabajos aumentarán desproporcionadamente, y su resolución estará a cargo de la misma persona que administran y también tienen la función de juez electoral.

Las juntas electorales son actores clave en la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, y con capacidades adecuadas podrá abordar de manera más efectiva los desafíos que surjan durante el proceso electoral. El éxito de esta reforma dependerá de la voluntad política, la implementación efectiva de las nuevas disposiciones y el compromiso de todos los actores involucrados. En ese sentido, para lograr esta separación son necesarias acciones oportunas, siendo la principal una modificación normativa en las atribuciones contenciosas electorales, a los fines de eliminar la dualidad de funciones en las personas que administran el proceso y juzgan en primera instancia los procesos contenciosos electorales.

En cuanto a los aspectos administrativos, quedará a cargo del Tribunal Superior Electoral establecer la logística y adecuación de las plazas creadas conforme lo establece el artículo 28[12] de la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral. En lo relativo a la ubicación (planta física) y logística a desarrollar, planteamos la firma de un acuerdo interinstitucional del Tribunal Superior Electoral con la Junta Central Electoral, a los fines de fortalecer el funcionamiento de este tribunal de primera instancia.

Una vez instaurado este modelo de juez electoral con independencia funcional, es preciso establecer que: "(...) *Si bien la accesibilidad y comprensión de un SJE puede conducir a un mayor número de impugnaciones, también propicia que el conflicto electoral se procese y resuelva por vías institucionales, lo cual contribuye a la estabilidad y a la paz, reduciendo potenciales conflictos de otra índole*". (Henríquez Jesús Orozco (2013).

11 Ver Proceso electoral, dualidad de funciones de las juntas electorales, año 2024, Fondeur Ramírez, Hermenegilda del Rosario.
12 Artículo 28.- Atribuciones administrativas para su funcionamiento. Los aspectos de índoles administrativos, la política salarial y de remuneraciones de sus funciones y empleados y la estructura de los departamentos técnicos y administrativos de apoyo a las funciones del tribunal, serán determinado según reglamento dictado a tal efecto conforme a los siguientes parámetros: (...)

En esas mismas líneas el principio de la eficacia integradora *"(...) exige que la interpretación de la Constitución sea la vía racional, con el fin de alcanzar soluciones plurales, pero integradoras de los conflictos; es lograr la unidad en la diversidad, entendemos nosotros, y que solo se puede obtener, si la interpretación de la norma constitucional y otras normas equivalentes se realiza de modo coherente y por tanto racional; (...)"*[13]. Por tanto, los procesos judiciales electorales no están exentos de cumplir con esta interpretación hermenéutica de la Constitución, rol que está a cargo de jueces probos, que con mayor eficiencia, efectividad y eficacia resuelvan los conflictos puestos a su consideración.

Desde nuestra perspectiva, y como aporte a la consolidación de los procesos democráticos de participación ciudadana, no resulta efectivo, ni eficiente, ni eficaz que quien organiza y concluye el proceso electoral en cada municipio del país, al mismo tiempo pueda emitir resoluciones sobre los conflictos que surjan respeto a dichos procesos, puesto que con las impugnaciones presentadas se está pidiendo a los miembros de las juntas electorales que revisen sus propias actuaciones y se retraten en sus conclusiones.

Preparar, educar y dar seguimiento al desempeño de aquellos que deben juzgar los más mínimos asuntos contencioso electorales, es una tarea indelegable del Tribunal Superior Electoral, a los fines de salvaguardar la buena administración de justicia de los procesos electorales y que de forma definitiva quede separada la labor de administrar procesos electorales e impartir justicia en los casos que apodera la jurisdicción contenciosa electoral, preservando así el estado social y democrático de derecho en el que vive la sociedad dominicana.

REFERENCIA:

Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas, Serie C No. 206, 75 (Corte IDH 17 de noviembre de 2009).

Congreso Nacional de la República Dominicana. (13 de junio de 2015). Constitución Dominicana. *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.

Congreso Nacional de la República Dominicana. (27 de octubre de 2024). Constitución Dominicana. *Constitución de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (20 de enero de 2011). Ley núm. 29-11 Orgánica del Tribunal Superior Electoral. *Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana*. Santo Domingo, República Dominicana.

Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo. (20 de enero de 2023). Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023. *Ley Orgánica de los Actos del Estado Civil, núm. 4-23. Deroga la Ley núm. 659 del año 1944. G. O. No. 11096 del 20 de enero de 2023*. Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos. (2018). *Diccionario Electoral Tomo I* (Tercera ed., Vol. I). San José, Costa Rica: IIDH/CAPEL. (Pág. 595).

Jáquez Liranzo, R. A. (2021). *"Temas Electorales" volumen I*. Santo Domingo, República Dominicana: Editora Búho, S.R.L.

Jesús Orozco, H. (2013). https://www.idea.int/. Obtenido de Chrome Extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.idea.int/sites/default/files/publications/justicia-electoral-manual.pdf

Rodríguez Rescia, V. M. (1988). El Debido Proceso Legal y La Convención Americana sobre Derechos Humanos. En V. M. Rodríguez Rescia, *El Debido Proceso Legal y La Convención Americana sobre Derechos Humanos*. Recuperado el 24 de julio de 2024, de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.corteidh.or.cr/tablas/a17762.pdf

Vásquez Correa, D., Acosta de los Santos, H., & Gil, D. (2020). *Interpretación constitucional*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura. Obtenido de https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/78631

Vásquez Correa, D., Acosta de los Santos, H., & Gil, D. (2020). *Interpretación constitucional*. Santo Domingo: Escuela Nacional de la Judicatura. Obtenido de https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/78631

13 Vásquez Correa, D. R., Acosta de los Santos, H., & Gil, D. (2020). Interpretación constitucional [Book]. Constitución -- Crítica e interpretación. Retrieved from https://biblioteca.enj.org/handle/123456789/78631

EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA: SU GARANTÍA JURISDICCIONAL

HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMÍREZ

Jueza Tribunal Superior Electoral (TSE)

- Doctora en Derecho de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en el año 1987.
- Maestría de Derecho Constitucional y Procedimiento Constitucional, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- Maestría en Ciencias Políticas y Administración Electoral, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD);
- Posgrado en Derecho Civil, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM),
- Maestría Derecho Civil y Procesal Civil, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM),
- Especialidad en Pedagogía Universitaria, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).

En su extensa labor profesional, la Magistrada Fondeur Ramírez, se ha dedicado a la práctica privada, especializada en el Derecho Civil y Comercial. De la misma forma, desempeñó la función de Oficial del Estado Civil, de la Primera y Décima Circunscripción del Distrito Nacional, entre los años 1999 y 2012, Junta Central Electoral.

A mediados del año 2012, asumió el cargo de Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del Tribunal Superior Electoral (TSE), hasta el año 2018, en el que fue designada como Asesora General del Magistrado Presidente de este honorable Tribunal.

Actualmente Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral desde el 19 de junio del año 2023, anterior a esta designación fungió como Jueza Suplente del TSE desde el 28 de junio del 2021 cuando fue juramentada por el Consejo Nacional de la Magistratura.

En el ámbito académico ha tenido una destacada labor como catedrática de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y en la Universidad nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU), por más de 15 años consecutivos.

El derecho de participación política se erige como un principio fundamental que sustenta la estructura del sistema democrático del país. Este derecho se manifiesta en una amplia pluralidad de conductas, las cuales permiten a los ciudadanos incidir en los procesos políticos y en la toma de decisiones públicas, para fortalecer la legitimidad del orden democrático. En este contexto, la garantía jurisdiccional del derecho de participación política adquiere una relevancia primordial, dado que su protección efectiva resulta imprescindible para asegurar que dicho derecho no solo sea reconocido de manera formal, sino que sea sustancialmente accesible a todos los miembros de la sociedad.

La socióloga Domínguez García considera la participación como el "(...) acceso y la presencia real de los individuos y los grupos en las instituciones y organizaciones económicas, sociales y políticas de la nación y la posibilidad de intervenir en las decisiones que les conciernen no sólo como beneficiarios, sino también como formuladores de estas decisiones"[1]. De esta forma subraya el acceso y la intervención directa de los individuos en las decisiones que les

1 Domínguez, García, Ma. Isabel. et al. (2000): La integración y desintegración de la juventud cubana a finales del siglo. Procesos objetivos y subjetividad juvenil, CIPS, Ciudad de La Habana. p. 5.

afectan, no solo como beneficiarios, sino también como actores activos en su formulación.

En el ámbito de la ciencia política, la cientista estadounidense Margaret Conway razona que la participación política es "toda actividad de los ciudadanos dirigida a intervenir en la designación de sus gobernantes o a influir en la formación de la política estatal"[2]. Además, implica la capacidad de los ciudadanos para influir en la elección de sus gobernantes y en la formación de las políticas del Estado.

Estas ideas de Domínguez García y Margaret Conway son una invitación a comprender la participación política no como un evento esporádico sino como un proceso continuo de transformación, que impacta en el sistema democrático, y también desarrolla en el individuo valores como la solidaridad, la conciencia cívica y el empoderamiento.

2 Conway, M.: La Participación Política en los Estados Unidos. Ediciones Germika, México, 1986.

Sidney Verba y Norman H. Nie han indicado cuatro formas de participación política dentro del espectro de participación democrática[3], entre ellas: campañas políticas, actividades comunitarias, contacto con la administración y el voto.

Las formas de participación política que definen Sidney Verba y Norman H. Nie, se pueden materializar en:

- La elaboración directa o indirecta de la política gubernamental;
- La actividad que comprende el ejercicio electoral: el voto, la búsqueda de información, aportación económica a candidatos, el proselitismo, etc.;
- La comunicación de los representantes con sus representados, lo cual constituye uno de los problemas de la democracia representativa;
- El debate que comparte la política; y
- La afiliación a organizaciones sociales y políticas[4].

Estas formas de participación se garantizan a través de derechos fundamentales, tales como: libertad de asociación, libertad de expresión y derecho a la información[5], lo cual pudiese sugerir que la participación política se limita a la participación electoral, pues tales derechos son propios de la materia, y por lo general, es lo que se piensa cuando se le agrega el término política. Sin embargo, dicha participación se extrapola a otras esferas del sistema democrático como la conformación de movimientos sociales y de iniciativa ciudadana.

El derecho a participar en la vida política fortalece la representatividad, garantiza que las instituciones públicas funcionen de acuerdo con los valores democráticos, promueve la inclusión social y el respeto a los derechos fundamentales. Además, se convierte en una herramienta clave para construir un sistema democrático más justo y equitativo, donde los ciudadanos no solo pueden elegir a sus representantes, sino también vigilar y exigir transparencia en la administración del patrimonio público.

En el escenario electoral dominicano existen colectivos históricamente marginados, como el caso de las mujeres y los jóvenes, los cuales constituyen una realidad todavía precaria en materia de representación política. En las elecciones municipales de 2024, 1,598 mujeres resultaron electas para los cargos de alcaldesas, vicealcaldesas, regidoras, directoras y vocales, lo que representa el 42.84% del total de cargos electivos. En las alcaldías las mujeres ocuparon 16 de las 158 alcaldías totales a nivel nacional, para un 10.13%, mientras que los hombres obtuvieron 142, para un 89.87%. Este resultado representa una disminución respecto al 2020, cuando las mujeres obtuvieron 19 puestos (12.03%) y los hombres 139 (87.97%)[6].

Estudios revelan que en el 2024 las mujeres políticas disminuyeron su incidencia en las alcaldías, y en las direcciones municipales su crecimiento fue mínimo; esto relacionado con la forma de aplicar la cuota de género. Mientras en las regidurías el crecimiento fue de un 10.95% y en las vocalías fue de 13.45%, reflejando el aumento de la cuota de candidaturas,

3 Verba, Sidney y Norman H. Nie: Participation in America: political democracy and social equality. New York, 1972.

4 Valdés Estrella, Mercedes; Toledo García, José. A (2006).

5 Gonzales Álvarez, Lázaro de Jesús (2011): Explorar la participación: paradigma teórico y proyectos políticos. Ed. Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello. La Habana.

6 Cuarta Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Informe Nacional República Dominicana, 2024.

que pudo haber sido mayor si la cuota no se hubiera aplicado, para las mujeres, en el límite porcentual menor del 40%.

Respecto a la participación política activa de la juventud, las estadísticas muestran que "entre 20 años de edad o menos, se reflejan 26 candidaturas, para un 0.67 %; de 21 a 25 años, alcanzaron el triunfo para estas municipales 121 candidaturas, para un 3.13 %; entre 26 a 30 años, 298 candidaturas, para un 7.70 %; entre 31 a 35 años de edad, 444 candidaturas, para un 11.48 %"[7]. Estas candidaturas suman un total de 889, lo que equivale a un 23.7 % aproximado del total general de candidaturas.

Estas estadísticas en la participación de minorías demuestran que aún en el contexto general existen fenómenos culturales, sociales y estructurales que anquilosan la participación política, como son:

- Clientelismo electoral;
- Liderazgos personalistas;
- Desigualdad socioeconómica;
- Falta de control interno en los partidos políticos;
- Débil supervisión del financiamiento electoral;
- Dependencia del asistencialismo;
- Manipulación informativa y desinformación;
- Individualismo fragmentador;
- Debilidad ideológica en los partidos políticos;
- Mercantilización de la política;
- Influencias externas y dependencia internacional;
- Brecha generacional;
- Déficit de representación de minorías;
- Barreras legales y económicas para candidaturas independientes.

Estos factores restringen el ejercicio pleno de los derechos políticos y perpetúan desigualdades en el acceso al poder. Así las cosas, en este escenario el derecho a elegir y ser elegido debe ser visto como un pilar constitucional, que garantiza la vigencia de los principios y valores democráticos en el ejercicio del derecho a la participación política.

En las democracias modernas, la participación política es considerada un derecho fundamental, reconocida en el artículo 23, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos como parte de los derechos políticos consignados, y en el artículo 25, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En ambos artículos converge la idea de que los ciudadanos gozarán del derecho de participar, votar y ser elegidos en condiciones de igualdad, sin restricciones indebidas.

El reconocimiento del derecho fundamental de participación política implica "la obligación del Estado de generar condiciones favorables para la realización y de abstenerse de prohibir, impedir u obstaculizar aquellas actividades legítimas mediante las cuales los ciudadanos intervienen en la designación de sus gobernantes o influyen en la formación de la política estatal (...)"[8]. Es importante indicar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Castañeda Gutman vs. México, referente a la justiciabilidad del derecho a ser votado en una elección popular, ha establecido lo siguiente:

> "146. La participación política puede incluir amplias y diversas actividades que las personas realizan individualmente u organizadas, con el propósito de intervenir en la designación de quienes gobernarán un Estado o se encargarán de la dirección de

7 Junta Central Electoral: "Estadísticas Elecciones Ordinarias Generales Municipales", 2024. https://jce.gob.do/Proyecto-ETLA/Evolucion/category/comision-de-politicas-de-igualdad-de-genero/jce-informa-representacion-de-la-mujer-en-elecciones-municipales-alcanzo-el-4284

8 Molina, José Enrique y Carmen Pérez Baralt: Participación política y Derechos Humanos. Revista IIDH, 2001.

los asuntos públicos, así como influir en la formación de la política estatal a través de mecanismos de participación directa.

147. Los ciudadanos tienen el derecho de participar activamente en la dirección de los asuntos públicos directamente mediante referendos, plebiscitos o consultas, o bien, por medio de representantes libremente elegidos. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos." [9].

Es evidente que esta interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y lo antes referenciado por Sidney Verba y Norman H. Nie, permite identificar la importancia de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos[10] para el ejercicio de estos derechos políticos electorales, los cuales se pueden dividir en dos importantes escenarios, siendo el primero la vida cotidiana a lo interno de los partidos políticos y el segundo la posibilidad de presentarse o postularse a los cargos de representación o administración pública, como fin último de la actividad política.

En ambos postulados las reglas de participación en los partidos, agrupaciones y movimientos políticos la establecen los estatutos, como una herramienta fundamental para garantizar la democracia interna y la transparencia en los procesos electorales, que a criterio del Tribunal Superior Electoral estos "(...) constituyen la norma fundamental que ha de regir la vida a lo interno de los partidos políticos, así como las actuaciones a lo externo. En efecto, los estatutos partidarios son a los partidos políticos lo que es la Constitución respecto al Estado, es decir, norma suprema y fundamental."[11] Sin embargo, tomando en cuenta el principio de autodeterminación de los partidos, estas reglas estatutarias no pueden contravenir el orden constitucional ni el estado de derecho descrito en la Constitución. Sus normas de convivencias, y sus reglas para la postulación de candidaturas deben garantizar el debido proceso y el respeto a los principios y valores constitucionales.

Estas normas estatutarias deben fortalecer la participación política, la convivencia fraterna, el sostenimiento de las ideologías fundadoras, las formas de postulación a los cargos de administración de la entidad partidaria, la forma de postulación a cargos de la administración pública y un esquema acorde al principio de legalidad que satisfaga los requerimientos disciplinarios de quienes integran la entidad partidaria. Así las cosas, el respeto de los derechos fundamentales y el sostenimiento de la dignidad humana como fundamento esencial del Estado de derecho, no son excluyentes de la vida

9 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C N. 184.

10 Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos son asociaciones dotadas de personería jurídica e integradas por ciudadanos con propósitos y funciones de interés público que, de manera voluntaria y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Constitución y las leyes, se organizan con el fin primordial de contribuir al fortalecimiento del régimen democrático constitucional, acceder a cargos de elección popular e influir legítimamente en la dirección del Estado en sus diferentes instancias, expresando la voluntad ciudadana, para servir al interés nacional y propiciar el bienestar colectivo y el desarrollo integral de la sociedad. del Poder Ejecutivo, C. J. (2018). Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. 10917. Art. 3,1.

11 Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-003-2019, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

intrapartidaria o de cualquier ideología política; los ciudadanos o militantes[12] de partidos mantienen su condición humana en un estado progresivo.

Las facultades estatutarias y disciplinarias de los partidos políticos en República Dominicana están rigurosamente reguladas por el marco constitucional y legal, con el propósito de asegurar la transparencia, fortalecer la democracia interna y salvaguardar los derechos de sus miembros. En ese sentido, el Tribunal Superior Electoral, mediante sentencia TSE-026-2012, estableció "Que el ejercicio del poder sancionador de las autoridades partidarias tiene límites infranqueables dados por la CRD, los Tratados Internacionales, la Ley Electoral y los estatutos internos de los partidos, movimientos o agrupaciones políticas; siendo imperativo dentro de un régimen democrático que las actuaciones de las autoridades partidarias estén debidamente enmarcadas dentro de éstas, para así evitar que éstas puedan invocar su investidura y la gravedad del hecho para reducir de manera discrecional las garantías que tienen los miembros de dicha entidad; en consecuencia, éstas no podrán tomar ninguna decisión imponiendo sanción sin cumplir con las normas del debido proceso.".

En ese sentido, el Tribunal Constitucional, en su sentencia TC/0441/19, declaró no conforme con la Constitución el numeral 3 del artículo 49 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, al considerar que:

> "El estudio del artículo atacado constituye una barrera para el ejercicio del derecho de elegir y ser elegido y la libertad asociación, toda vez que, como bien ha establecido en la sentencia citada, nada debe impedir que el ciudadano que recién ingresa a las filas y quiere aspirar pueda optar inmediatamente conforme a los principios que fundamentan la democracia contemporánea que procuran mayor libertad a los partidos para elegir candidatos con el propósito de permitir que más personas confluyan en la vida política. En este sentido debe entenderse que no es necesario esperar un tiempo de militancia determinado para que un ciudadano manifieste su interés de aspirar a una candidatura de elección popular."[13]. (Resaltado nuestro)
> *(Sic)*

Conforme al principio de favorabilidad, esta interpretación garantiza la participación política[14] desde la esfera normativa y elimina las barreras legales que limitan la participación ciudadana, por ser totalmente contrarias a principios y valores constitucionales, en virtud de que; "(…) [e]l derecho al sufragio pasivo o derecho a ser elegido, es la prerrogativa que corresponde a todo ciudadano que cumpla con determinados requisitos de elegibilidad para postularse mediante candidaturas a un cargo público electivo en condiciones jurídicas de igualdad. Este derecho, sin embargo, no reviste un carácter absoluto sino relativo, pues el Estado puede regular su ejercicio siempre y cuando se observen

12 Ver Sentencias, Rosa Amalia Pilarte de López Vs. Partido Revolucionario Moderno (PRM), Tribunal Superior Electoral; sentencia núm. TSE-0018-2023, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), https://visorpdf.tse.do/documento/contenciosas/UUJ4ZmJiVE5aM0RKU2lNSHl5bDFZQT09

13 Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0441/19, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/20663/tc-0441-19.pdf

14 Proparticipación: La normativa que regula la materia debe ser interpretada por los órganos electorales a favor de la mayor participación de ciudadanos y organizaciones políticas en los procesos electorales; (Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones. Art. 4 numeral 8).

los requerimientos de legalidad, finalidad legítima y proporcionalidad"[15].
(Sic)

El fin último de los partidos políticos dentro del derecho a la participación política es canalizar la voluntad popular, promover la representación democrática y servir como intermediarios entre la ciudadanía y el poder político. En este sentido, el Tribunal Superior Electoral emitió la sentencia TSE /0087/2023, al ser apoderado de una acción de amparo en el más reciente proceso electoral, que le permitió establecer sobre la participación política lo siguiente:

> "10.2. De entrada, debe indicarse que la participación de los militantes en la vida interna de su organización es parte integral del ejercicio de los derechos de participación política. Este derecho fundamental que puede ser tutelado por vía del amparo electoral, tiene en su núcleo otros derechos como el derecho a elegir y ser elegible que no se reduce a los cargos públicos de elección popular, sino que trasciende a procesos intrínsecos de los partidos políticos, como la elección de las autoridades internas y, especialmente, la selección de candidaturas a cargos de elección popular. A tal efecto, el derecho a presentar precandidaturas, como parte del derecho a elegir y ser elegible, puede ser restaurado por la jurisdicción electoral en caso de violación. Lo anterior queda reforzado por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que matiza el derecho a elegir y ser elegible a partir de lo dispuesto en el artículo 216 de la Constitución, a saber: La protección del derecho a ser elegible no se contrae únicamente a los cargos públicos de elección popular, sino que por efecto de la democratización impuesta por el artículo 216 de la Constitución, también afecta los puestos electivos a lo interno de los partidos políticos (…)".

Sobre la exclusividad en la nominación y el medio idóneo menos restrictivo para regular el derecho a ser votado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> 197. Como ha sido señalado, la Convención Americana, al igual que otros tratados internacionales de derechos humanos, no establece la obligación de implementar un sistema electoral determinado. Tampoco establece un mandato específico sobre la modalidad que los Estados deben establecer para regular el ejercicio del derecho a ser elegido en elecciones populares (…).
> *(Sic)*
>
> 198. La Corte observa que en el Derecho electoral comparado la regulación del derecho a ser votado respecto de la inscripción de las candidaturas puede implementarse de dos maneras; mediante el sistema de registro de candidatos de forma exclusiva por parte de los partidos políticos, o bien el sistema de registro de candidaturas por parte de los partidos políticos junto con la posibilidad de inscribir candidaturas independientes. En la región puede observarse que existe cierto equilibrio entre los Estados que establecen el sistema de registro exclusivo a cargo de partidos y aquellos que, además, permiten candidaturas independientes.
> (…)
>
> 200. Ninguno de los dos sistemas, el de nominación exclusiva por parte de partidos políticos y el que permite candidaturas independientes, resulta en sí mismo más o menos restrictivo que el otro en términos de

15 Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0050/13, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

> regular el derecho a ser elegido consagrado en su artículo 23 de la Convención. (...)"[16].

En República Dominicana, para garantizar la organización del proceso electoral y el respeto al derecho fundamental a ser votado, según el artículo 52 de la Ley núm. 33-18, se establece que cada partido, agrupación o movimiento político, registrará por escrito en la Junta Central Electoral, a más tardar quince días laborables después de la fecha de celebración de sus procesos internos, la lista con todos los candidatos a puestos de elección popular que fueron seleccionados para participar en las elecciones generales y parciales convocadas por la Junta Central Electoral para cualesquiera de los niveles: presidencial, congresual o municipal, en lo relativo a las candidaturas independientes están contempladas en los artículos 156 y 157 de la Ley núm. 20-23, Orgánica de Régimen Electoral.

Sobre las candidaturas independientes el Tribunal Constitucional emitió la sentencia TC/0788/2024, en la cual establece lo siguiente:

> "10.23. Además, la Constitución, en particular su artículo 216, no monopoliza en manos de los partidos políticos la presentación de toda candidatura a puestos de elección nacional, ni que debe realizarse a través de aquellos. No solo fue una protección insuficiente para las candidaturas independientes, por igual una regulación excesiva que frustra la eficacia de este tipo de candidaturas. Por lo que los artículos 156 y 157 de la Ley núm. 20-23 son inconstitucionales por violación al principio de razonabilidad.".
> *(Sic)*

Esta decisión es tomada mediante una de las llamadas "sentencia sustitutiva, también denominadas «manipulativas»" expulsando del ordenamiento jurídico los artículos 156 y 157 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral, además, en la citada sentencia se establece que:

> "11.6. En ese orden de ideas, este tribunal considera que en la especie, mínimamente, debe requerirse a todo aquel que desee postularse mediante este vehículo político -candidaturas independientes-: i) una manifestación formal de su intención de su postulación ante el órgano electoral correspondiente; ii) evidencias de que cuenta con un respaldo mínimo de la ciudadanía que compete a la demarcación en la cual pretende postularse -apoyo de un porcentaje de personas inscritas en el padrón electoral de la demarcación en la cual se aspira-; iii) un programa sistemático de las iniciativas a ejecutar en su gestión, adecuada a la posición que desea ostentar; así como iv) cualquier otro requisito exigido por la ley para la posición a que se postula."[17].

La decisión del Tribunal Constitucional tiene una repercusión directa en el marco normativo electoral, transformando las formas en que los ciudadanos pueden involucrarse en los procesos electorales y, de manera particular, en las condiciones que rigen la postulación de candidatos de manera independiente, sin requerir su afiliación a un partido político.

Esta normativa jurisprudencial deja en manos del Derecho electoral una gran responsabilidad, ya que debe asegurar el respeto a los principios de la democracia participativa, donde todos los actores

16 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C N. 184.

17 Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0788/24, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/58454/tc-0788-24-tc-01-2024-0025.pdf

tengan las mismas oportunidades de competir.
El Derecho electoral[18] establece las reglas para la inscripción de votantes, la postulación de candidatos, la celebración de las campañas electorales, la resolución de disputas, la prevención de prácticas fraudulentas y discriminatorias, la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas. Además, en la práctica, se encarga de convertir los principios legales y constitucionales en herramientas concretas que regulen los procesos electorales, protejan los derechos políticos de la ciudadanía y promuevan legitimidad en cada elección, todo esto a través de la justicia electoral como tutelador de estos derechos fundamentales.

> "En la medida en que la justicia electoral garantiza que los actos y procedimientos electorales se ajusten a lo previsto en la Constitución, la ley, los instrumentos o tratados internacionales y demás normativa vigente en un país, así como protege, restaura o repara el goce de los derechos político-electorales, cabe afirmar que tiene por objeto garantizar la regularidad de las elecciones, el respeto a la voluntad popular y la actualización de la democracia electoral."[19].
> *(Sic)*

Es importante destacar que[20] en este contexto, el Tribunal Superior Electoral (TSE)[21] es competente para resolver los conflictos derivados de los procesos electorales, tanto en el ámbito administrativo como en el contencioso electoral; esta labor asegura la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, partidos y candidatos, fortaleciendo la confianza pública en el sistema democrático.

Por tanto, es prudente realizarnos la siguiente interrogante; *¿son suficientes los mecanismos jurídicos para proteger jurisdiccionalmente los derechos políticos electorales de los ciudadanos?*

---

18 "9.7.9. Hay que señalar, además, que el Derecho electoral, como disciplina jurídica, es autónomo y pertenece al Derecho público. En ese sentido, se conceptualiza como: El conjunto de valores, principios y normas que atañen al derecho subjetivo del sufragio, y regulan los procedimientos de designación, y en su caso de revocación de tal designación, de los miembros de ciertos órganos depositarios de las funciones del poder público, así como la adopción de resoluciones relativas a temas públicos trascendentales, mediante la emisión del voto de la ciudadanía. 9.7.10. Asimismo, el Derecho electoral es entendido como: Una rama del Derecho público, ya que regula actividades relativas a la determinación (por vía de legitimación y proclamación de autoridades) y actuación de autoridades (electorales propiamente, partidos políticos, e instancias relacionadas) y cuerpos (unipersonales y colegiados) estatales y la atribución de derechos y la exigencia de deberes a individuos, en general, a partir de su condición de ciudadanos." Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-027-2019, de fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).

19 Orozco Henríquez, José de Jesús, "Justicia electoral comparada de América Latina" Primera edición: 28 de marzo de 2019, México. Pág.10. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5548/12.pdf

20 "Si bien mediante elecciones se selecciona o designa a los integrantes de los órganos o poderes públicos representativos, en realidad, las elecciones no son el único sistema de designación de funcionarios (también hay designación por nombramiento, por ministerio de ley y por sorteo, los cuales, al no ser a través de comicios, son ajenos al sistema de justicia electoral (SJE), (...)" Orozco Henríquez, José de Jesús, "Justicia electoral comparada de América Latina" Anotación Número 9. Pág. 10. Chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5548/12.pdf

21 "9.4. El Tribunal Superior Electoral es creado en el artículo 214 de la Constitución de dos mil diez (2010), disponiéndose que es el órgano competente para juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contenciosos electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos. Reglamentará, de conformidad con la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero." Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0282/17, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Desde esta perspectiva es necesario consolidar las garantías jurisdiccionales que permitan el ejercicio efectivo, eficiente y eficaz de cada ciudadano o militante político en la actividad interna de los partidos y las elecciones generales, debiendo ser observados estos cinco elementos:

1. Notificación mediante acto de alguacil de las actuaciones político partidarias y los autos, resoluciones y sentencias emitidas por el Tribunal Superior Electoral, conforme las reglas procesales, en virtud del criterio jurisprudencial del Tribunal Constitucional en la sentencia TC/0470/24[22].
2. Reglamentar en las normas internas de los partidos políticos cuáles son las vías de acceso a la información[23] provenientes de los resultados de encuestas, convenciones, primarias y cualquier actuación político partidaria que verse sobre la participación política en procesos electorales en cada partido;
3. Creación de tribunales electorales[24] en cada municipio como tribunales de primera instancia bajo dependencia del Tribunal Superior Electoral;
4. Progresividad en la implementación de la cuota de género[25];
5. Construcción de métodos alternativos de solución de controversias, conciliación y mediación[26].

Concretar las garantías jurisdiccionales en el ámbito político electoral es esencial para consolidar la participación política. Estas garantías brindan un marco de certidumbre jurídica que fomenta la

22 "(...) por lo que, conforme a la posición jurisprudencial asumida por este tribunal en la Sentencia TC/0163/24, el plazo legal para recurrir no ha empezado a correr, en virtud de que la sentencia impugnada debió ser notificada a persona o en el domicilio, no considerándose válida para los fines de iniciar el cálculo del plazo para recurrir cuando se ha notificado al representante legal, como ocurrió en la especie (...)" Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0470/24, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

23 7.11. En el presente caso, el Tribunal ha corroborado que el partido político accionado no publicó los resultados de la encuesta respecto al nivel de regidores de Pedro Brand y que los precandidatos que hoy accionan no han tomado conocimiento de los resultados, a pesar de su participación en el proceso y de realizar solicitudes a la organización para la entrega de información, hechos que no fueron negados por la organización política en su defensa al fondo sobre el caso. Tal circunstancia, constituye una vulneración fragrante al derecho fundamental a la información de los accionantes. Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-0125-2023, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), https://visorpdf.tse.do/documento/contenciosas/eURLeVl1ejlZZ0NHZXpUWFZMOGxEUT09

24 Ver Artículo de Opinión "El reto de la imparcialidad: dualidad de funciones en juntas electorales y el principio del juez natural de RD" https://elnuevodiario.com.do/el-reto-de-la-imparcialidad-dualidad-de-funciones-en-juntas-electorales-y-el-principio-del-juez-natural-de-rd/

25 Ver la sentencia TSE-085-2019, mediante la cual esta Corte razonó que la proporción de género debe ser garantizada en cada demarcación electoral, no de la propuesta nacional, por ser esta interpretación la más adecuada al carácter progresivo de los derechos y la más favorable a la participación equitativa de hombres y mujeres en los cargos de elección popular.

26 Es necesario que se abran espacios de diálogo institucional en los que sean los mismos participantes los que al exponer sus situaciones, encuentren caminos convergentes hacia una solución que satisfaga a todos. Son más fácilmente aceptados los resultados cuando se forma parte del diálogo en el proceso de construcción de la solución del problema. Eduquemos a la sociedad en el sentido de que frente a una controversia no sólo defienda sus derechos, sino que aporte por sí misma los grados de solución, con el compromiso de su cumplimiento. Lo anterior nos permite arribar a los siguientes elementos: Ciudadanos participativos + facilitadores del diálogo + valor a la palabra = cultura ética de paz. Gasperín, M. M. E. (2010). Justicia alternativa electoral. Revista de la Facultad de Derecho de México, 60(254). Pág. 4. https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/30239/28094/64548

confianza de los ciudadanos, partidos y candidatos en los procesos electorales, promoviendo un entorno de justicia y equidad. Además, fortalecen el Estado de derecho al proporcionar mecanismos eficaces para resolver conflictos y corregir irregularidades, lo cual resulta indispensable para prevenir prácticas antidemocráticas y garantizar que la participación política sea inclusiva, legítima y respetuosa de los principios constitucionales.

Participando, promovemos conciencia, generamos influencia en las decisiones públicas, empatizamos con los intereses de la colectividad y nos convertimos en entes motorizadores de cambios, debiendo esta acción estar acompañada de garantías políticas (mediante la creación de leyes) y jurisdicciones que promuevan y protejan el acceso a dicha participación a través de mecanismos que les permitan a los ciudadanos obtener un mayor control sobre la política y no la política sobre ellos.

Dentro de las innumerables consecuencias de no participar en la política, se destacan la apatía, cuya sintomatología se refleja en las abstenciones electorales[27]. Otras, como la exclusión y la discriminación contra grupos minoritarios, la desconfianza en las organizaciones políticas, la desinformación y la limitación de la capacidad reflexiva de los individuos que no se consideran críticos de sus realidades sociales, son causadas por la cultura política que impacta de manera negativa en cómo vemos y percibimos la democracia.

La democracia dominicana ha avanzado en la consolidación de mecanismos jurídicos para proteger el derecho de participación política; esta solo será fuerte si cada ciudadano se convierte en garantía de su propio derecho a participar en el proceso político. No obstante, persisten desafíos en la implementación de normas que aseguren igualdad, transparencia y justicia electoral.

La defensa de los derechos políticos es responsabilidad de todos, donde ciudadanos, partidos e instituciones deben asumir el compromiso de fortalecer la democracia interna y garantizar procesos electorales transparentes. Es necesario resaltar que solo así podremos consolidar una democracia que verdaderamente represente la voluntad del pueblo dominicano.

27 "(...) a pesar de que algunos sectores han hablado acerca de una supuesta abstención masiva, que en principio dijeron que era superior al 70%, la realidad es que, tanto la participación como la abstención en los comicios de febrero se encuentran dentro de los estándares normales para unas elecciones municipales en el país". Participación Ciudadana: "Tercer Informe de Observación Electoral: período de campaña y proceso electoral de las elecciones municipales del 18 de febrero del 2024". https://pciudadana.org/wp-content/uploads/2024/03/tercer-informe-oe-2024.pdf

Referencias Bibliográficas:

Artículo de Opinión "*El reto de la imparcialidad: dualidad de funciones en juntas electorales y el principio del juez natural de RD*" https://elnuevodiario.com.do/el-reto-de-la-imparcialidad-dualidad-de-funciones-en-juntas-electorales-y-el-principio-del-juez-natural-de-rd/

Conway, M.: *La Participación Política en los Estados Unidos*. Ediciones Germika, México, 1986.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Castañeda Gutman vs. México. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C N. 184.

Cuarta Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Informe Nacional República Dominicana, 2024.

Domínguez, García, Ma. Isabel. et al. (2000): *La integración y desintegración de la juventud cubana a finales del siglo. Procesos objetivos y subjetividad juvenil*, CIPS, Ciudad de La Habana. p. 5.

Gasperín, M. M. E. (2010). Justicia alternativa electoral. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, *60*(254). Pág. 4. https://revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/download/30239/28094/64548

Gózales Álvarez, Lázaro de Jesús (2011): Explorar la participación: paradigma teórico y proyectos políticos. Ed. Instituto Cubano de Investigación Cultural Juan Marinello. La Habana.

Junta Central Electoral: "Estadísticas Elecciones Ordinarias Generales Municipales", 2024. https://jce.gob.do/Proyecto-ETLA/Evolucion/category/comision-de-politicas-de-igualdad-de-genero/jce-informa-representacion-de-la-mujer-en-elecciones-municipales-alcanzo-el-4284

Molina, José Enrique y Carmen Pérez Baralt: *Participación política y Derechos Humanos*. Revista IIDH, 2001.

Naciones Unidas (Asamblea General). (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Obtenido de* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Orozco Henríquez, José de Jesús, *"Justicia electoral comparada de América Latina"* Primera edición: 28 de marzo de 2019, México. Pág.10. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5548/12.pdf

Participación Ciudadana: "Tercer Informe de Observación Electoral: período de campaña y proceso electoral de las elecciones municipales del 18 de febrero del 2024". https://pciudadana.org/wp-content/uploads/2024/03/tercer-informe-oe-2024.pdf

Poder Ejecutivo, C. J. (2018). Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos. *10917*. Art. 3,1.

Poder Ejecutivo, Consultoría Jurídica. Constitución de la República Dominicana. 2024.

Poder Ejecutivo, Consultoría Jurídica. Ley núm. 20-23 Orgánica del Régimen Electoral. Deroga la Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral y sus modificaciones. *11100*, 2023.

Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0050/13, de fecha nueve (9) del mes de abril del año dos mil trece (2013).Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0282/17, de fecha veintinueve (29) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0441/19, de fecha diez (10) del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019). https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/20663/tc-0441-19.pdf

Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0470/24, de fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Tribunal Constitucional, Sentencia TC/0788/24, de fecha trece (13) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). https://tribunalsitestorage.blob.core.windows.net/media/58454/tc-0788-24-tc-01-2024-0025.pdf

Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-003-2019, de fecha diecisiete (17) del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-0125-2023, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), https://visorpdf.tse.do/documento/contenciosas/

eURLeVI1ejlZZ0NHZXpUWFZMOGxEUT09
Tribunal Superior Electoral, sentencia núm. TSE-027-2019, de fecha siete (7) del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).
Tribunal Superior Electoral; sentencia núm. TSE/0087/2023, de fecha dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023),
Tribunal Superior Electoral; sentencia núm. TSE-0018-2023, de fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), https://visorpdf.tse.do/documento/contenciosas/UUJ4ZmJiVE5aM0RKU2lNSHI5bDFZQT09
Valdés Estrella, Mercedes; Toledo García, José. A (2006).
Verba, Sidney y Norman H. Nie: *Participation in America: political democracy and social equality*. New York, 1972.

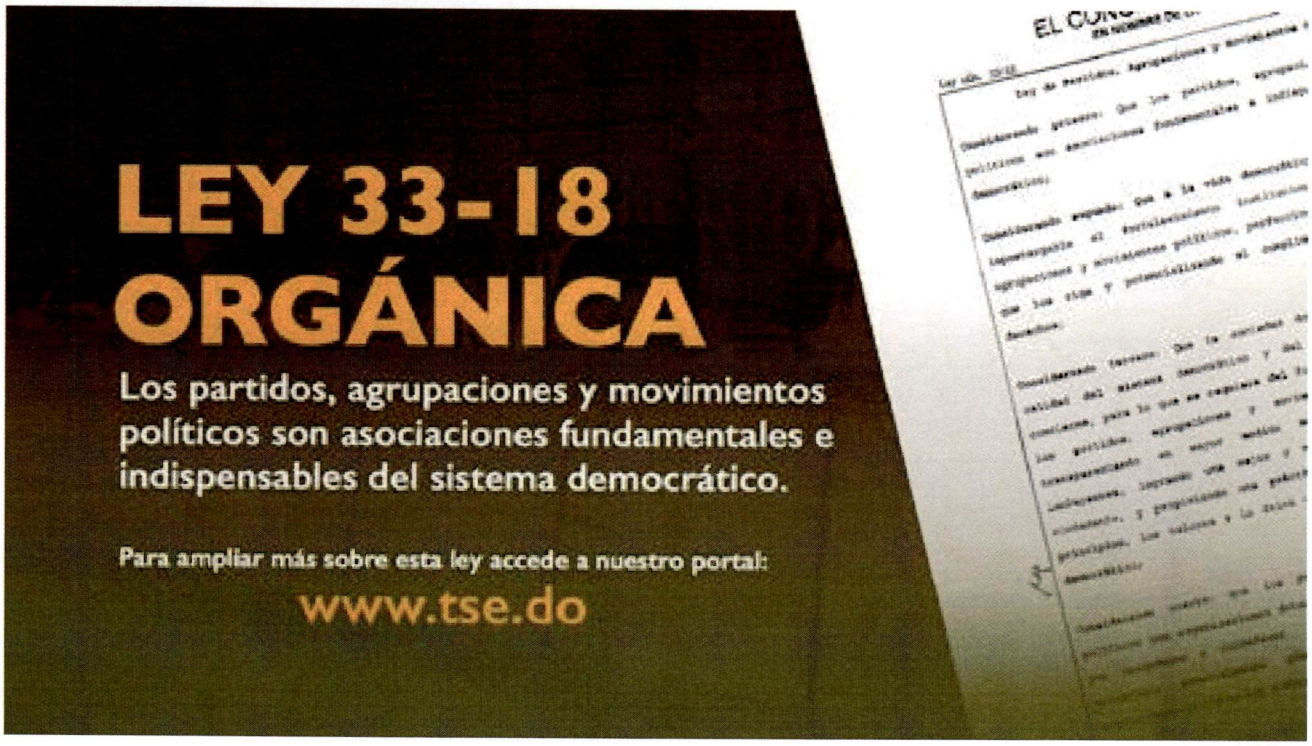

Rectificación de actas del estado civil: una atribución del TSE

Las actas del estado civil deben ser rectificadas de manera judicial por ante el Tribunal Superior Electoral; el interesado deberá solicitarlo a través de su abogado o del Ministerio Público, según la Ley Núm. 29-11. Además de las omisiones y errores materiales de escritura, las actas del estado civil también pueden ser rectificadas por las siguientes razones: borraduras, tachaduras, alteraciones, abreviaturas, entre otras. Las actas del estado civil se pueden rectificar de manera administrativa a través de la Junta Central Electoral en las oficialías del Estado Civil donde se encuentra asentado dicho registro, mediante la Resolución Núm. 002-2009 del 24 de marzo de 2009 y el Reglamento del 19 de mayo de 2011. (Cuadernillo educativo TSE-2015, p. 27)

Procedimiento para rectificar un acta

La rectificación se realiza depositando una instancia debidamente motivada, en la cual el solicitante le explica al Tribunal Superior Electoral cuál es el error cometido o el dato que no figura en el acta del estado civil del interesado, quien puede estar representado por un abogado o el Ministerio Público.

Esta instancia debe ser dirigida al juez presidente y demás jueces miembros del Tribunal Superior Electoral, vía la Junta Electoral del Distrito Nacional o la junta electoral del municipio donde se encuentra la oficialía del estado civil en la cual esté registrada el acta del estado civil que se pretende rectificar.

El Tribunal Superior Electoral es el único competente para: "Conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan un carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes. Las acciones de rectificación serán tramitadas a través de las Juntas Electorales de cada municipio y el Distrito Nacional", de conformidad con el artículo 13, numeral 6, de la Ley Núm. 29-11 del 20 de enero de 2011.

Tipos de actas

- Acta de nacimiento
- Acta de reconocimiento
- Acta de matrimonio
- Acta de divorcio
- Acta de defunción

¿Qué debe tener la solicitud de rectificación de un acta del estado civil?

- Las generales del legítimo interesado y de su abogado.
- Una explicación del alegado error u omisión.
- Los argumentos de derecho que demuestren el sustento legal de la petición.
- Las conclusiones precisas y concisas de lo que el solicitante desea rectificar, es decir, el error u omisión y la forma correcta en que debe figurar.
- Los documentos probatorios que demuestren el error cometido.
- La firma del abogado y del solicitante o poder de representación.

¿Quiénes pueden solicitar la rectificación de un acta del estado civil por ante el Tribunal Superior Electoral?

- Las personas a que esta se refiere.
- Los herederos de la persona a que se refiere el acta.

Fuente: Cuadernillo educativo TSE, p.31

¿Qué pasos se deben dar para que una acción de rectificación sea conocida?

Apoderar al Tribunal Superior Electoral mediante una instancia debidamente motivada, a través de la junta electoral de cada municipio o la Junta Electoral del Distrito Nacional.

Dar seguimiento a su solicitud a través de las siguientes vías: por la página web del Tribunal: http://www.tse.gob.do, De manera telefónica o presencial.

Esperar que el pleno del Tribunal Superior Electoral conozca y falle la solicitud de recti cación mediante una sentencia.

Retirar la sentencia de rectificación y llevarla a la Consultoría Jurídica de la Junta Central Electoral.

Rectificación de actas del estado civil en República Dominicana

Evolución de la legislación, procedimientos y procesos

Hermenegilda del Rosario Fondeur R.
Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del TSE

A principios del año 2010, gran parte de la comunidad jurídica nacional quedó satisfecha por la reforma a la Constitución política dominicana, que implicó cambios sustanciales a la Ley Suprema, entre los cuales podemos resaltar la creación del Tribunal Constitucional y del Tribunal Superior Electoral, ambos comúnmente llamados "altas cortes". El primero, facultado para "garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales", y el segundo establecido para "juzgar y decidir con carácter definitivo sobre los asuntos contencioso electorales y estatuir sobre los diferendos que surjan a lo interno de los partidos, agrupaciones y movimientos políticos o entre éstos"; este último, conjuntamente con la Junta Central Electoral, conforman los Órganos Electorales de la República Dominicana, conforme el título X, capítulo II, de la Constitución.

Hasta este punto quedaba entendido que la única función del Tribunal Superior Electoral era pronunciar sentencias sobre asuntos contencioso electorales y servir de árbitro en los desacuerdos que surjan entre partidos, agrupaciones y movimientos políticos. Para lo cual, la propia Constitución le otorgó la autoridad de "reglamentar conforme a la ley, los procedimientos de su competencia y todo lo relativo a su organización y funcionamiento administrativo y financiero". Sin embargo, grande fue nuestra sorpresa, al detectar que la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral Núm. 29-11, de fecha 20 de enero de 2011, también le confirió dentro de sus atribuciones "conocer de las rectificaciones de las actas del Estado Civil que tengan carácter judicial, de conformidad con las leyes vigentes".

Con el objetivo de comprender la intención del legislador, al otorgarle dichas facultades al Tribunal Superior Electoral, es preciso puntualizar sobre la historia de la figura jurídica de la rectificación. Desde la promulgación de la Ley Núm. 659, sobre actos del estado civil, el 17 de julio del 1944, las acciones en rectificación estaban a cargo de "el Tribunal Civil de la Jurisdicción en que se encuentra la Oficina del Estado Civil depositaria del registro contentivo del acta a rectificar". Es decir, que la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia era la única competente para fallar las solicitudes de rectificación de errores materiales por escritura, omisión de datos indispensables, borraduras, tachaduras y alteraciones en las actas del estado civil.

Para intentar dar solución a las constantes anomalías en las actas del estado civil, la Suprema Corte de Justicia se pronunció al respecto, a través de sentencias y resoluciones, estableciendo en el año 1948 que "las irregularidades cometidas por los oficiales del estado civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados".

Para el año 2003 el legislador dispuso garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales, para lo cual promulgó la Ley Núm. 136- 03, denominada popularmente Código del Menor, y en el mismo le otorgaba competencia para conocer sobre las solicitudes de rectificaciones de actas del estado civil de menores de edad, a la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes. Años después, mediante la Resolución Núm. 439-2004, de fecha 30 de marzo de 2004, la Suprema Corte de Justicia dispuso que las salas Sexta y Séptima de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional se destinaran exclusivamente como Salas para Asuntos de Familia, únicas competentes para conocer entre otras cosas, de las rectificaciones de actas del estado civil, con la finalidad de que esos casos especiales obtengan una mayor agilización, debido al incremento que para ese entonces se estaba observando en los asuntos sobre derecho de familia, tanto de carácter administrativo como contencioso. Luego, en el año 2006, resolutó que la Octava Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, también se avocara exclusivamente a conocer entre otras demandas, las solicitudes de rectificación.

Por su parte, la Junta Central Electoral,

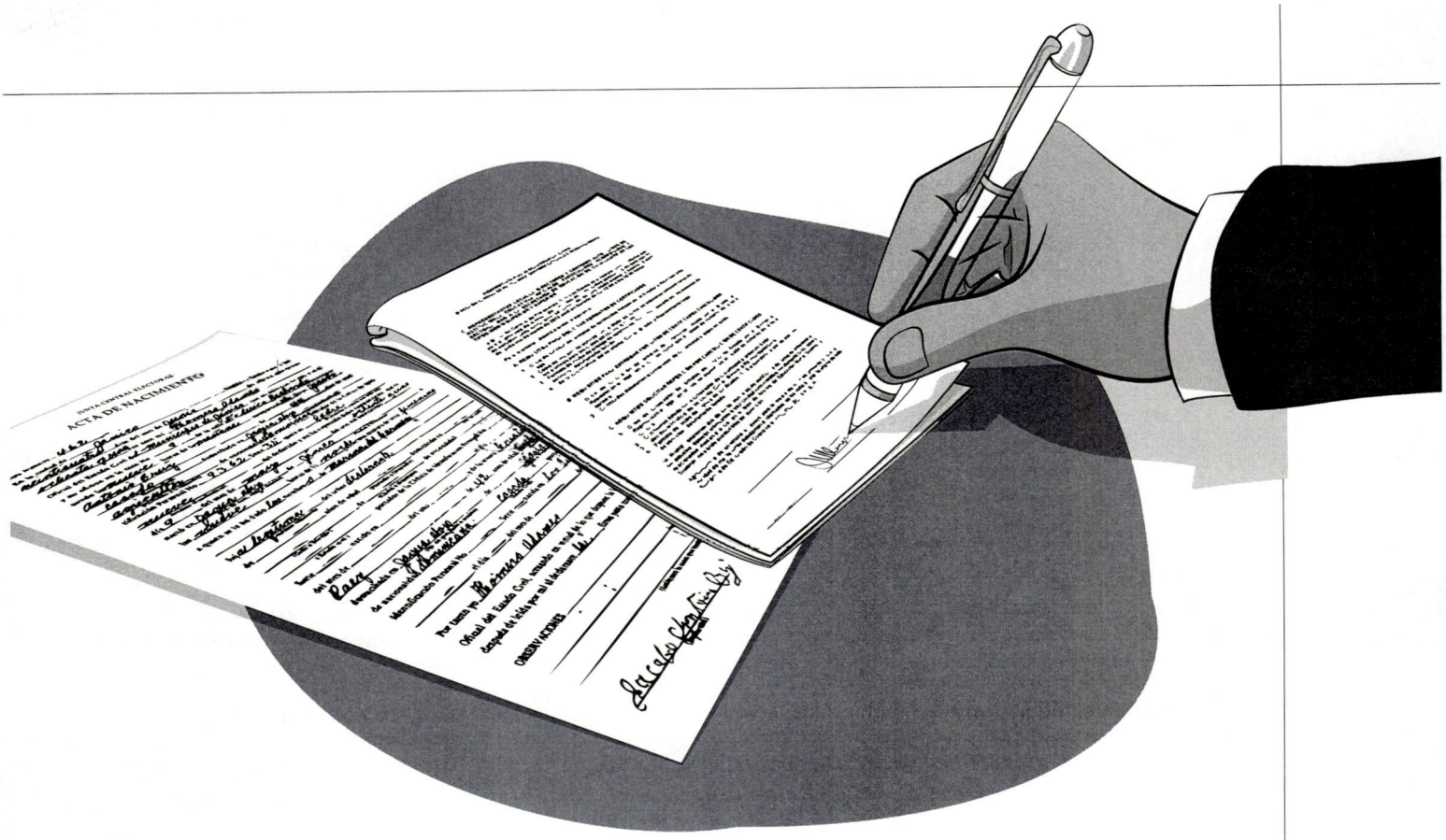

institución que ostentaba ya la facultad legal para reglamentar todo lo relativo a la instrumentación y expedición de los actos del estado civil, obtuvo con la promulgación de la Ley Núm. 8-92, de fecha 13 de abril del 1992, el control de la Oficina Central del Estado Civil y todas las oficialías del estado civil. El 24 de marzo de 2009 dicha institución emitió la Resolución Núm. 02-2009, sobre la expedición de actas del estado civil con datos o Informaciones discordantes u omitidas, que tiene como finalidad garantizar y prestar a los ciudadanos los servicios correspondientes al estado civil y en la misma los invita a acudir a las oficialías correspondientes en los casos de omisión de datos de uno de los libros originales, para que los mismos puedan ser completados por instrucciones de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, con excepción de las informaciones relativas a la filiación, estado civil y nacionalidad. Asimismo, el ordinal tercero de dicha resolución expresa que "cuando cualquiera de las informaciones contenidas en un mismo folio o en ambos folios haya discrepancia entre sí, las actas se expedirán tomando en consideración las informaciones que el interesado haya utilizado durante toda su vida, según documentos probatorios".

Con esta resolución se consiguió que muchos de los ciudadanos cuyas actas del estado civil estaban afectadas con irregularidades o errores, dejaran de acudir a los juzgados de primera instancia a nivel nacional y a las salas especializadas en asuntos de familia del Distrito Nacional, para obtener una sentencia de rectificación y ejecutarla en la Junta Central Electoral, descongestionando más aún todos los tribunales del país.

A cinco meses de la promulgación de la Ley Orgánica del Tribunal Superior Electoral, y tomando en cuenta que las rectificaciones de errores en actas que tengan carácter judicial solo pueden ser conocidas por este, la Junta Central Electoral emitió un reglamento sobre corrección de datos en las actas del estado civil por vía administrativa, el 19 de mayo de 2011, mediante el cual dispuso la corrección de los errores en los datos de las actas del estado civil de las personas con solicitudes relativas a "cambios de letras en nombres, apellidos o en datos generales del folio, abreviaturas de nombres y apellidos, conjunciones, inclusión de número de cédula cuando esté omitido o cuando figure el número de la constancia de solicitud de cédula y omisión o cambios de dígitos en los números de cédula",

"las irregularidades cometidas por los oficiales del estado civil no pueden ser jamás imputables a las partes, pues no es por falta de ellas que los registros son mal llevados".

Abogados de la Dirección de Rectificaciones de Actas del Estado Civil en plena jornada. Foto: José Rafael Segura

dichas correcciones serían tramitadas por la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil. Es decir, que durante 67 años aproximadamente, las acciones en rectificación de actas del estado civil eran conocidas por 35 distritos judiciales de todo el país y más adelante, de manera administrativa, también eran conocidas por la Junta Central Electoral, dando pronta respuesta a las solicitudes de los ciudadanos a nivel nacional. Situación que nos deja una incógnita sobre el espíritu del legislador al eximir al Poder Judicial, a través de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia, la Sala Civil del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes, y las salas especializadas en asuntos de familia del Distrito Nacional, la facultad que ostentaba con relación a las rectificaciones y atribuírsela al Tribunal Superior Electoral, con la salvedad de que sólo tendría competencia para conocer aquellas que tengan carácter judicial.

Por un lado, con esta medida el legislador pretendió aligerar el gran cúmulo de trabajo que pesaba sobre los tribunales civiles ordinarios y especializados en asuntos de familia, los cuales respondían de forma expedita las solicitudes de rectificación de actas del estado civil, pero sin los medios adecuados para verificar la veracidad de lo manifestado por los solicitantes ni la correcta investigación de los documentos aportados, debido a la falta de inspectores para tales fines y de acceso a la información que reposa en los libros registros de las oficialías del estado civil, ni mucho menos tenía el apoyo de otras instituciones; para lo cual sólo se auxiliaba en determinados casos, del Laboratorio Criminológico de la Policía Nacional quien examinaba dichos documentos.

"[...]es obligación del Tribunal Superior Electoral velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de la persona humana".

Es aquí donde radica la diferencia entre el trabajo que realizaban los tribunales civiles, y el trabajo que actualmente se lleva a cabo en el Tribunal Superior Electoral, donde se atienden de manera individual y personalizada cada una de las solicitudes de rectificación de las actas del estado civil. Las cuales por mandato legal son recibidas en las juntas electorales de cada municipio y el Distrito Nacional, posteriormente enviadas a las coordinadoras de juntas electorales, dependencia de la Junta Central Electoral, encargada de remitirlas a la Secretaría General de este Tribunal, donde cada expediente es depurado, analizado e inspeccionado, para luego ser redactada la sentencia correspondiente, motivada y fallada de conformidad con los principios fundamentales establecidos en la Constitución, así como en las leyes que rigen la materia.

Para poder dar respuesta a cada solicitud de rectificación el Tribunal Superior Electoral, en los 4 años que

tiene de fundado, ha invertido una importante cantidad de recursos financieros y capital humano, a los fines de satisfacer todas y cada una de estas solicitudes, para lo cual cuenta con una Dirección de Rectificación de Actas del Estado Civil y una Dirección de Inspección, esta última es encargada de investigar a nivel nacional los libros registros de las oficialías del estado civil donde se encuentran asentados los actos del estado civil y también otras instituciones que emitan documentos que son utilizados como medios probatorios. Gracias a esta labor de inspección, este Tribunal ha detectado innumerables ilegalidades e intentos de suplantación, así como simulaciones de otras demandas intentadas por ciudadanos que mal orientados o para obtener un beneficio personal, deciden apoderarnos con intenciones fraudulentas, a los fines de adquirir un documento de identidad que les favorezca.

Es preciso resaltar que es obligación del Tribunal Superior Electoral velar por el cumplimiento de los preceptos constitucionales, principalmente el de preservar de manera efectiva los derechos de la persona humana, y para poder dar una respuesta fidedigna a cada solicitud debemos agotar procedimientos como trabajos de campo, descensos, investigaciones en documentos oficiales, entrevistas con particulares..., los cuales requieren tiempo y esfuerzo por parte del personal contratado al efecto. Es por esto que a pesar de la dilación en la entrega de las sentencias de rectificación, las mismas cuentan con mejor calidad, fundamento y legitimidad.

Por otro lado, la Junta Central Electoral, quien desde su fundación es el máximo órgano en materia electoral y al que la Constitución de 2010 le otorgó como principal atribución la organización y supervisión de las asambleas electorales para la celebración de elecciones, tiene además a su cargo el registro civil. De igual modo, el constituyente, al crear las altas cortes, en un espíritu de conciliación y coherencia con el sistema jurídico nacional, confiere al Tribunal Superior Electoral tanto la administración de justicia en materia contenciosa electoral como la facultad para decidir sobre las rectificaciones de actas del estado civil con carácter judicial, de las cuales se compone el registro civil, creando de esta manera un equilibrio perfecto entre los órganos electorales del Estado dominicano.

En conclusión, entendemos que la decisión del legislador de otorgar facultad al Tribunal Superior Electoral para conocer y decidir de las acciones de rectificación es acertada, puesto que la concentración de esta competencia en un único órgano permite un control más efectivo en un área tan sensible y que afecta derechos fundamentales, pero que también es foco de irregularidades por parte de los solicitantes. Esta medida favorece un proceso depurado y uniforme, una investigación apropiada de cada expediente y un resultado apegado a la ley.

Podría decirse que la concentración de la competencia facilita también la vinculación con otras instituciones asociadas que deben dar respuesta sobre requerimientos fruto de la investigación que se realiza para fallar una solicitud de rectificación. De igual manera, el legislador quiso equiparar las condiciones de depósito de expedientes, a cuando las rectificaciones eran conocidas en cada provincia, utilizando la estructura de transporte establecida por la Junta Central Electoral, una decisión inteligente y económica.

Asimismo, la tradición histórica de vincular la materia electoral y la regulación del registro civil en nuestro país es innegable. La Junta Central Electoral, como órgano regulador del registro civil, es la depositaria y guardiana de los actos del estado civil. Por todo lo anterior, podría concluirse estableciendo que el espíritu del legislador es cónsono con los esfuerzos realizados anteriormente por la Suprema Corte de Justicia, la Junta Central Electoral y el Constituyente, para sanear el registro civil y dar solución efectiva a las irregularidades que a diario se presentan.

Decretos Exequátur Abogado y Notario

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

8.- Res. No. 151-87-C, de fecha 20 de mayo del 1987, mediante la cual se clasifica a la empresa BELLO PUERTO, S.A., por el término de quince (15) años, en la Categoría "A". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 100% sobre las materias primas que señalan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 371-87 que otorga exequátur a varios profesionales.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 371-87

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No.301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, de fecha 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores;

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No.633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 16 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL:

Félix María Puello Santana.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LA MAGUANA:

Ramón de Jesús Jorge Díaz.

ABOGADO :

Cruz Teresa García Guadalamar, Clara María Elisabeth Alvárez Félix, Sandra María Ernestina Ovalles Galán, Mery Carmen Altagracia Matta Hilario, Lucrecia Rafaelina de los Angeles Reyes Fernández, Pedro Alejandro Polanco de los Angeles, Felipe de Jesús Duarte Duarte, Altagracia Ortíz Rodríguez, Jesús Antonio Oliva Soriano, Luciana Garrido Rijo, Nicolás Paula de la Rosa, Juan Luis Rhadamés Monclús Saladín, Rafael Rodríguez, Rafaela Inés Olivo Aponte, Ana Gloria Estévez Rivera, Rafael Oscar Germosén Polanco, María Martina Rambal de Arias, Ana María González Puente, José del Carmen Castillo Pérez, Anima Marcelina del Castillo Cazano, Uladislao Vicioso Reyes, Manuel Antonio Ledesma Germosén, Teodoro Ursino Reyes, Mary Elisabeth Ledesma Suazo, Andrés Ambiorix Marte Rosario, Dulce Maria Josefina Caballero Contreras, Celia Altagracia Anataljilda Meléndez Cruz, Teresa de Jesús Mercedes Mata, Manuel Ramón Peña Conce, Glicerda Rodríguez, Germán Peña Guadalupe, Pedro Rodríguez Montero, Pedro Ramón Avelino Domínguez Brito, Aureliano Ysmael Polanco Puello, Astrid María Anatilde Pichardo Inoa, Manuel Emilio Vargas Salazar, Roselisa Altagracia Herrera Peña, Juan Leonardo Reyes Eloy, Ezequiel Peña Espiritusanto, Prasides Bolivar Pérez Mercedes, Rafael Moreta Ramírez, Juan Monción de los Santos, Ylsi Ladys Mary Ines García-Obregón Espinal, Roberto Antonio Mieses Jiménez, Arelis Matos Matos, Hilda Cristina Altagracia Ceballos Polanco, Geraldo Mercedes Ortega Adames, María Magdalena Tejada de León, Gustavo Adalberto Rodríguez Núñez, Leonardo Osiris Tavárez Aristy, Francisco Enrique Galarza Ramírez, José Luis Santos Cabrera, Néstor Emilio Guzmán Reyes, Teresa Santana Then, Pedro César de Jesús Polanco Peralta, Benito Cepeda Paulino, Glenis Brunilda de los Angeles Amadis Veras, Herótides Rafael Rodríguez Tavárez, Anelis del Carmen Torres Mago, José Alejandro de los Angeles Rodríguez, Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Felix Servio Silvestre Ramírez, Domingo Antonio de León Martínez, Julián Ricardo Cid, Isidro Altagracia Rojas Herrera, Ellen Camila Mercedes Reyes Baez, Edgar Augusto Feliz Méndez, María Margarita de Peña Ventura, Rosa Aracelis Brito Alvarado, Enrique Pérez Fernández, Ysaías Núñez Solano, Afrania Altagracia Pérez Gómez, María Isabel López Guichardo, Eric Omar Hazim Rodríguez, Elvira Cuello López, Ramón Antonio Reyes de Aza, José Antonio Cabral Encarnación, Naira Janet Peña Mercedes, Iris Jacqueline Inmaculada Pimentel Salcedo, José Ramón Casado Mercedes, Epifania Altagracia Vela Sahdalá, Miguel Angel Giuliani Disla, Marino Acosta Benitez, Rodolfo Orlando Frias Núñez, Jorge Luis Almonte Pérez, Venecia del Carmen Taveras Taveras, Khirsis Maribel Pérez Eguren, Publio Rafael Luna Polanco, Lorenzo Rafael Alejandro Rodríguez Aquino, Rafael Enrique Tavera Ceballo, Daisy Diomaris Báez Peña, Román Arcides Medina Diplán, Felipe Vásquez Santos, Cesar Adalberto Martínez, Rodolfo Andrés Sánchez Acosta, Ana Teresa Desiret Morrobel Pratt, Juana Nancy Mateo Valoy, Roberto de Jesús Ortíz García, Yolanda Artiles Mercedes, Melania Rochttis, Bélgica del

INGENIERO AGRONOMO MENCION FITOTECNIA Y FITOMEJORAMIENTO:

HERACLITO QUEZADA TAPIA, GENEROSO ANTONIO RINCON UBIERA Y JOSE MARIA CABRAL CARRASCO.

INGENIERO AGRONOMO MENCION RIEGOS Y MECANICA AGRICOLA:

ANGEL ESTERLIN LARA SANCHEZ.

INGENIERO AGRONOMO MENCION SANIDAD VEGETAL:

JORGE MANUEL PEREZ ESPINOSA Y CARMEN LUISA MEJIA.

INGENIERO AGRONOMO CONCENTRACION SISTEMA DE RIEGO:

SALVADOR ELIGIO PEREZ NINA.

Artículo 2.- se modifica del Decreto No. 60-91, del 16 de febrero de 1991, en lo que se refiere a MILAGROS MARIA VILORIA GEREZ (DOCTORA EN MEDICINA).

Artículo 5.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Finanzas, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores, a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días, del mes de mayo del año mil novecientos noventiuno, año 147^0 de la Independencia y 128^0 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 206-91 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer su profesión.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 206-91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Contadores Públicos Autorizados No. 633, de fecha 13 de junio de 1944, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados No. 146, de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones;

VISTO el Reglamento sobre Farmacias No. 2525, de fecha 6 de marzo de 1955, y la Ley No. 37 sobre presentación de examen para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, y Cirugía Dental, y sus respectivas modificaciones;

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 4249 del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la Pasantía Profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

D E C R E T O

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

ABOGADO:

JOSE VALENTIN VALDEZ DE LA CRUZ, ANA JOSEFA DE LA ROSA MARTE, JUAN ANIBAL MARTE REYES, ANTONIO MARTINEZ REYES, LUIS HECTOR FRANCISCO MADERA JIMENEZ, JOSE ANDRES MERCEDES LANTIGUA, LUIS ANASTACIO SANTIAGO PEREZ, JOSE RAMON ESPINO NUÑEZ, NICOLAS HENRIQUEZ, JUAN ALBERTO TORRES POLANCO, SOLANO POCHE POCHE, SANTA JACQUELINE LEE MARMOL, CARMEN DELCIA ABREU BEATO, ANA MARIA JIMENEZ GORIS, LUZ DIVINA CARRASCO LORA, JOSE ABRAHAN NUÑEZ CORNIEL, ROSULA MARIA ROMAN MOYA, MAXIMO ANTONIO PEÑA CONTRERAS, BERKA ANTONIA MARMOLEJOS SANTANA, SIDA ALTAGRACIA HILARIO LIZARDO, JOSE RAMON ANTONIO GONZALEZ PAREDES, BIENVENIDO ANTONIO DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, ARSENIO

RIVAS MENA, FRANCISCA CARIDAD NICASIO MARTINEZ, BELKIS ELIZABETH POLANCO ALMONTE, AUREA RODRIGUEZ MESA, JOSE JOAQUIN MARINO MADERA PEREZ, JUAN PABLO BARBOUR UREÑA, BRIGIDA RAMONA TEJADA PEÑA, JUAN ALBERTO DIAZ ORTIZ, JULIA PAULINA DIAZ ORTIZ, NELSON DE JESUS RODRIGUEZ CONTRERAS, ODALIS RAMOS, MARTINA CALDERON, DAMARIS MARIA VARGAS PERALTA, ROSA LUISA LIRIANO SEGURA, MARIA TERESA SOSA HIDALGO, ELENA CHEVALIER RODRIGUEZ, GLORIA DECENA FULCAL, CARMEN ELSA RODRIGUEZ BRITO, VICTOR RAFAEL GUILLERMO INIRIO, JOSEFA PEREZ CUESTA, MARIA YNMACULADA BONE CRUZ, DEYSI MONTERO MONTERO, JUAN ERNESTO FLORENTINO MARTINEZ, ANA RUBINA ALTAGRACIA GARCIA GARCIA, RAFAEL AUGUSTO VILOMAR GOMEZ, RAMON ALEXIS PEREZ POLANCO, JOSEFINA ALTAGRACIA RICARDO GONELL, KENNEDY ANTONIO GOMEZ FRANCISCO, DANIA GRISELDA RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA ASUNCION ALMONTE PEÑA, JOSE RAMON DUARTE ALMONTE, INOCENCIO CRUZ HERNANDEZ INFANTE, FRANCISCO ARCADIO BURGOS CASTILLO, JUAN JORGE GARCIA MONTERO, FELIX ANTONIO ALMANZAR ALMANZAR, LUIS EMILIO KING CORDERO, CARMEN CELESTE GOMEZ CABRERA, CARMEN DELIA VENTURA MARTINEZ, RUBEN DARIO AFRODISIO CABRERA LIRIANO, JOSE ANTONIO SANTOS MUÑOZ, PEDRO MEJIA DE LA ROSA, JOSE CRISTINO GENAO PLASCENCIA, JOSE IVAN FERREIRA TEJADA, SILVESTRE ANTONIO RODRIGUEZ ARIAS, BRUNILDA ANTONIA OLIVO MENDEZ, JOSEFA CONCEPCION DIAZ GARCIA, LUCIA DEL SOCORRO MARTINEZ LIZARDO, VIRGINIA ANTONIA JIMENEZ LAGOMBRA, CESAR FRANCISCO FELIZ FELIZ, RAMON ANTONIO RODRIGUEZ CURIEL, JACQUELINE DEL CARMEN CONTRERAS RAMOS, JEANNETTE MARIA FRIAS FRIAS, JUANA MARIA HEREDIA DE JESUS, ELVIO ANTONIO CARRASCO TORIBIO, RAFAEL EDUARDO RAMIREZ GONZALEZ, MARISOL CUEVAS DIAZ, RAMONA ALTAGRACIA PEÑA ÑUÑEZ, JOSE ADALVERTO RANDEL PEREZ MOREL, JOSEFA ELFRIDA ARACELIS MEDINA DIAZ, OVIDIA ALFONSINA FRANCO FERNANDEZ, JOHNNY EDISON SEGURA MONES, JOSEFINA MARISOL PEÑA RODRIGUEZ, MAGNOLIA ALTAGRACIA ALVAREZ SANTOS, CARLOS JOSE REYES DEL VILLAR, VICTOR MANUEL RUBIO SENA, CARMEN MARIBEL PERALTA CUEVAS, KENIA BERLIDA SANTANA MAURICIO, ALEJA REYES FELIZ, CLARA ELENA RODRIGUEZ ESPINAL, DAMARES ENARDA MESA FIGUEREO, AMPARO JACINTA VASQUEZ SOLANO, LORENZO BAEZ FAMILIA, BELKIS TERESA FRIAS PEÑA, FREDY LUCIANO CESPEDES, REYNALDO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ, PABLO PEREZ SENA, CESAR AUGUSTO ACEVEDO CASTILLO, JUAN ALBERTO REYES, JOSE DAVID CASTILLO RODRIGUEZ, RAMON ISMAEL COMPRES HERNANDEZ, ADRIANO ARNO FAMILIA, JOSE RAFAEL QUEZADA MERAN, ARCADIO LUGO PUELLO, RAFAEL ANTONIO QUEZADA SANTANA, JACQUELINE ALTAGRACIA OVALLES LOVERA, MANUEL DE JESUS CUELLO QUEZADA, JOSE ANTONIO MARTE CARRASCO, AURIA FRANCISCA ANTONIA MENDEZ AVILES, MANUEL YSIDRO MEDINA ROSARIO, VICTOR JOSE MORILLO VASQUEZ, JAIME ALFREDO GUERRERO DISLA, MARIA DE LOS MILAGROS SUZAÑA MARTINEZ, MARIA

MAGDALENA LEON ANACLETO, YSMELDA YANET RODRIGUEZ FLETE, JURDY GUZMAN, ORION VENTURA MEJIA, ROSA ELVA CRUZ RAMOS, CARLOS JUAN PEÑA MORA, JOSE ALCEDO GUTIERREZ SANCHEZ, ROSSY TERESA PEREZ LASTANAU, RAFAEL DANERIO BAEZ CASTILLO, PERSIO RAMON MALDONADO SANCHEZ, YOHANNI NUÑEZ BRITO, FREDY ANTONIO RUBIERA CRUZ, PEDRO RODRIGUEZ TORRES, HECTOR JORGE VILLAMAN TORIBIO, JUAN JEREMIAS PAULINO PAULINO, LUIS ARMANDO MUÑOZ BRYAN, VICENTE ARTURO VICENTE DEL ORBE, PATRIA ALTAGRACIA BERROA SEVERINO, RUDNELL ADOLFO WILLMORE PHIPPS, HECTOR BENJAMIN DE LA CRUZ, NELLY ALTAGRACIA GUZMAN COLLADO, JUAN EMILIO BIDO, JOSE FRANCISCO FERNANDEZ SANCHEZ, MILADY JIMENEZ RODRIGUEZ, RENATO RAMON PEREZ MENDEZ, ZULEICA ELIZABEL VALENZUELA VALENZUELA, RAMONA PAULA DE JESUS, ANA IRIS POLANCO MARTINEZ, ANA MERCEDES SUAREZ SEVERINO, KATIA ESTHER SOSA RODRIGUEZ, HIPATIA MODESTO RUIZ, CARMEN DANYS MINAYA MOREAUX, BIULKYS MAGDALENA MILANES BALBUENA, VICTOR JULIAN MARTE MOTA, ORQUIDEA GERMAN CASTILLO, MANUEL MERCEDES POLANCO, ADALBERTO BANKS PELAEZ, CESAR ANTONIO GUICHARDO TAVAREZ, JUAN NELSON RAMIREZ CASADO, MARIA DE JESUS REYNOSO PASCUAL, WANDA DEL CARMEN CARRASCO GERALDO, MARCELINA REYES, FELIX ALVAREZ RIVERA, EPIFANIO PEÑA LEBRON, GRACE ELIZABETH JUPITER MAÑON, NAYYARA MARIANA SUAREZ MARTINEZ, GABINO JOSE POLANCO, JUAN JOSE CAMACHO PALIN, MARIANO JULIAN BELEN, BERNARDO FERREIRA ORTIZ, MIRNA ELIZABETH MANZANILLO ADAMES, JOSE ANTONIO HENRIQUEZ, MARICELA ALTAGRACIA ESTEVEZ RAMIREZ, DAYSI ROSANNA ROJAS SILVESTRE, MONICA VALDEZ GONZALEZ, CARLOS MANUEL LUNA HERNANDEZ, JOSE ANTONIO BAEZ RODRIGUEZ, JOSE CRISTINO GOMEZ PEÑALO, ESPERANZA MONTILLA CEDANO, LUIS RAFAEL DILONE TEJADA, HECTOR JOSE CALCAÑO TAVERAS, ANA AURORA PEÑA CEBALLOS, IVETTE MARCELA GUILIANI MOLINA, MIGUEL ANGEL RAMIREZ OVALLES, QUILVIO JOSE PIMENTEL DIAZ, ERIC JOSE RODRIGUEZ MARTINEZ, GISELA DEL CARMEN TRONCOSO HASBUN, ANA ALTAGRACIA SORIANO PERALTA, ROLANDO INDALECIO BAEZ GONZALEZ, DULCE CONSUELO BRITO BERNABE, FELIX MANUEL ALMONTE CONCEPCION, DAVID ANTONIO FERNANDEZ BUENO, RAFAEL ANTONIO MARTINEZ MENDOZA, MARIA FIORDALIZA NUÑEZ VALERIO Y ELLY DALVINI CERDA DE LA CRUZ.

NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

NELSON WELLINGTON ALCANTARA JAVIER, JOSE MIGUEL JIMENEZ ROSARIO, MANUEL MARIA MERCEDES MEDINA, HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Y GLADYS GLENIS CASSO MARTINEZ.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE MACORIS:

Certificaciones de Afiliaciones a Gremios

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Fundado el 3 de febrero de 1983

Miembro Activo de la Federación Interamericana de Abogados (FIA)

Y de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados (UIBA)

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **TRAJANO VIDAL POTENTINI ADAMES.,** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral número 001-0372783-0; en su calidad de Presidente del Colegio de Abogados de la República Dominicana, corporación de derecho público interno, al tenor de lo establecido en la Ley No. 3-19, con su asiento social principal en la Av. Simón Bolívar No. 9, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, **CERTIFICA Y DA FE,** que **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ,** dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0246319-7, **es miembro activo(a) de esta institución,** inscrito(a) mediante matrícula 5570-371-87, de fecha dos (2) del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y siete (1987), facultado(a) para el ejercicio del derecho en la República Dominicana, mediante el decreto No. **371-87**, de fecha veintinueve (29), del mes de julio, del año mil novecientos ochenta y siete (1987).

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada, para los fines de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a los diez (10) dias, del mes de octubre, del año dos mil veinticinco (2025).

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

TRAJANO VIDAL POTENTINI
Presidente

https://validar.colegiodeabogados.org.do/Certificaciones/cce0f5b4-f6b0-477e-ad25-4e1be0175b8f

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
CARNET OFICIAL DEL ABOGADO

MAT-5570-371-87

NOMBRES:
HERMENEGILDA DEL ROSARIO

APELLIDOS:
FONDEUR RAMIREZ

SECCIONAL:
PROVINCIA SANTO DOMINGO

CEDULA:
001-0246319-7

CARNET EMITIDO EN:
20/10/2022

VALIDO HASTA:
20/10/2030

NACIONALIDAD:
DOMINICANA

MIEMBRO DESDE:
02/11/1987

SANGRE:
O+

[redacted]

SEXO:
Femenino

001-0246319-7

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

FIRMA PRESIDENTE
TRAJANO VIDAL POTENTINI

COLEGIO DOMINICANO DE NOTARIOS
RNC: 430009652

CDN-SG-CERT-2025-0849

CERTIFICACIÓN

YO, DR. JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ, en mi calidad de Presidente del Colegio Dominicano de Notarios, **CERTIFICO**: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente de Notario Público de los del número para el **DISTRITO NACIONAL**, a cargo del **DRA. HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ,** titular de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0246319-7**, con la colegiatura **No. 3621,** quien es miembro **ACTIVO** de nuestra institución y al día en el pago de sus obligaciones.

La presente certificación se expide a solicitud de la **PARTE INTERESADA.** En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DR. JHON RICHARD PANIAGUA FELIZ
Presidente
Colegio Dominicano de Notarios

Instituciones Proponentes y Recomendaciones

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

IBF
Iglesia Bautista Fundamental

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 14-10-2025 Hora: 02:26 p.m.

Santo Domingo, Rep. Dom.
13 de octubre de 2025

Señor
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

Plácenos saludarles en el nombre glorioso de nuestro Señor y Salvador Jesucristo, de quien somos y a quien servimos.

Por medio de la presente, certificamos que la Magistrada **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez,** portadora de la cédula de identidad No. 001-0246319-7, es miembro activo de esta iglesia por más de 19 (diecinueve) años, tiempo en el cual ha evidenciado un buen testimonio y conducta intachable, sirviendo en los ministerios de la iglesia, y ha dispuesto sus conocimientos y larga experiencia legal para ayudar a miembros de la iglesia y al prójimo.

Recomendamos a la Magistrada Fondeur para formar parte del Tribunal Superior Electoral, incluyendo la posibilidad de ocupar su presidencia; es una candidata altamente calificada, por su reconocida competencia, experiencia laboral y académica, su idoneidad y su integridad espiritual, moral y humana.

En el amor de Cristo, se despide,

Atentamente,

Dr. Pedro José Agüero Díaz
Pastor

IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA FUNDAMENTAL, INC.
RNC 4-2400187-1
STO. DGO. Rep. Dom.

Av. Italia #28, esq. José Contreras, Ens. Honduras, Santo Domingo, R.D.
Tels.: 809-535-2782 • 809-535-2783
www.ibfundamental.org • info@ibfundamental.org

Fundación Ramón Pané

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 15/10/2025 Hora: 10:13 am

Santo Domingo, D.N. 8 de Octubre de A.D. 2025

Señor:
Luis Rodolfo Abinader Corona
Excelentísimo Presidente Constitucional de la República Dominicana
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).

Miembros del Consejo Nacional de la Magistratura

Honorables y distinguidos miembros:

Saludo con respeto y admiración al Excelentísimo Señor Presidente y los Honorables y Distinguidos miembros de la Magistratura.

Les escribe el **Hno. Dr. RICARDO GRZONA,frp**. Presidente de la Asociación Pública de Fieles Fundación Ramón Pané, Esta Fundación fue instituida mediante el Decreto de Erección e Incorporación de la **Asociación Pública de Fieles Fundación Ramón Pané**, emitido en fecha 29 de abril de 2021 por **Monseñor Julio César Corniel Amaro, Obispo de la Diócesis de Puerto Plata**, y se encuentra debidamente registrada ante el Estado dominicano bajo el número de RNC 4-30-32658-5. Nuestra Asociación Pública de Fieles, Institución de la Iglesia Católica tiene por finalidad apoyar la educación en Valores y la transmisión de la Fe a través de lo que las Sagradas Escrituras nos ofrecen.

Respetuosamente, después de expresar nuestro cordial saludo y por medio de la presente, me permito recomendar con profundo respeto y firme convicción a la **Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**, como una de las más idóneas candidatas para ser considerada en el proceso de evaluación y selección de miembros del Tribunal Superior Electoral, incluyendo su presidencia.

Hablar de la trayectoria de la Magistrada Fondeur Ramírez es hablar, en gran medida, del desarrollo institucional del propio Tribunal Superior Electoral, órgano al que ha estado vinculada desde sus inicios en el año 2012, cuando asumió la dirección de Rectificaciones de Actas del Estado Civil. A partir de ese momento, su carrera ha sido una muestra palpable de compromiso, conocimiento jurídico y lealtad institucional, características que la han llevado a escalar, con méritos propios, dentro de la estructura de ese honorable Tribunal: en 2018 fue designada Asesora General del Magistrado Presidente; en 2021, el propio Consejo Nacional de la Magistratura la juramentó como Jueza Suplente, y en 2023, fue promovida por la voluntad de Dios a su actual rol como Jueza Titular de esta Alta Corte Electoral.

HNO. DR. RICARDO E. GRZONA, frp
PREESIDENTE EJECUTIVO
presidencia@fundacionpane.org

Fundación Ramón Pané

Además de su destacada carrera dentro de este honorable Tribunal, la Magistrada Fondeur Ramírez cuenta con una formación jurídica y académica del más alto nivel: es Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), posee cuatro maestrías —en **Derecho Constitucional y Procesal Constitucional**; **Derecho Civil y Procesal Civil**; **Ciencias Políticas y Administración Electoral**, y en **Derecho Electoral y Partidos Políticos**—, así como otras especializaciones y posgrados que consolidan su perfil como una jurista integral. Su labor docente por más de 15 años en universidades de prestigio como la PUCMM y la UNPHU, complementa su visión crítica, su capacidad de análisis y su profunda comprensión del sistema jurídico dominicano.

A su trayectoria profesional y académica se suma un rasgo que en estos tiempos resulta más necesario que nunca: una ética inquebrantable, un equilibrio institucional notable y una firme vocación de justicia. La Magistrada Fondeur Ramírez representa, en toda su dimensión, el perfil de una funcionaria que ha sabido crecer desde los cimientos del órgano en el que hoy aspira a continuar, conociendo sus funciones, sus desafíos y sus oportunidades desde dentro, con la perspectiva única de quien ha contribuido al fortalecimiento progresivo de sus estructuras.

Hoy más que nunca, la sociedad dominicana exige una justicia electoral independiente, firme, cercana y confiable. Y también exige que se reconozcan, con justicia, los méritos de quienes han sabido servir con integridad y eficiencia, algo que ha caracterizado a este honorable Consejo Nacional de la Magistratura. Nos encontramos en un momento de cambio, donde el liderazgo femenino no es solo necesario, sino imprescindible. La Magistrada Fondeur Ramírez está más que preparada para asumir un rol de mayor responsabilidad en esta Alta Corte, y con ello, continuar aportando al fortalecimiento de nuestra democracia.

Confío en que esta recomendación será valorada en el justo contexto de un proceso que aspira a garantizar la idoneidad, la trayectoria y la vocación de servicio como pilares de selección.

Con la más alta consideración y respeto,

HNO. DR. RICARDO E. GRZONA, frp
PREESIDENTE EJECUTIVO
presidencia@fundacionpane.org

Fundación Ramón Pané

Miembros de la Junta Consultiva

Cardenal Oscar Rodríguez Maradiaga, S.D.B. – Honduras
Presidente de la Junta

Arzobispo Emérito Ramón de la Rosa – República Dominicana
Vicepresidente de la Junta

Arzobispo Emérito Claudio María Celli – Vaticano
Presidente del Pontificio Consejo para las Comunicaciones Sociales

Arzobispo Octavio Ruíz Arenas – Vaticano
Secretario General del Pontificio Consejo para la Promoción de la Nueva Evangelización

Monseñor Lucio Ruiz – Vaticano
Secretario General de Secretaria para las Comunicaciones del Vaticano

Arzobispo Emérito Emilio Berlié – México
Arzobispo de Yucatán

Mons. Felipe Estévez – Estados Unidos de América
Obispo de San Agustín, Florida

Padre Hernán Pereda – España
Presidente de la Fundación para la Evangelización y Comunicación

Padre Alejandro Lopez Cardinale – Estados Unidos de América
Director Hispanic U.S. Service, Director RENEW América Latina at RENEW International, President in La RED National Catholic Network de Pastoral Juvenil Hispana

Padre Antonio Arocha – Venezuela
Sacerdote en Valencia

Leticia Soberón Mainero – España
Responsable de Contenidos en DontKnow, Universitas Albertiana

HNO. DR. RICARDO E. GRZONA, frp
PREESIDENTE EJECUTIVO
presidencia@fundacionpane.org

Fundación Ramón Pané

Silvia Constantini – Rome
Aletia CEO, Editor director

Pepe Alonso, – Estados Unidos de América
Presentador en EWTN

Federico Fanghanel – México

Roberto Rojas – Estados Unidos de América
CRS – Asesor Nacional para el Ministerio Hispano

P. Andy Lorenzo-Puga
Sacerdote de la Arquidiócesis de Miami y Capellan de la FRP

Ricardo Grzona
Presidente Ejecutivo de FRP

HNO. DR. RICARDO E. GRZONA, frp
PREESIDENTE EJECUTIVO
presidencia@fundacionpane.org

IIDH
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS
INSTITUT INTERAMÉRICAIN DES DROITS DE L'HOMME
INSTITUTO INTERAMERICANO DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN INSTITUTE OF HUMAN RIGHTS

San José, 7 de octubre de 2025
CA-265-25

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 14-10-2025 Hora: 02:35pm

Honorables señores
Consejo de la Magistratura
República Dominicana

Estimados señores:

Como director ejecutivo del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de su Centro de Asesoría y Promoción Electoral (IIDH/CAPEL), en nuestra condición de Secretaría Ejecutiva de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y de la Asociación de Organismos Electorales de Centroamérica y del Caribe (Protocolo de Tikal), destacamos el cumplimiento responsable y comprometido del Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana (TSE) con su país, asegurando el fortalecimiento del sistema democrático y de la justicia electoral.

Asimismo, hemos sido testigos del valioso aporte que los integrantes del TSE han brindado a la comunidad internacional, en especial a los organismos electorales del continente, mediante intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Hago propicia la ocasión para expresarles mi consideración y agradecimiento por la amable atención dispensada a la presente.

Atentamente,

José Thompson
Director Ejecutivo IIDH/CAPEL

Presidente
Claudio Grossman

Apartado Postal 10081-1000 • San José, Costa Rica
Tel. (506) 2234-0404 • Fax (506) 2234-0955
www.iidh.ed.cr

Director Ejecutivo
José Thompson J.

Unión Interamericana de Organismos Electorales

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 14-10-2025 Hora: 02:36pm

Nota N.° 94
Panamá, 07 de octubre de 2025

Señores
Consejo Nacional de la Magistratura
República Dominicana

Estimados Señores:

Me dirijo a ustedes, en mi calidad del presidente pro *tempore* de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (UNIORE) y en mi propio nombre, con ocasión de certificar, reconocer y realzar la excelente labor realizar por el Pleno del Tribunal Superior Electoral (TSE) de la hermana Republica Dominicana, destacando su loable y sobresaliente labor en el cumplimiento de sus funciones durante el periodo de su gestión.

Reconocemos y agradecemos su compromiso en el ejercicio de los referidos cargos, pues estamos seguros que su gestión ha contribuido al perfeccionamiento de la democracia en nuestra región, sobre todo ante los múltiples desafíos que en estos últimos años enfrenta nuestro continente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

Alfredo Juncá Wendehake
Presidente *pro tempore* de UNIORE

FINJUS

International Mailing Address
EPS A-2299
P.O. Box 02-5256
Miami, FL. 33102-5256

Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.

13 de octubre, 2025

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 14-10-2025 Hora: 03:32 pm

Licenciado
Luis R. Abinader Corona
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura
Vía: **Dra. Nancy Salcedo**, Secretaria del C.N.M.

Distinguido Señor Presidente
Distinguidos Miembros del Consejo:

La Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc., (FINJUS), Inc. en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 138-11, Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y su Reglamento de Aplicación, y atendiendo a su reciente Convocatoria para designar a los Jueces que ocuparán las cinco (5) vacantes del Tribunal Superior Electoral y sus suplentes, deseamos apoyar la postulación de los magistrados miembros titulares de ese organismo, que fueron electos en el 2021. Los magistrados son:

- **Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo**
- **Pedro P. Yermenos Forastieri**
- **Rosa Pérez de García**
- **Fernando Fernández Cruz**
- **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez**

FINJUS ha evaluado la trayectoria de estos distinguidos magistrados al frente del órgano electoral y coincidimos con importantes sectores de la sociedad dominicana en el sentido de que su ejercicio ha representado un aporte y garantía en la salvaguarda de nuestro sistema democrático.

Consideramos que su permanencia al frente del TSE alienta a la sociedad dominicana a renovar su compromiso con un sistema que garantiza la eficiencia y credibilidad del sistema electoral dominicano.

Agradecemos de antemano su atención a la presente comunicación y aprovechamos la oportunidad para expresarle nuestra alta consideración.

Muy atentamente,

Dr. Servio Tulio Castaños Guzmán
Vicepresidente Ejecutivo de FINJUS

FUNDACIÓN INSTITUCIONALIDAD Y JUSTICIA, INC. FINJUS Santo Domingo, R.D.

Secretaría
Comisión Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha 14-10-2025 Hora: 02:27pm

AMEA
Asociación de Magistradas Electorales de las Américas

Ciudad de México, a 7 de octubre de 2025

A quien corresponda:

Por medio de la presente, hago constar que la **magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez** es miembra plena desde 2023 de la **Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA)**.

Como parte de sus actividades, la magistrada Fondeur ha integrado las misiones de observación de la AMEA desplegadas en México en 2024 y en 2025, contribuyendo con su experiencia técnica y académica a la formulación de recomendaciones dirigidas a fortalecer la democracia paritaria y los procesos electorales incluyentes.

Durante la Misión de 2024, colaboró en el análisis de los avances y desafíos del sistema electoral mexicano en la protección de los derechos políticos de las mujeres y en la implementación de acciones afirmativas. También participó en la revisión de temas como el acceso efectivo a la justicia electoral y la participación de grupos históricamente subrepresentados. Por otro lado, en la misión desplegada en 2025, dedicada al proceso de elección de autoridades judiciales en México, la magistrada Fondeur contribuyó a la observación y valoración de la participación de las mujeres. En el marco de este ejercicio, respaldó las recomendaciones encaminadas a reforzar la accesibilidad y a consolidar la paridad sustantiva en el sistema judicial electoral mexicano

La AMEA reconoce y agradece el compromiso y las aportaciones de la magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, que han sido fundamentales para fortalecer la labor de observación con perspectiva de género de la Asociación, consolidándola como referente regional en la materia.

Sin más por el momento, le envío saludos cordiales.

Atentamente

MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
PRESIDENTA
ASOCIACIÓN DE MAGISTRADAS ELECTORALES DE LAS AMÉRICAS

CODUE
CONFEDERACION DOMINICANA
DE UNIDAD EVANGELICA

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por
Fecha 15-10-2025 Hora 10:14am

Santo Domingo, D. N.
13 de octubre del 2025

Señor Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

Reciban un cordial saludo.

A través de la presente, me permito recomendar, con respeto y plena convicción, a la Magistrada **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez** como una candidata altamente calificada para formar parte del **Tribunal Superior Electoral**, incluyendo la posibilidad de ocupar su presidencia.

La Magistrada Fondeur ha estado estrechamente ligada al Tribunal desde sus inicios en 2012, desempeñando diversos roles clave que evidencian su compromiso institucional y profundo conocimiento jurídico. Inició como Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil, fue luego Asesora General del Presidente del Tribunal en 2018, en 2021 fue juramentada como Jueza Suplente por este mismo Consejo, y en 2023 asumió como Jueza Titular.

Su preparación académica es igualmente destacada. Es Doctora en Derecho por la UASD y posee cuatro maestrías en áreas esenciales como Derecho Constitucional, Civil, Ciencias Políticas, Administración Electoral y Derecho de Partidos Políticos, además de otras especializaciones. Su experiencia como docente universitaria por más de 15 años en instituciones como la PUCMM y la UNPHU demuestra su compromiso con la formación jurídica y el pensamiento crítico.

A todo esto, se suma su reconocida ética, su vocación de servicio y su madurez institucional. La Magistrada Fondeur ha crecido profesionalmente dentro del propio Tribunal, conoce su funcionamiento y ha sido parte de su evolución, lo cual la convierte en una candidata con una perspectiva única y valiosa. Vivimos un momento en que se requiere una justicia electoral independiente, confiable y eficiente. También es tiempo de reconocer el valor del liderazgo femenino en los altos órganos del Estado. La Magistrada Fondeur Ramírez está plenamente capacitada para asumir mayores responsabilidades y seguir contribuyendo al fortalecimiento democrático del país.

Confiamos en que esta recomendación será evaluada dentro del espíritu de mérito, vocación y compromiso que ha guiado al Consejo Nacional de la Magistratura.

Reciban mi más alta consideración y respeto.

Feliciano Lacen
Presidente

CONFEDERACIÓN DOMINICANA DE UNIDAD EVANGELICA
CODUE
SANTO DOMINGO, R. D.

Calle Socorro Sánchez No. 263
Gazcue, D.N. • RNC: 40150911-3
T. 809.683.8483 • 809.481.4735

ADOCCO
Alianza Dominicana Contra la Corrupción

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por: Reynaldo
13-10-2025 Hora: 01:44pm

Santo Domingo, D. N.
9 de octubre de 2025

Señor
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente constitucional de la República
Presidente del CNM
Su despacho

Atención
Señores
Consejeros y consejera

Vía.: Honorable Magistrada Nancy Salcedo, secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura:

La Alianza Dominicana Contra la Corrupción, ADOCCO, asociación sin fines de lucro, incorporada mediante decreto del Poder Ejecutivo No. 360-2000, de fecha 4 de Agosto del 2000, debidamente adecuada de conformidad con la Ley 122-05, de fecha 3 de Mayo del 2005, que regula y fomenta las Asociaciones Sin Fines de Lucro, RNN No. 012605/2016; NRI No. 012631/01/16; NR No. 0053/8/2016; RNC No. 4-01-51026-1, Registrada en el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, con el No. 3,580 de fecha 21 de agosto del 2008, con su domicilio social en la calle Cayetano Rodríguez No. 153, Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, representada por su presidente **Julio César De la Rosa Tiburcio**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0306047-1, casado, abogado, de este domicilio y residencia.

En atención a la convocatoria para integrar el Tribunal Superior Electoral, por este medio, con elevadísimo respeto, tenemos a bien presentar formal propuesta a favor de la señora **Hermenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, abogada, cuya experiencia en esa alta corte, en la que se desempeña como juez, avala la propuesta para ser escogida nuevamente, como miembro del Tribunal Superior Electoral.

Al apreciar su atención y mejor acogida, reciban un respetuoso y fraterno saludo.

Atentamente,

Julio César De la Rosa Tiburcio
Presidente

Alianza Dominicana Contra la Corrupción
ADOCCO
Rnc 4-01-51026-1
Santo Domingo, R.D.

Calle Cayetano Rodríguez No. 153, Gazcue, Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Tel.: 809-221-5554 •
• Fax: 809-682-6747 • www.adocco.org • Email: adocco@gmail.com

Asociación Dominicana de Alguaciles
RNC 430125113

Fundada el 12 de Septiembre del 1985

Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
Jueves, 16 de Octubre del 2025

DP-ADA 066-25
A: Señores Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)
Vía: Mag. Nancy Salcedo Fernández; secretaria del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM).
Asunto: Recomendación
Su Despacho.-

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 16-10-2025 Hora: 11:05

Honorable Señores del Consejo,
Me corresponde dirigirme a ustedes en la ocasión de saludarles y desearles éxitos continuos en el cumplimiento de sus altas responsabilidades. En esta ocasión, tengo a bien presentar la recomendación formal de nuestra entidad para que la Mag. **Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez** sea **ratificada como Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral (TSE)**, cargo en el que ha demostrado competencia, integridad y un firme compromiso con la institucionalidad democrática del país.

La Magistrada Fondeur Ramírez posee una sólida formación jurídica y académica. Es **Doctora en Derecho por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)** y cuenta con estudios de **maestría en Derecho Constitucional y Procedimiento Constitucional, Ciencias Políticas y Administración Electoral**, además de **Derecho Civil, Procesal Civil y Derecho Electoral**, realizados tanto en universidades nacionales como extranjeras, sumándole una especialidad en **Pedagogía Universitaria**, lo que evidencia su constante búsqueda de perfeccionamiento profesional y su profundo conocimiento del ordenamiento jurídico dominicano.

A lo largo de más de tres décadas de servicio, ha desempeñado funciones relevantes dentro del sistema judicial y electoral: fue **Oficial del Estado Civil**, **Directora de Rectificaciones de Actas del Estado Civil del TSE**, **Asesora General del Magistrado Presidente**, **Jueza Suplente**, y actualmente **Jueza Titular** desde 2023, roles donde ha mostrado equilibrio, prudencia y un alto sentido de responsabilidad institucional.

Su vocación docente también ha dejado una huella valiosa. Durante más de quince años ha impartido clases en la **Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM)**, la **Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU)** y la **Escuela Nacional de Formación Electoral y del Estado Civil (EFEC)**. Su entrega y calidad humana le valieron el reconocimiento de la PUCMM como **"Docente de Valor"**, distinción que refleja su aporte a la formación de nuevos profesionales. Además, es autora de importantes publicaciones sobre imparcialidad judicial, principios procesales y evolución de las rectificaciones de actas en el país..

Por todo lo anterior, consideramos que la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez reúne las condiciones idóneas para continuar como Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral, garantizando con su experiencia, independencia y solvencia moral el fortalecimiento de la justicia electoral dominicana.

Hacemos provecho de la ocasión para reiterarles sentimientos de elevada consideración y amistad.

A.D.A. UNIDAD JUSTICIA Y TRABAJO Asociación Dominicana de Alguaciles RNC: 430125113

Lic. Hipólito Girón Reyes
Presidente

Av. Leopoldo Navarro No. 51, Ensanche Miraflores, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.
X (Twitter) e Instagram @alguacilesdom | www.facebook.com/alguacilesdom
presidenciaada12@gmail.com | (829) 730-6240 | (809) 271-7777

Santo Domingo, Distrito Nacional.
9 de octubre de 2025.

Señores:
CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
Ciudad.

Secretaría
Consejo Nacional de la Magistratura
Recibido por:
Fecha: 13-10-2025 Hora: 01:44pm

Distinguido Consejo:

Por medio de la presente, nos permitimos expresar nuestro respaldo a la Dra. **Hemenegilda Del Rosario Fondeur Ramírez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral No. 001-0246319-7, para formar parte del Pleno de los Jueces que integraran el Tribunal Superior Electoral de la República Dominicana. Su destacada trayectoria profesional, ética intachable y compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas la convierten en una candidata idónea para este importante cargo.

La Dra. Fondeur Ramírez cuenta con más de dos décadas de experiencia en el ámbito del servicio público, realizando valiosos aportes en los puestos que desempeñado demostrando su conocimiento y capacidad para fortalecer los procesos de equidad y justicia.

Estamos convencidos de que su nombramiento en el Tribunal Superior Electoral contribuirá significativamente a la transparencia, la eficiencia y la confianza en nuestras instituciones públicas. Su visión innovadora y su compromiso con los valores democráticos serán activos invaluables para el fortalecimiento de la gobernanza en nuestro país.

Confiamos en que su experiencia y dedicación serán evaluadas favorablemente por esta honorable comisión.

Atentamente,

DRA. BETTY FCA. VARGAS ACOSTA
Presidente.

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
ATENEO DOMINICANO
RNC 4-01-51164-4

C/ Félix María Lluberes No. 18, Gazcue, D.N., República Dominicana. TEL.: 809-412-8331,
E-mail: ateneo.dom@gmail.com

Últimas Tres Declaraciones de Impuestos

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

República Dominicana
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

CERTIFICACIÓN

No. de Certificación: **C0225954416025**

La Dirección General de Impuestos Internos **CERTIFICA** que el o la contribuyente **HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ**, RNC No. **00102463197**, con su domicilio y asiento fiscal en **SANTO DOMINGO DE GUZMAN**, Administración Local **ABRAHAM LINCOLN**, está al día en la declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a las obligaciones fiscales siguientes:

NOMBRE DEL IMPUESTO	
• **ANTICIPO RENTA 3 CUOTAS**	• **ITBIS**

Dada en la OFICINA VIRTUAL, a los **quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025)**.

NOTAS:

- La presente certificación tiene una vigencia de treinta (**30**) días a partir de la fecha y se emite a solicitud del o de la contribuyente o su representante.
- Esta certificación no constituye un juicio de valor sobre la veracidad de las declaraciones presentadas por el o la contribuyente, ni excluye cualquier proceso de verificación posterior.
- Este documento puede ser validado electrónicamente escaneando el código QR que lo acompaña.

Dirección General de Impuestos Internos (DGII) 15/10/2025 16:14:41 AST -04
Gerente de Tecnología y Comunicación
Documento firmado digitalmente, para validar en medios electrónicos
https://firma.dgii.gov.do/documents-web/v/EH2J-8OAG-OF1O-TDHE-T176-0559-2810-37

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/25009090823

Fecha Recepción: 2025/07/23

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS

Periodo 202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

Nombre Comercial Teléfono 5312719

Correo Electrónico Rectificativa No Tipo Declaración Normal

II. RENTA NETA IMPONIBLE

A.	**INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)**				=	**A**	7,087,309.00
1	**BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)**				=	**1**	7,087,309.00
2	GASTOS NO ADMITIDOS	+	2				
3	INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)	-	3				
4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)	=	4	0.00			
5	**RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)**				=	**5**	7,087,309.00
6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)	-	6	416,220.00			
7	EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)	-	7	0.00			
8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES	+	8				
9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES	+	9				
10	**RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)**				=	**10**	6,671,089.00

III. LIQUIDACION

11	**IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)**				=	**11**	1,634,821.65
12	ANTICIPOS PAGADOS	-	12				
13	RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)	-	13	1,632,908.00			
14	OTROS PAGOS	-	14				
15	SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR	-	15	56,702.42			
16	**DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)**				=	**16**	0.00
17	SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)	=	17	54,788.77			
18	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA % sobre la casilla 16.	+	18	0.00			
19	MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS	+	19				
20	INTERÉS INDEMNIZATORIO % sobre la casilla 16.	+	20	0.00			
21	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS	+	21				
22	**TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)**				=	**22**	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

E9D4D1C1CBCADD45C86D8778C8D6C0B7#

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS Periodo 202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula	00102463197	Nombre(s)	HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ	Apellido(s)	

I. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		
2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		5,000,000.00
3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑÍAS (Valor nominal)		
9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES		800,000.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		600,000.00
13 MOBILIARIO DE LA CASA		600,000.00
14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		800,000.00
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		7,800,000.00
18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		7,800,000.00

II. RETENCIONES

DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)	0.00
23 RETENCIONES POR SALARIOS	1,631,628.00
24 RETENCIONES POR HONORARIOS	1,280.00
25 RETENCIONES POR ALQUILER	
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS	
27 OTRAS RETENCIONES	0.00
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	1,632,908.00

6D17A838E35F20DC5D069CA0A9AA127F$

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/25009091157 Fecha Recepción: 2025/07/23

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS Periodo 202412

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

I. INGRESOS				
1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+			
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES	+			
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+			
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+	12,800.00		
5 INGRESOS POR ALQUILERES	+			
6 OTROS INGRESOS	+			
7 DEVOLUCIONES S/VENTAS	-			
8 DESCUENTOS S/VENTAS	-			
9 INGRESOS POR SALARIOS	+	7,074,509.00		
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+			
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS	+			
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)			=	7,087,309.00
II. COSTOS				
15 INVENTARIO INICIAL	+			
16 COMPRAS LOCALES	+			
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+			
18 ITBIS LLEVADO AL COSTO	+			
19 INVENTARIO FINAL	-			
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)			=	0.00
III. GASTOS DE PERSONAL				
21 SUELDOS Y SALARIOS	+			
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+			
23 SEGUROS	+			
24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	+			
25 APORTE INFOTEP	+			
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL	+			
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)			=	0.00
IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS				
28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+			
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)	+			
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)	+			
31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	+			
32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)	+			
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+			
34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+			
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+			
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)			=	0.00
V.				
37 ARRENDAMIENTOS			=	
VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS				
38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+			
40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+			
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+			
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+			
44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES	+			
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)			=	0.00
VII. GASTOS DE REPRESENTACION				
46 RELACIONES PÚBLICAS	+			
47 PUBLICIDAD	+			
48 VIAJES	+			
49 PROMOCIONES	+			
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN	+			
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)			=	0.00
VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS				
52 PRIMAS DE SEGUROS	+			
53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+			
54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	+			
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)			=	0.00
IX. GASTOS FINANCIEROS				
56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+			
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+			
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+			
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+			
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+			
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)	+			
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS	+			
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)			=	0.00
X. GASTOS EXTRAORDINARIOS				
64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+			
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+			
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)			=	0.00
67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)			=	7,087,309.00

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/24001936445

Fecha Recepción: 2024/02/26

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS Periodo 202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula	00102463197	Nombre(s)	HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ	Apellido(s)	
Nombre Comercial				Teléfono	5312719
Correo Electrónico		Rectificativa	No	Tipo Declaración	Normal

II. RENTA NETA IMPONIBLE

A.	**INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)**					= **A**	5,064,972.19
1	**BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)**					= **1**	5,064,972.19
2	GASTOS NO ADMITIDOS			+	2		
3	INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)			-	3	924,071.00	
4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)			=	4	0.00	
5	**RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)**					= **5**	4,140,901.19
6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)			-	6	416,220.00	
7	EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)			-	7	0.00	
8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES			+	8		
9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES			+	9		
10	**RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)**					= **10**	3,724,681.19

III. LIQUIDACION

11	**IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)**					= **11**	898,219.70
12	ANTICIPOS PAGADOS			-	12		
13	RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)			-	13	954,922.12	
14	OTROS PAGOS			-	14		
15	SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR			-	15	0.00	
16	**DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)**					= **16**	0.00
17	SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)			=	17	56,702.42	
18	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA		% sobre la casilla 16.	+	18	0.00	
19	MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS			+	19		
20	INTERÉS INDEMNIZATORIO		% sobre la casilla 16.	+	20	0.00	
21	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS			+	21		
22	**TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)**					= **22**	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

3E86C6C05AB3EAD0F59043F9B65EC529#

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRA/24001937017 Fecha Recepción: 2024/02/26

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS Periodo 202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

I. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		
2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		5,000,000.00
3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑIAS (Valor nominal)		
9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES		800,000.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		600,000.00
13 MOBILIARIO DE LA CASA		600,000.00
14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		800,000.00
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		7,800,000.00
18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		7,800,000.00

II. RETENCIONES

DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)	0.00
23 RETENCIONES POR SALARIOS	828,972.12
24 RETENCIONES POR HONORARIOS	125,950.00
25 RETENCIONES POR ALQUILER	
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS	
27 OTRAS RETENCIONES	
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	954,922.12

FD1BEEECEE16A0FCE1EDB43E22C5B2EB#

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/24001936592 Fecha Recepción: 2024/02/26

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS Periodo 202312

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

I. INGRESOS				
1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+			
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES	+			
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+			
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+	1,259,500.00		
5 INGRESOS POR ALQUILERES	+			
6 OTROS INGRESOS	+			
7 DEVOLUCIONES S/VENTAS	-			
8 DESCUENTOS S/VENTAS	-			
9 INGRESOS POR SALARIOS	+	3,805,472.19		
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+			
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS	+			
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)			=	5,064,972.19
II. COSTOS				
15 INVENTARIO INICIAL	+			
16 COMPRAS LOCALES	+			
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+			
18 ITBIS LLEVADO AL COSTO	+			
19 INVENTARIO FINAL	-			
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)			=	0.00
III. GASTOS DE PERSONAL				
21 SUELDOS Y SALARIOS	+			
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+			
23 SEGUROS	+			
24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	+			
25 APORTE INFOTEP	+			
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL	+			
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)			=	0.00
IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS				
28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+			
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)	+			
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)	+			
31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	+			
32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)	+			
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+			
34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+			
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+			
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)			=	0.00
V.				
37 ARRENDAMIENTOS			=	
VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS				
38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+			
40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+			
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+			
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+			
44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES	+			
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)			=	0.00
VII. GASTOS DE REPRESENTACION				
46 RELACIONES PÚBLICAS	+			
47 PUBLICIDAD	+			
48 VIAJES	+			
49 PROMOCIONES	+			
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN	+			
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)			=	0.00
VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS				
52 PRIMAS DE SEGUROS	+			
53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+			
54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	+			
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)			=	0.00
IX. GASTOS FINANCIEROS				
56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+			
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+			
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+			
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+			
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+			
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)	+			
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS	+			
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)			=	0.00
X. GASTOS EXTRAORDINARIOS				
64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+			
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+			
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)			=	0.00
67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)			=	5,064,972.19

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IR1/20231887574

Fecha Recepción: 2023/03/05

DGII

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

IR-1

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS Periodo 202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula	00102463197	Nombre(s)	HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ	Apellido(s)	
Nombre Comercial				Teléfono	5312719
Correo Electrónico		Rectificativa	No	Tipo Declaración	Normal

II. RENTA NETA IMPONIBLE

A.	**INGRESOS (Viene de la casilla 15 "Total de Ingresos" del Anexo B)**						=	**A**	1,376,995.92
1	**BENEFICIO O PÉRDIDA NETA ANTES DEL IMPUESTO (Viene de la casilla 69 "Beneficio (Pérdida) del Ejerc. Antes de ISR" del Anexo B)**						=	**1**	1,376,995.92
2	GASTOS NO ADMITIDOS			+	2				
3	INGRESOS EXENTOS (Anexar Certificación)			-	3	108,543.00			
4	INGRESOS POR DIVIDENDOS (Viene de la casilla 13 "Ingresos por Dividendos" del Anexo B)			=	4	0.00			
5	**RENTA NETA (O PÉRDIDA) (Casillas 1+2-3-4)**						=	**5**	1,268,452.92
6	EXENCIÓN CONTRIBUTIVA (Solo aplica para los que no reportan costos o gastos)			-	6	416,220.00			
7	EXENCIÓN GASTOS EN EDUCACIÓN (No exceder 10% de las casillas 5-6 y el 25% de la Exención Contributiva)			-	7	0.00			
8	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTAS DE ACCIONES			+	8				
9	GANANCIA DE CAPITAL POR VENTA Y/O APORTE EN NATURALEZA DE INMUEBLES			+	9				
10	**RENTA NETA IMPONIBLE (Casillas 5-6-7+8+9, si aplica)**						=	**10**	852,232.92

III. LIQUIDACION

11	**IMPUESTO LIQUIDADO (Aplica tasa sobre casilla 10)**						=	**11**	180,107.63
12	ANTICIPOS PAGADOS			-	12				
13	RETENCIONES (Viene las Casillas 28 del Anexo A)			-	13	123,244.50			
14	OTROS PAGOS			-	14				
15	SALDO A FAVOR EJERCICIO ANTERIOR			-	15	57,399.10			
16	**DIFERENCIA A PAGAR (Casillas 11-12-13-14-15 si es positivo)**						=	**16**	0.00
17	SALDO A FAVOR (Casillas 11-12-13-14-15 si es negativo)			=	17	535.97			
18	MORA EN DECLARACIÓN TARDÍA		% sobre la casilla 16.	+	18	0.00			
19	MORA EN ANTICIPOS NO PAGADOS			+	19				
20	INTERÉS INDEMNIZATORIO		% sobre la casilla 16.	+	20	0.00			
21	INTERÉS INDEMNIZATORIO POR ANTICIPOS NO PAGADOS			+	21				
22	**TOTAL A PAGAR (Sumar casillas 16+18+19+20+21)**						=	**22**	0.00

JURAMENTO

Declaro bajo la fé de juramento, que los datos consignados en la presente declaración son correctos y completos y que no he omitido ni falseado dato alguno que la misma deba contener, siendo todo su contenido la fiel expresión de la verdad.

B70AD5DADE24D111F41D30EB1D5331E2#

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRA/20231887650 Fecha Recepción: 2023/03/05

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO A

DECLARACION JURADA DE LAS PERSONAS FISICAS Periodo 202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

I. PATRIMONIO

DETALLE DE LOS BIENES	CANTIDAD	MONTO
1 INMUEBLES URBANOS: SOLARES		
2 INMUEBLES URBANOS: MEJORAS		5,000,000.00
3 INMUEBLES RURALES: TERRENOS		
4 MEJORAS, INSTALACIONES CONTENIDAS TERRENOS RURALES		
5 EXISTENCIA DE GANADO VACUNO, PORCINO, AVÍCOLA, ETC.		
6 EXISTENCIA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES		
7 CAPITAL INVERTIDO COMO DUEÑO O SOCIO EN NEGOCIOS		
8 ACCIONES QUE POSEEN EN COMPAÑIAS (Valor nominal)		
9 TÍTULOS, BONOS, OTROS DEPÓSITOS EN BANCOS O EN SU PODER		
10 CRÉDITOS HIPOTECARIOS		
11 VEHÍCULOS MOTOR: AUTOMÓVILES		800,000.00
12 MOBILIARIO DE OFICINA, CONSULTORIO, BUFETES, ETC.		600,000.00
13 MOBILIARIO DE LA CASA		600,000.00
14 DINERO EN CAJA, CUENTAS DE AHORROS Y CORRIENTES		800,000.00
15 NAVES Y OTRAS EMBARCACIONES DE CUALQUIER TIPO		
16 OTROS		
17 TOTAL DE BIENES ACUMULADOS EN EL AÑO (Sumar casillas 1 hasta 16)		7,800,000.00
18 DEUDAS POR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS		
19 DEUDAS POR PRÉSTAMOS PRENDARIOS		
20 OTRAS DEUDAS		
21 PATRIMONIO NETO DEL AÑO (Casillas 17-18-19-20)		7,800,000.00

II. RETENCIONES

DETALLES DE RETENCIONES (Anexar certificaciones)	MONTO
22 RETENCIONES EFECTUADAS ENTIDADES ESTATALES (Viene del Formato de Envío 623)	0.00
23 RETENCIONES POR SALARIOS	
24 RETENCIONES POR HONORARIOS	123,244.50
25 RETENCIONES POR ALQUILER	
26 RETENCIONES POR INTERESES PERCIBIDOS	
27 OTRAS RETENCIONES	
28 TOTAL DE RETENCIONES (Sumar casillas 22 hasta 27)	123,244.50

9F6BADBF9E2E5771E31165109D98EF8E$

Datos de Recepción: 001-0246319-7/IRB/20231887583 Fecha Recepción: 2023/03/05

DGII DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

ANEXO B

ESTADO DE RESULTADOS

Periodo 202212

I. DATOS PERSONALES DECLARANTE

RNC/Cédula 00102463197 Nombre(s) HERMENEGILDA DEL ROSARIO FONDEUR RAMIREZ Apellido(s)

I. INGRESOS				
1 INGRESOS POR VENTAS BIENES LOCALES	+			
2 INGRESOS POR EXPORTACIONES	+			
3 INGRESOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	+			
4 INGRESOS POR HONORARIOS PROFESIONALES	+	1,232,445.92		
5 INGRESOS POR ALQUILERES	+			
6 OTROS INGRESOS	+			
7 DEVOLUCIONES S/VENTAS	-			
8 DESCUENTOS S/VENTAS	-			
9 INGRESOS POR SALARIOS	+	144,550.00		
10 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS EN INSTITUCIONES REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
11 INTERESES POR INVERSIONES FINANCIERAS DE INSTITUCIONES NO REGULADAS POR LAS AUTORIDADES MONETARIAS	+			
12 VENTAS DE BIENES DE CAPITAL	+			
13 INGRESOS POR DIVIDENDOS	+			
14 TOTAL INGRESOS (Casillas 1+2+3+4+5+6-7-8+9+10+11+12+13)			=	1,376,995.92
II. COSTOS				
15 INVENTARIO INICIAL	+			
16 COMPRAS LOCALES	+			
17 COMPRAS EN EL EXTERIOR (IMPORTACIONES)	+			
18 ITBIS LLEVADO AL COSTO	+			
19 INVENTARIO FINAL	-			
20 TOTAL COSTO DE VENTA (Casillas 15+16+17+18-19)			=	0.00
III. GASTOS DE PERSONAL				
21 SUELDOS Y SALARIOS	+			
22 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	+			
23 SEGUROS	+			
24 APORTACIÓN SEGURIDAD SOCIAL	+			
25 APORTE INFOTEP	+			
26 OTROS GASTOS DE PERSONAL	+			
27 TOTAL GASTOS DE PERSONAL (Sumar Casillas 21+22+23+24+25+26)			=	0.00
IV. GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS				
28 HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES	+			
29 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (LEY No. 392-07)	+			
30 HONORARIOS POR SERVICIOS DEL EXTERIOR (PERSONAS FÍSICAS Y MORALES)	+			
31 FACTURAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	+			
32 FACTURAS TELEFÓNICAS (Teléfonos Fijos y Móviles)	+			
33 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	+			
34 SEGURIDAD, MENSAJERÍA, TRANSPORTES Y OTROS SERVICIOS	+			
35 OTROS GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS	+			
36 TOTAL GASTOS POR TRABAJOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (Sumar Casillas 28+29+30+31+32+33+34+35)			=	0.00
V.				
37 ARRENDAMIENTOS			=	
VI. GASTOS DE ACTIVOS FIJOS				
38 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
39 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II: Automóviles y equipos)	+			
40 DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS FIJOS (Categoría III: Otros Activos Fijos)	+			
41 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría I: Edificaciones)	+			
42 REPARACIONES DE ACTIVOS FIJOS (Categoría II y III: Automóviles, Equipos y otros Activos Fijos)	+			
43 MANTENIMIENTO DE LOS ACTIVOS FIJOS	+			
44 AMORTIZACIÓN BIENES INTANGIBLES	+			
45 TOTAL GASTOS DE ACTIVOS FIJOS (Sumar Casillas 38+39+40+41+42+43+44)			=	0.00
VII. GASTOS DE REPRESENTACION				
46 RELACIONES PÚBLICAS	+			
47 PUBLICIDAD	+			
48 VIAJES	+			
49 PROMOCIONES	+			
50 OTROS GASTOS DE REPRESENTACIÓN	+			
51 TOTAL GASTOS DE REPRESENTACION (Sumar Casillas 46+47+48+49+50)			=	0.00
VIII. OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS				
52 PRIMAS DE SEGUROS	+			
53 PROPORCIÓN ITBIS PAGADO EN OPERACIONES EXENTAS	+			
54 DESTRUCCIÓN DE INVENTARIO AUTORIZADO POR DGII	+			
55 TOTAL OTRAS DEDUCCIONES ADMITIDAS (Sumar Casillas 52+53+54)			=	0.00
IX. GASTOS FINANCIEROS				
56 POR PRÉSTAMOS CON INSTITUCIONES FINANCIERAS LOCALES	+			
57 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES DEL EXTERIOR	+			
58 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS LOCALES	+			
59 POR PRÉSTAMOS CON ENTIDADES RELACIONADAS DEL EXTERIOR	+			
60 POR PRÉSTAMOS CON PERSONAS FISICAS	+			
61 POR RETENCIÓN DE IMPUESTO A LA EMISIÓN DE CHEQUES Y PAGOS POR TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS (.0015)	+			
62 OTROS GASTOS FINANCIEROS	+			
63 TOTAL GASTOS FINANCIEROS (Sumar Casillas 56+57+58+59+60+61+62)			=	0.00
X. GASTOS EXTRAORDINARIOS				
64 POR PÉRDIDAS EN VENTAS DE ACTIVOS DEPRECIABLES	+			
65 OTROS GASTOS EXTRAORDINARIOS	+			
66 TOTAL GASTOS EXTRAORDINARIOS (Sumar Casillas 64+65)			=	0.00
67 BENEFICIO (PERDIDA) DEL EJERC. ANTES DE IMP. SOBRE LA RENTA (Restar Casillas 14-20-27-36-37-45-51-55-63-66)			=	1,376,995.92

Memorias de Gestión Despacho

Juan Alfredo Biaggi Lama y
Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
2021-2025

Dra. Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez

POSTULANTE A:

Juez Titular
Tribunal Superior Electoral

Señor:
Luis Rodolfo Abinader Corona
Presidente Constitucional de la República Dominicana
Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM)

Honorables miembros del Consejo Nacional de la Magistratura

Honorables y distinguidos miembros:

Me dirijo a ustedes con el mayor respeto y sentido de responsabilidad institucional, a fin de presentar formalmente las **memorias de gestión correspondientes al período 2021–2025** del despacho que he tenido el honor de ocupar, como parte del proceso de postulación en curso.

Durante ese período, fui designada inicialmente como jueza suplente del honorable magistrado Juan Alfredo Biaggi Lama, función que desempeñé con compromiso y gratitud. Tras su lamentable fallecimiento en junio de 2023, asumí la titularidad del cargo, dando continuidad a la labor desarrollada en el despacho.

Las memorias que presento recogen de forma íntegra y transparente los aportes, gestiones y logros alcanzados durante los años 2021 a 2023 bajo la conducción del magistrado Biaggi Lama, así como los correspondientes a mi gestión posterior. Esta documentación refleja el trabajo institucional realizado con apego a los principios de transparencia, honestidad y responsabilidad, que sustentan nuestra función judicial.

Aprovecho esta ocasión para expresar, con profundo respeto, mi agradecimiento al Consejo por la oportunidad que me fue otorgada al ser seleccionada inicialmente como jueza suplente. Esa designación representó para mí una experiencia invaluable de servicio y aprendizaje, que más adelante me permitió asumir el compromiso de liderar el despacho con plena conciencia de su trascendencia.

Asimismo, y con el mayor sentido de respeto, transmito el agradecimiento que en vida expresó el magistrado Biaggi Lama por la oportunidad de haber sido parte de este órgano colegiado. Fue un servidor público ejemplar, y siempre manifestó sentirse honrado y agradecido por la confianza que el Consejo depositó en él.

La presente entrega constituye, por tanto, no solo el cumplimiento de un deber institucional, sino también un acto de reconocimiento a una etapa de servicio marcada por la dedicación, el compromiso y el profundo respeto por los principios que guían nuestra labor.

Agradezco la atención prestada y quedo a disposición para cualquier información adicional que sea requerida en el marco del proceso de evaluación.
Con alto sentido de estima y consideración,

[redacted]

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez
Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral

1- ACTIVIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES

Juan A. Biaggi Lama (fallecido):

Año 2021 (julio-diciembre)

Año 2022:

- Misión de observación, elecciones congresionales de Colombia;
- Misión de observación, primera vuelta elecciones presidenciales de Colombia;
- Misión de observación electoral Basil-2022 primera y segunda vuelta;
- Encuentro Internacional Democracia y Elecciones en América Latina: entre avances, riesgos y desafíos celebrado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia 18 y 19 de agosto 2022;
- La 5ta asamblea general de la AWEB-2022, la cual se realizó en la ciudad del Cabo en Sudáfrica el 19 de octubre del año 2022;

Año 2023:

- Coordinador de los cursos virtuales sobre Justicia Electoral y las Oclees y Diplomados sobre: Derecho Electoral y Procesal Electoral, conjuntamente con la JCE;
- Coordinador de la Revista Justicia Electoral del TSE;
- Participación del reconocimiento por parte del Senado de la República al Magistrado Milton Ray Guevara por su exitosa trayectoria profesional;
- Participación en la firma del acuerdo TSE-UNMUNDO en el salón de sesiones del TSE;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Recibimiento al Comisionado Sr. José Gomerez de la ciudad de New Jersey en fecha 16 de febrero;
- Recibimiento Comisión Iberoamericana de Ética Judicial;
- Participación en la Ofrenda Floral Mes de la Patria-Altar de la Patria;
- Participación en el Acto de Rendición de Cuentas Misterio Público correspondiente al año 2022, de fecha 7 de marzo 2023;
- Maestro de la asignatura (Fundamentos Constitucionales de los Sistemas de Elecciones Dominicano) en la Maestría Derecho Electoral y Procesal Electoral 2023;
- Participación en la puesta en circulación de la obra "La Constitución de la República Dominicana comentada por jueces y juezas del Poder Judicial" en el Atrio de la Suprema Corte de Justicia;
- Puesta en circulación Revista Justicia Electoral, de fecha 28 de marzo 2023;
- Juramentación del Comité Mixto de Seguridad y Salud en el trabajo del TSE;
- Presentación sobre Certificación del TSE en el Sistema de Gestión de Calidad;
- Participación en la Conmemoración del Centenario de la JCE;
- Taller ¨Presentación de Resultados de Evaluación POA TSE (T1 enero-abril 2023);
- Acto de Juramentación del Consejo de Directores 2023-2025 (FINJUS)-Salón Piantini, JW Marriot Hotel Santo Domingo;
- Publicación de la Obra "Procedimiento Penal Apuntado"- Auditorio de la Suprema Corte de Justicia;
- 81 Aniversario del voto de la mujer -TSE invita "Conversatorio sobre voto de la mujer dominicana";
- Día Nacional de las Sufragistas "Ministerio de la Mujer"-Salón A Centro de convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Puesta en circulación del libro, Jurisprudencia del Tribunal Superior Electoral 2019 – 2020 (Salón del Audiencias del TSE);
- Participación en la Reunión Virtual de la UNIORE

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Juramentación como Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral por parte del Consejo Nacional de la Magistratura de manos de la Magistrada, Jueza de la Suprema Corte de Justicia y secretaria del CNM, Nancy Salcedo Fernández;
- Recibimiento de la comisión de Participación Ciudadana, "Presentación del Plan de Observación Electoral" de fecha 26 de julio 2023;
- Recibimiento de los jóvenes del proyecto "Enséñame a Trabajar" de este honorable tribunal;
- Visita de Cortesía Director Escuela Derecho PUCMM, Hector Alies;
- Seminario Internacional Reniec 2023 – "Transformación e innovación digital para la identificación y servicios del Estado";
- Recibimiento visita de Luis Rafael Mejía Oviedo (Luisin), economista, comunicador, deportista y dirigente deportivo. Fungió como presidente del Comité Olímpico Dominicano (COLIMDO);
- Visita Ministra de la Mujer y el PNUD al Pleno de Jueces;
- Informe de gestión del Presidente de la Cámara de Diputados Alfredo Pacheco Osoria;
- Participación en la celebración del vigésimo cuarto aniversario del Ministerio de la Mujer;
- Puesta en circulación de las obras "Derecho Constitucional del Trabajo" y "Visión Constitucional (Sentencias Comentadas) del Tribunal Constitucional-Auditorio Manuel del Cabral Biblioteca Pedro Mir (UASD);

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Recibimiento visita del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Costa Risa En Rep. Dom. (Sr. Edwin Arias Chinchilla);
- Cierre del programa Enséñame a Trabajar del TSE;
- Puesta en circulación del Diccionario de Jurisprudencia Constitucional del autor Namphi Rodríguez;
- Conversatorio "Democracia y Derechos Humanos: Presente y Futuro";
- Apertura Oficina de Servicio al Ciudadano y el Diplomado Justicia Electoral en Santiago de los Caballeros;
- Primera Feria Constitucional Internacional Dominicana Familia e Igualdad-Gran Salón Ambar del Hotel Dominican Fiesta;
- Participación de la entrega del reconocimiento por parte de la Cámara de Diputados al presidente del Tribunal Constitucional, Milton Ray Guevara, en el marco de la conferencia magistral "Constitución, Democracia, Congreso, Rendición de Cuentas y Control del Poder", dictada por el jurista en la Asamblea Nacional, ante legisladores, jueces, miembros de delegaciones diplomáticas, empresarios y militares;
- VI Desayuno por la Paz -Conferencia Magistral "Claves para vivir en paz y armonía";
- Conversatorio Democracia y Derechos Humanos, presente y futuro;
- Primera feria Constitucional Internacional Dominicana, familia e igualdad;
- "V Conferencia de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA)". En su calidad de Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral (TSE) de la República Dominicana, conjuntamente con las magistradas, ex magistradas, funcionarias y ex funcionarias de los organismos electorales jurisdiccionales y administrativos de las Américas, y como parte de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), estuvo presente en la "V Conferencia de la Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA)", la cual se dio cita

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

los días 5 y 6 del mes de septiembre del año en 2023, en la capital de San José, Costa Rica. Donde conjuntamente con la Magistrada Rosa Pérez de García se agotó una agenda de 12 actividades durante los referidos días, entre conferencias, paneles, visitas de cortesía, presentación de informes y otras actividades de importancia;

- Homenajeada en la actividad del TC "Juezas de las Altas Cortes de la República Dominicana";
- Participación en la Misión de Observación Internacional Elecciones Territoriales, 2023 Colombia, realizada desde el 25 de octubre hasta el lunes 30 del año 2023;
- Gala por la Constitución (Honor al legado artístico y musical del cantautor Víctor Víctor).

Año 2024:

- Participación audiencia solemne con motivo del aniversario del Poder Judicial en fecha 07-01-2024;
- Participación en ofrenda floral relacionado al aniversario del TSE en fecha 22-01-2024;
- Participación en ofrenda floral relacionado al aniversario del TSE en fecha 23-01-2024;
- Participación en la Misión de Observación Internacional Elecciones Municipales 2024, Costa Rica, realizada desde el jueves 01 hasta el lunes 05 de febrero del año 2024;
- Invitación a Conferencia "La democracia constitucional en el pensamiento político-constitucional de Juan Pablo Duarte, realizado en la PUCMM, 21 de febrero 2024;
- Participación Catedra Magistral "Doctora Ana Teresa Paradas Sánchez, Primera Abogada Dominicana, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, 07 de marzo 2024;
- Invitación acto solemne entrega de Medalla al Mérito de la Mujer Dominicana, Palacio de Bellas Artes, 8 de marzo 2024;
- Encuentro con LIDERESAS (Conferencia Balance de vida un derecho fundamental para la mujer moderna), Salón Gran Plaza, Hotel Catatonia, 14 de marzo 2024;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Lanzamiento del proyecto "Observación electoral y participación política de mujeres y jóvenes", Hotel Catatonia, 14 de marzo 2024;
- Representación del despacho en XVIII Desayuno-Conferencia con la disertación de Frank Rainieri Marranzini, 21 de marzo 2024;
- Invitación "Rendición de Cuentas del Ministerio Público", correspondiente al año 2023, Auditorio Manuel del Cabral de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, 26 de marzo 2024;
- Participación puesta en circulación de la Tercera Edición Revista Justicia Electoral - TSE en fecha 03-04-2024;
- Participación puesta en circulación del "Diccionario de Jurisprudencia Electoral" en fecha 04-04-2024;
- Participación "Conferencia del Poder Judicial 2024 en fecha 25 abril;
- Participación en la Misión de Observación Internacional Elecciones Presidenciales de Panamá 2024, realizada desde el miércoles 01 al lunes 06 de mayo del año 2024;
- Participación en la reunión de trabajo con la Misión de Observación de la OEA en fecha 14 de mayo 2024;
- Participación en la conferencia "El Derecho de la Mujer a ser Elegida en la República Dominicana" en fecha miércoles 14 de mayo 2024;
- Participación acto conmemorativo del "Día Nacional de las Sufragistas" en fecha 16 mayo 2024;
- Participación Acto Inaugural del Programa de Conferencias a los Observadores Internacionales en fecha 16 de mayo 2024;
- Participación Conferencia "Elecciones Generales Presidenciales y Congresuales" (Rol del Tribunal Superior Electoral en los Procesos Electorales) en fecha 17 de mayo;
- Participación Acto apertura del proceso de votación para las elecciones Presidenciales y Congresuales del país en fecha 19 de mayo 2024;
- Visita a oficina de atención al usuario en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica en fecha 24 al 26 de mayo 2024;
- Participación en Misión de Observación Internacional "Elecciones Federales de México 2024" en fecha 29 mayo al 3 de junio 2024;
- Participación en la Rendición de Cuentas del Defensor del Pueblo en fecha 14 de junio 2024;
- Participación en la conferencia "La Jurisprudencia del TCRD" en fecha 19 de junio 2024;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Participación virtual en la entrega de certificados del Tercer Diplomado sobre Justicia Electoral en fecha 25 de junio 2024;
- Participación en el programa "Enséñame a Trabajar", donde se reciben los hijos de nuestros colaboradores que forman parte de dicho proyecto, en esta ocasión la 3ra. promoción. 01-07-2024;
- Recibimiento, junto al magistrado presidente Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo y de los jueces titulares Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez y Fernando Fernandez Cruz, del cónsul general de Puerto Rico, César Cedeño realizó una visita a la sede del TSE, con el objetivo estrechar los lazos entre ambas instituciones y promover la ampliación de los servicios del TSE en la Oficina de Servicios al Ciudadano del Tribunal Superior Electoral.
- Desayuno por la Patria en conmemoración del 186 aniversario de la fundación de la sociedad Patriótica Trinitaria y la vigesimosegunda versión de este evento patriótico en fecha 16-07-2024;
- Segundo Congreso Bienal: Derecho a la Salud y Seguridad Social en fecha 17-07-2024;
- Conferencia "La protección de datos en la inteligencia artificial " en fecha 18-07-2024;
- Participación en la ceremonia de graduación del 3er. diplomado en "Justicia Electoral", el cual estuvo dirigido a los abogados y estudiantes de derecho de las provincias San Cristóbal y Peravia, así como colaboradores del TSE, en el recinto de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) en San Cristóbal, el mismo es coordinado por el Centro de Investigación y Capacitación de Justicia Electoral y Democracia (CICJED) del TSE.
- Acto de apertura del Primer Diplomado sobre Rectificación de Actas del Estado Civil y Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura en fecha 22-07-2024;
- Presentación "memoria de gestión 2020-2024" Procuradora General de la República, Mag. Miriam Germán Brito en fecha 23-07-2024;
- Participación en la socialización del Plan Operativo Anual (POA), para el año 2025 de nuestra institución, organizada por la Dirección de Planificación y Desarrollo, en el Hotel Catalonia.
- Apertura del "Curso Derecho Constitucional Electoral" en fecha 31-07-2024;
- Veinticinco años construyendo la igualdad (Ministerio de la Mujer) en fecha 02-08-2024;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Rendición de Cuenta Conjunta 2023-2024- Ricardo de los Santos y Alfredo Pacheco, presidentes Senado de la República y Cámara de Diputados respectivamente, en fecha 07-08-2024;
- Develamiento de la galería de fotos de los pasados y actual presidente del Consejo Nacional de Defensa Pública, así como sus directores, en fecha 14-08-2024;
- Asociación de Magistradas Electorales de las Américas (AMEA), III Reunión Extraordinaria Virtual, en fecha 22-08-2024;
- Monitoreo Electoral (Junta Central Electoral), en fecha 29-08-2024;
- Celebración 20 años Ofician Nacional de Defensa Pública, en fecha 30-08-2024;
- Participación XX Encuentro de Magistradas de los más Altos órganos de Justicia de Iberoamérica "Por una Justicia de Género" con presentación del tema "Mujeres dominicanas del siglo XX", en fechas 12 y 13 de septiembre 2024;
- Cátedra Magistral "Dr. Manuel Bergés Chupani" Justicia al Día y Dignidad de las Personas un compromiso compartido- orador al Mag. Luis Henry Molina Peña, Juez Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 17-09-2024;
- "Acto de graduación del tercer Diplomado sobre Justicia Electoral", en fecha 18-09-2024;
- "Acto de graduación del primer Diplomado sobre Rectificación de Actas del Estado Civil y Procedimiento de Cambio, Supresión y añadidura de nombre", en fecha 27-09-2024;
- Participación del recibimiento de la nueva representante del Programa de las Nacionales Unidad para el Desarrollo (PNUD), Sra. Ana María Díaz, en el despacho del Magistrado Presidente del TSE, junto a los demás miembros titulares de nuestro honorable pleno.
- Participación en VI Conferencia de AMEA "Violencia Política en Razón de Género en los Medios Digitales" 01-09-2024;
- Visita a la Universidad Castilla-La Mancha, España para participar en el curso final del Máster en Derecho Electoral y Partidos Políticos, 5 al 13 de octubre;
- Congreso Internacional Democracia América Latina, realizado del 24 al 25 de octubre;
- Participación en el Panel Reforma Constitucional 2024 -Un debate para la historia, en fecha 29 de octubre;
- Apertura Segundo Diplomado sobre Rectificación de Actas del Estado Civil y Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre en fecha 31 de octubre;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Acto de conmemoración del 25 Aniversario de la declaración del 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres" en fecha 20 de noviembre;
- Cátedra Hermanas Mirabal " El Principio de la irretroactividad de las leyes y la jurisprudencia dominicana" en fecha 20 de noviembre;
- Premiación Fray Antón de Montesinos "Defensor Público año 2024, en fecha 29 de noviembre";
- Puesta en circulación del libro normativa aplicable a la inmigración -Caso República Dominicana: Alcances aún pendientes en fecha 4 de diciembre;
- Conferencia "Derecho administrativo e Inteligencia Artificial" en fecha 5 de diciembre;

Año 2025 (enero-septiembre):

- Participación audiencia solemne con motivo del aniversario del Poder Judicial en fecha 07-01-2025;
- Participación en ofrenda floral relacionado al aniversario del TSE en fecha 15-01-2025;
- Audiencia Solemne Aniversario TSE, fecha 16-01-2025;
- Almuerzo Aniversario TSE, fecha 17-01-2025;
- Audiencia Solemne-Rendición de Cuentas del Tribunal Constitucional, en fecha 23-01-2025;
- Participación en la Socialización de documento para conocer el procedimiento establecido: DA-PR-001 Procedimiento de Compras y Contrataciones, fecha 24-01-2025;
- Participación en la Cátedra Magistral Dr. Lupo Hernández Rueda- "Novedades en materia de comisión y de investigación de conductas delictivas en el Siglo XXI", en fecha 29-01-2025;
- Participación en el lanzamiento del libro - Por el Bien Común de Pablo Ulloa, en fecha 03-02-2025;
- Participación en la puesta en circulación de la obra " En Lontananza: Hacía los confines del pensamiento" de Henry Mejía Oviedo, en fecha 19-02-2025;
- Participación en el acto de Izamiento y Honor a la Bandera Dominicana en la explanada del Edificio del INDRHI, en fecha 25-02-2025;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Participación en la Segunda conferencia virtual del ciclo de webinar (UNIORE), en fecha 26-02-2025;
- Participación en la Cátedra Juan Pablo Duarte "Democracia Constitucional" celebrada en la PUCMM, en fecha 26-02-2025;
- Participación en el reconocimiento a la Magistrada Miriam Germán Brito, en fecha 10-03-2025;
- Participación en el encuentro con lideresas " El empoderamiento de las mujeres y niñas: Pilar para un Estado de Derecho", en fecha 11-03-2025;
- Participación en el Homenaje a Don Milton Ray Guevara por la PUCMM, en fecha 12-03-2025;
- Participación en la catedra magistral Ana teresa Paradas "Empoderamiento de las Mujeres y Eliminación del Acoso Sexual contra las Mujeres en el lugar de Trabajo", en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, UNPHU, en fecha 18-03-2025;
- Participación en la premiación Mujeres Poder Judicial, en fecha 19-03-2025;
- Puesta en circulación quinta edición Revista Justicia Electoral " Los Jueces Escriben"(TSE), Auditorio Suprema Corte de Justicia, en fecha 23 de abril 2025;
- Foro de las Migraciones en Centroamérica y la Rep. Dom- La realidad de la Crisis Haití -Rep. Dom., Auditorio del Senado de la República, en fecha 29 de abril 2025;
- Panel Migración, Inequidad y Fronteras. Retos de la Democracia, Aula Magna Ministerio de Relaciones Exteriores, en fecha 30 de abril 2025;
- Apertura Congreso Mundial de Derecho 2025, Aula Magna, UASD, en fecha 4 de mayo de 2025;
- Plenaria Congreso Mundial del Derecho 2025, Universidad del Caribe, 5 de mayo 2025;
- Acto de clausura Congreso Mundial de Derecho, Aula Magna, UASD, 6 de mayo de 2025;
- Encuentro con colegas expertas en Derecho de Familia Internacional, La Bodega, Salón Baltazar, 6 de mayo 2025;
- Participación en la Sexta Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia (RMJE), Medellín, Colombia, 14 al 17 de mayo 2025;
- Panel "Transparencia en el Consejo Nacional de la Magistratura: Retos en los procesos de convocatoria, evaluación y selección de integrantes de las Altas Cortes", Salón Universidad APEC de la cultura, Campus Santo Domingo, 20 de mayo 2025;
- Participación Elecciones del Poder Judicial de México, del 28 de mayo al 2 de junio 2025;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Participación en la investidura Dr. Julio César Castaños Guzmán (como miembro de número de la academia de Ciencias de la Rep. Dom), 10 de junio 2025;
- Participación en la sesión solemne de Rendición de Cuentas del Defensor del Pueblo, 16 de junio 2025;
- Participación encuentro de socialización de los resultados del Estudio de las leyes No. 33-18 de partidos, movimientos y agrupaciones políticas y la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23", 18 de junio 2025;
- Participación acto de graduación del tercer diplomado sobre rectificación de actas del estado civil y procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre, 18 de junio 2025;
- Participación en la puesta en circulación de la obra: EL AMPARO, Sala Max Henríquez Ureña (UNPHU), 25 de junio 2025;
- Participación acto inaugural del Taller sobre Legislación y Jurisprudencia Electoral con Perspectiva de Género, que en coordinación con la Unión Nacional de Mujeres Municipalistas Dominicanas (UNMUNDO), Liga Municipal Dominicana, 26 de junio 2025;
- Participación en socialización documento PR-MA-001 Manual de Protocolo Institucional
- Puesta en circulación quinta edición Revista Justicia Electoral " Los Jueces Escriben"(TSE), Auditorio Suprema Corte de Justicia, en fecha 23 de abril 2025;
- Foro de las Migraciones en Centroamérica y la Rep. Dom- La realidad de la Crisis Haití -Rep. Dom., Auditorio del Senado de la República, en fecha 29 de abril 2025;
- Panel Migración, Inequidad y Fronteras. Retos de la Democracia, Aula Magna Ministerio de Relaciones Exteriores, en fecha 30 de abril 2025;
- Apertura Congreso Mundial de Derecho 2025, Aula Magna, UASD, en fecha 4 de mayo de 2025;
- Plenaria Congreso Mundial del Derecho 2025, Universidad del Caribe, 5 de mayo 2025;
- Acto de clausura Congreso Mundial de Derecho, Aula Magna, UASD, 6 de mayo de 2025;
- Encuentro con colegas expertas en Derecho de Familia Internacional, La Bodega, Salón Baltazar, 6 de mayo 2025;
- Participación en la Sexta Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia (RMJE), Medellín, Colombia, 14 al 17 de mayo 2025;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Panel "Transparencia en el Consejo Nacional de la Magistratura: Retos en los procesos de convocatoria, evaluación y selección de integrantes de las Altas Cortes", Salón Universidad APEC de la cultura, Campus Santo Domingo, 20 de mayo 2025;
- Participación Elecciones del Poder Judicial de México, del 28 de mayo al 2 de junio 2025;
- Participación en la investidura Dr. Julio César Castaños Guzmán (como miembro de número de la academia de Ciencias de la Rep. Dom), 10 de junio 2025;
- Participación en la sesión solemne de Rendición de Cuentas del Defensor del Pueblo, 16 de junio 2025;
- Participación encuentro de socialización de los resultados del Estudio de las leyes No. 33-18 de partidos, movimientos y agrupaciones políticas y la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 20-23", 18 de junio 2025;
- Participación acto de graduación del tercer diplomado sobre rectificación de actas del estado civil y procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre, 18 de junio 2025;
- Participación en la puesta en circulación de la obra: EL AMPARO, Sala Max Henríquez Ureña (UNPHU), 25 de junio 2025;
- Participación acto inaugural del Taller sobre Legislación y Jurisprudencia Electoral con Perspectiva de Género, que en coordinación con la Unión Nacional de Mujeres Municipalistas Dominicanas (UNMUNDO), Liga Municipal Dominicana, 26 de junio 2025;
- Participación en socialización documento PR-MA-001 Manual de Protocolo Institucional
- Desayuno por la Patria del Instituto Duartiano, en fecha 16 de julio 2025;
- Lanzamiento de las sesiones de trabajo del Comité de Comportamiento Ético y de las Comisiones Consultivas Regionales -Escuela Nacional de la Judicatura, Salón Octagonal VPO-02 de Postgrado (PCMM), 30 de julio 2025;
- Cátedra Magistral Dr. Bernardo Fernández Pichardo " El embargo de Garantías Mobiliarias"Sala Max Henríquez Ureña UNPHU, 31 julio 2025;
- Rendición de Cuentas Conjunta 2024-2025-Salón de la Asamblea Nacional, Palacio del Congreso Nacional, 6 agosto 2025;
- VII Conferencia Ordinaria de la AMEA, México del 9 al 13 agosto 2025;
- Despedida de los jóvenes del Programa "Enséñame a Trabajar" Tribunal Superior Electoral, 29 de agosto 2025;

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Conferencia "Filosofía y Desafíos Contemporáneos del Estado de Derecho" Auditorio de la Facultadad de Ciencias Económicas y Sociales –UASD, 1 de septiembre 2025;
- Invitación Acto Patrio –INDRHI, 8 de septiembre 2025;
- Inauguración de la Galería de Presas de la Rep. Dom -INDRHI, 8 de septiembre 2025;
- Graduación Maestría Derecho Electoral y Partidos Políticos, ED. I- PUCMM, Puerto de Sansouci, 13 de septiembre 2025;
- Conferencia de la Asociación de Organismo Electorales de Centroamérica y el Caribe (Protocolo de Tikal), del 22 al 25 de septiembre 2025.

2- ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES IMPORTANTES PARA LA INSTITUCIÓN

Juan A. Biaggi Lama (fallecido):

Año 2021 (julio-diciembre):

- --

Año 2022:

- Acuerdo suscrito entre el Tribunal Superior Electoral y la Junta Central Electoral, firmado el 23 de mayo del 2022;
- Acuerdo suscrito entre el Tribunal Superior Electoral, el Consejo del Poder Judicial y la Escuela Nacional de la Judicatura, firmado el 24 de mayo del 2022;
- Firma acuerdo TSE-UNMUNDO de fecha 19 de enero 2023.

Año 2023:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Coordinadora del acuerdo interinstitucional firmado entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral, con miras a seguir fortaleciendo la calidad de

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

nuestros servicios y la automatización de todos los procesos relacionados con los expedientes de Cambio de Nombre y de RAEC.

Año 2024 y 2025:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Coordinadora del acuerdo interinstitucional firmado entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Superior Electoral, con miras a seguir fortaleciendo la calidad de nuestros servicios y la automatización de todos los procesos relacionados con los expedientes de Cambio de Nombre y de RAEC.

3- SEMINARIOS Y TALLERES

Año 2023:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Taller para la Socialización de las Recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA, sobre "Participación Política de las Mujeres" Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Taller "Inducción sobre el Reglamento de Comportamiento Ético y Disciplinario del Tribunal Superior Electoral" con el Dr. Julio César de la Rosa, Presidente de Alianza Dominicana Contra la Corrupción (ADOCCO).
- La Igualdad como Principio y la Necesidad de la Compresión de la Desigualdad para Superarla, de fecha 26 de julio, Sala Manuel del Cabral-Biblioteca Pedro Mir-UASD.
- Encuentro con Lideresas (Salud Mental en la Mujer) realizado en el Salón Gran Plaza Hotel Radisson Santo Domingo.

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

- Encuentro Lideresas "Violencia y Acosos en la Participación Política de la Mujer en América Latina"
- Taller inducción sobre Reglamento de Comportamiento Ético y Disciplinario del TSE
- Taller "Ley de extinción de Dominio Enriquecimiento patrimonial no justificado en funcionarios que ostentan cargos de elección popular"

Año 2024:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Taller para la Socialización de las Recomendaciones de las Misiones de Observación Electoral de la OEA, sobre "Participación Política de las Mujeres" Centro de Convenciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Taller para la "Socialización Resultados Evaluación T-1 (enero-marzo) POA TSE 2024" en fecha 18-04-2024
- Participación "Taller proceso socialización y validación planificación TSE 2025", en fecha 21-08-2024;

Año 2025 (enero-marzo):

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

- Participación "Taller proceso socialización y validación planificación TSE 2025", en fecha 21-08-2024;
- Taller Socialización Metodología Elaboración Planificación TSE (POA, PACC y Presupuesto) 2026 y Socialización Resultados Monitoreo y Evaluación Periodo T-2 (abril-junio) POA TSE 2025, 17 de julio 2025.
- Taller "Proceso Socialización y Validación POA/PACC/Presupuesto TSE-2026", 13 agosto 2025.

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

4- ESTADÍSTICAS POR PERÍODO

Juan A. Biaggi Lama (fallecido):

Año 2021 (julio-diciembre):

Cantidad de sesiones administrativas	7
Cantidad de audiencias públicas	8
Cantidad de expedientes RAEC	1792
Cantidad de expedientes Contenciosos	13
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	0
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	0
Cantidad de votos disidentes emitidos RAEC	0
Cantidad de votos disidentes emitidos Contencioso	0

Año 2022:

Cantidad de sesiones administrativas	28
Cantidad de audiencias públicas	24
Cantidad de expedientes RAEC	1572
Cantidad de expedientes Contenciosos	20
Expedientes de cambio y supresión de nombre procesados	0
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	21
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	0
Cantidad de votos disidentes emitidos RAEC	6
Cantidad de votos disidentes emitidos Contencioso	1

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Año 2023:

Juan Alfredo Biaggi Lama:

Cantidad de sesiones administrativas	18
Cantidad de audiencias públicas	12
Cantidad de expedientes RAEC	400
Cantidad de expedientes Contenciosos	3
Expedientes de cambio y supresión de nombre procesados	0
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	9
Expedientes de Recurso de Revisión de Cambio de Nombre	0
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	0
Cantidad de votos disidentes emitidos RAEC	1

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

Cantidad de sesiones administrativas	17
Cantidad de audiencias públicas	65
Cantidad de expedientes RAEC	565
Cantidad de expedientes Contenciosos	75
Expedientes de cambio y supresión de nombre procesados	263
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	13
Expedientes de Recurso de Revisión de Cambio de Nombre	3
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	2
Cantidad de votos disidentes emitidos Cambio de Nombre	2
Cantidad de votos disidentes emitidos Contencioso	1

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Año 2024:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

Cantidad de sesiones administrativas	29
Cantidad de audiencias públicas	64
Cantidad de expedientes RAEC	730
Cantidad de expedientes Contenciosos	58
Expedientes de cambio y supresión de nombre procesados	61
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	22
Expedientes de Recurso de Revisión de Cambio de Nombre	3
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	3
Cantidad de votos disidentes emitidos Cambio de Nombre	2
Cantidad de votos disidentes emitidos RAEC	3
Cantidad de votos disidentes emitidos Contencioso	1

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Año 2025 (enero-septiembre):

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

Cantidad de sesiones administrativas	21
Cantidad de audiencias públicas	34
Cantidad de expedientes RAEC	893
Cantidad de expedientes Contenciosos	8
Expedientes de cambio y supresión de nombre procesados	66
Expedientes de Recurso de Revisión de Actas del Estado Civil	24
Expedientes de Recurso de Revisión de Cambio de Nombre	1
Expedientes de Recurso de Revisión de Contencioso	0
Cantidad de votos disidentes emitidos Cambio de Nombre	1
Cantidad de votos disidentes emitidos RAEC	3

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

5- ANEXOS

julio 2021 – junio 2023:

Misión de observación, elecciones congreciónales de Colombia:

Misión de observación, primera vuelta elecciones presidenciales de Colombia

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

El magistrado Biaggi Lama, junto al Presidente y funcionarios de la JCE y demás miembros que conformaban las comisiones de Observación Electoral en Brasil de los Organismos de Estados Americanos (OEA). Misión de observación electoral Basil-2022 primera y segunda vuelta.

El Magistrado Juan Alfredo Biaggi Lama, Junto a miembros de la Junta Central Electoral y del Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA).

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

El Magistrado Juan Alfredo Biaggi Lama, Junto a Jorge Suncar, de la JCE, su Asistente Ejecutivo Sr. Luis Herrera.

Junio 2021-marzo 2025:

Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

Juramentación como Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Homenajeada en la actividad del TC "Juezas de las altas cortes de la República

Mesa de trabajo AMEA

Magistradas, Patricia Lorenzo (JCE), Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez y Rosa Pérez de García (TSE

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación en la Misión de Observación Internacional EleccionesTerritoriales,2023 Colombia, realizada desde el 25 de octubre hasta el lunes 30 del año 2023.

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral Misión de Observación Internacional Elecciones Municipales 2024, Costa Rica

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

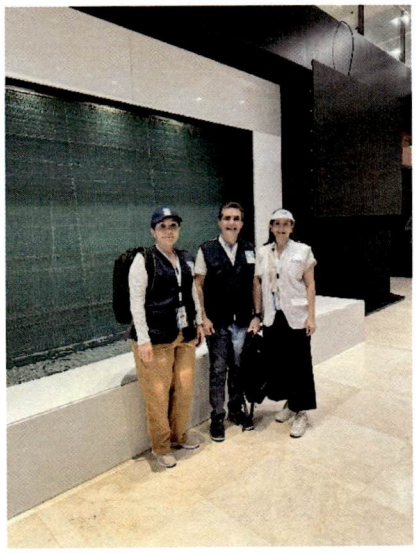

Participación Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral Misión de Observación Internacional Elecciones Presidenciales de Panamá 2024

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral en visita a oficina de atención al usuario en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norteamérica 2024

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

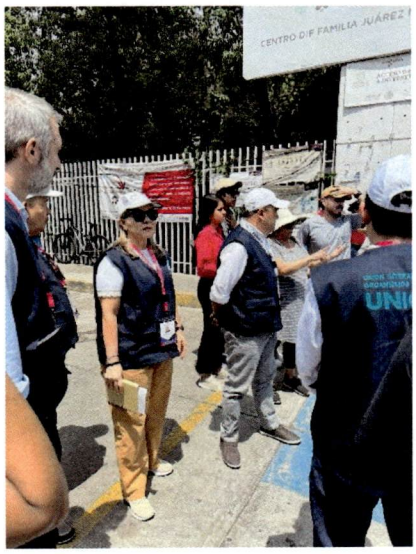

Participación Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral Misión de Observación Internacional "Elecciones Federales de México 2024

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Recibimiento en la sede del TSE
Cónsul General de Puerto Rico, César Cedeño

Programa "Enséñame a Trabajar

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación en la ceremonia de graduación del tercer diplomado en "Justicia Electoral"

Participación "Diplomado de Rectificación de Actas del Estado Civil y Procedimientos de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación del recibimiento de la nueva representante del Programa de las Nacionales Unidad para el Desarrollo (PNUD), Sra. Ana María Díaz, en el despacho del Magistrado Presidente del TSE, junto a los demás miembros titulares de nuestro honorable pleno.

Socialización del Plan Operativo Anual (POA) TSE-2025

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Puesta en circulación quinta edición Revista Justicia Electoral " Los Jueces Escriben"(TSE), Auditorio Suprema Corte de Justicia, 2025

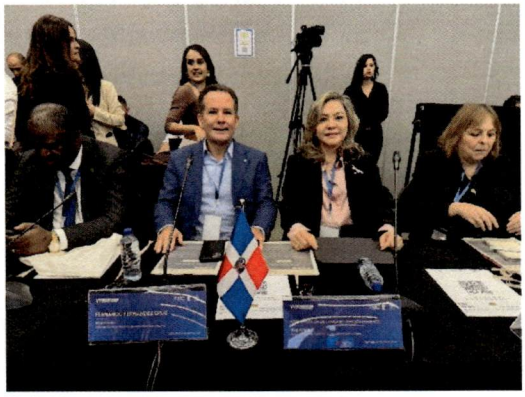

Participación Jueza Titular del Tribunal Superior Electoral en VI Asamblea Plenaria de la Red Mundial de Justicia Electoral, Colombia 2025

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación Juezas Titulares Elecciones Extraordinarias de Autoridades Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos en Ciudad de México

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Participación Juezas y Jueces Titulares en Elecciones Extraordinarias de Autoridades Judiciales de los Estados Unidos Mexicanos en Ciudad de México.

Graduación Maestría Derecho Electoral y Partidos Políticos, ED. I- PUCMM

Lanzamiento de las sesiones de trabajo del Comité de Comportamiento Ético y de las Comisiones Consultivas Regionales -Escuela Nacional de la Judicatura.

Rendición de Cuentas Conjunta 2024-2025-Salón de la Asamblea Nacional Palacio del Congreso Nacional.

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013

Despedida de los jóvenes del Programa "Enséñame a Trabajar"
Tribunal Superior Electoral

VII Conferencia Ordinaria de la AMEA

Av. Enrique Jiménez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simó, Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, D. N. • Tel.: 809-535-0075 ext-5012/5013